BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 18 de julio de 1973

NUMERO

22.708

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Levi Strauss International

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Alfredo Lauro Rovira, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos veinticuatro, primer piso de esta Capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que en su carácter de mero tenedor y al solo efecto de su transcripción y protocolización en este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, me hace entrega de un documento redactado en idioma inglés y vertido al idioma nacional que en su original tengo a la vista para este acto y transcripto literalmente dice así: "Traducción — Poder. — Conste por el presente, que por cuanto LEVI STRAUSS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA de California, Estados Unidos de América, desea constituir y designar al Sr./Sres. Stanley Anton Brons, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers, Juan Lisandro Salas y/o Alfredo Lauro Rovira como su apoderado/s con las facultades aquí enumeradas. Por lo tanto y de acuerdo a una Resolución adoptada por el Directorio de la Sociedad en una Asambleea Ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 1973, Levi Strauss International constituye y designa al Sr./Sres. Stanley Anton Brons, Héctor Alberto Gianantonio, Carlos Roberto Mackinlay, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Carlos María Frers, Juan Lisandro Salas y/o Alfredo Lauro Rovira como su apoderado/s verdadero/s y legal/es actuando conjunta o indistintamente: 1. Para representar al mandante ante cualesquiera terceros, federales, provinciales o municipales, oficinas públicas, entidades, ministerios y secretarías en la República Argentina en su carácter de accionista de sociedades ya constituidas o a constituirse en el futuro. 2. Para asistir a todas y cualesquiera asamblea de accionistas, donde y cuando se celebren las mismas, con plenos poderes para votar en la designación y remoción de directores, síndicos, miembros del Comité de Vigilancia y miembros del Comité Ejecutivo, otorgándoles suficiente autoridad para cumplir sus obligaciones, con todas las facultades que estimen convenientes y para revocar las mismas total o parcialmente. 3. Para asistir a todas y cualesquiera asamblea de accionistas para votar en decisiones que deban adoptarse, incluyendo el voto en la aprobación de balances, estando facultados para firmar todo tipo de documentos públicos y privados, incluyendo escrituras públicas, para votar aumentos y reducciones de capital, para votar modificaciones a los estatutos de la sociedad y para practicar todas aquellas diligencias que sean requeridas o aconsejables para el cumplimiento del presente poder, el cual podrá ser sustituido total o parcialmente. Otorgado y firmado en San Francisco, California, Estados Unidos de América, el día 12 de marzo de 1973. — Levi Strauss International por: Hay tres firmas aclaradas: Carroll M. Robinson Vicepresidente Ejecutivo. — Robert B. Kern. Secretario del Tesorero. — Ronald L. Kerns. Protesorero. Hay un sello en relieve que dice: Levi Strauss International Incorporated. 13 de julio de 1965. California. Hay un sello en relieve que dice: Karen M. Miller. Escribano Público. California. Designación que vence el 29|6|73. Condado de San Francisco. Hay un papel adosado que dice: Estado de California. Ciudad y Condado de San Francisco. Conste: Yo, Martín Mongan, Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estados de California, en y para la ciudad y Condado de San Francisco, Corte de Registro, teniendo por ley un sello. — Certifico por el presente: Que Karen M. Miller, cuya firma ha sido colocada en el certificado de atestación, prueba o declaración jurada adjunta, era en ocasión de tomar dicha atestación, prueba o declaración jurada, Escribano Público en y para la Ciudad y Condado de San Francisco, debidamente designado y juramentado en dicha Ciudad y Condado, y era como tal, un funcionario de dicho Estado, debidamente autorizado por las leyes del mismo para tomar y certificar las mismas, así como para tomar y certificar la prueba y atestación de escrituras y otros documentos escritos para ser inscriptos en dicho Estado y que se debe dar plena fe y crédito a sus actos oficiales; que el certificado de dicho funcionario debe estar bajo sello; que no se requiere por ley el registro de su sello oficial en la oficina del Secretario de Condado. Además certifico que conozco perfectamente la letra de dicho Escribano y creo en verdad que la firma del certificado adjunto es auténtica, y además que el documento adjunto ha sido otorgado y reconocido de acuerdo a las leyes del Estado de California. En fe de lo cual, he colocado mi firma y el sello de la Suprema Corte del Estado de California, en y para la Ciudad y Condado de San Francisco. Fechado: 23 de Marzo de 1973. Hay una firma: Martín Mongan, Secretario. Hay un sello en relieve que dice: Suprema Corte Ciudad y Condado de San Francisco - California. Sigue al dorso la certificación de la firma del Secretario de Condado y Secretario de la Suprema Corte del Estado de California con fecha del 23 de Marzo de 1973. Hay un papel adjunto que dice: Estado de California. Condado de San Francisco. Conste: A los 12 días del mes de Marzo del año mil novecientos setenta y tres, ante mí Karen M. Miller, Escribano Público del Estado de California, debidamente designado y juramentado, personalmente compareció Carroll M. Robinson, Robert B. Kern, Ronald L. Kerns, a quienes conozco como Vicepresidente Ejecutivo, Secretario del Tesorero y Protesorero de la Sociedad descripta y que otorgaron el precedente documento y a quienes conozco como las personas que otorgaron el presente documento en nombre de la Sociedad allí mencionada y reconocieron ante mí que dicha Sociedad otorgó el mismo. — En fe de lo cual he colocado mi firma y sello oficial en el Condado de San Francisco el día y año mencionados anteriormente en este certificado. Hay una firma: Karen M. Millen. Escribano Público - Estado de California - Designación que vence el 29 de junio de 1973. — Hay un sello en relieve que dice: Karen M. Miller. Escribano Público. California. Designación que vence el 29|6|73. Condado de San Francisco. Sigue al dorso la legalización del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha del 29 de Mayo de 1973. — Es traducción fiel del documento original adjunto redactada en idioma inglés que he tenido a la vista y al cual me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — S|R.: declaración, Exteriores. Valen. — María I. Cabantous, Traductora Pública Nacional. — Inglés Fº 135, Tº V, Cap. Fed. — Hay un sello. "María Inés Cabantous, Traductora Pública, Inglés". — Es copia fiel, del documento de referencia, doy fe. — Presente a este acto la Traductora Pública Nacional, doña María Inés Cabantous, argentina, casada, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliada en la calle Zabala número mil setecientos treinta y uno, noveno piso, departamento "B", de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto a ratificar el contenido del documento preinserto en su versión hecha por ella al idioma nacional. — Leída que le fue, firma el compareciente, de conformidad, juntamente con la Traductora Pública, nombrada, por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: Carlos Jorge Sala, Escribano. — Ante mí. — Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.18|7 Nº 15.520 v.18|7|73

Arfin

SOCIEDAD ANONIMA
EXPORTADORA, IMPORTADORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Félix de Barrio y don José Manuel Saravia, hijo, quienes lo hacen en su carácter de Directores y en nombre y representación de "ARFIN, SOCIEDAD ANONIMA EXPORTADORA, IMPORTADORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", lo que acreditan en forma bastante, según se relacionará al final de esta escritura. — Y en el carácter invocado, los comparecientes expresan: Que el Directorio de su representada resolvió en su sesión del día 21 de septiembre de 1972, el otorgamiento de un poder especial a favor del señor Rodolfo Carlos Rossi. — A tal fin, me exhibe el Libro Copiador de Actas de Directorio número 1 de la Sociedad, en el que a fojas 24 y siguientes corre la citada resolución que copiada en su parte pertinente, dice así: "Reunión de Directorio. — Acta número 4. — El día 21 de Septiembre de 1972, siendo las 17,45 horas, se reúnen en el local de la calle San José 83, 9º piso, Buenos Aires, los señores Directores Titulares: Richard P. Winchell, Félix de Barrio, Robert B. Simpson, William J. Reynal, José Manuel Saravia (h.). — Inmediatamente abierta la sesión se pasa a la consideración del siguiente Orden del Día: Otorgamiento de poder para firmar ante instituciones bancarias al Sr. Rodolfo C. Rossi: Luego de un breve cambio de ideas el Directorio resuelve otorgar poder al Sr. Rodolfo Carlos Rossi para que firmando conjuntamente con un Director Titular, pueda: a) Tomar dinero o prstamo pero sólo hasta un importe de $ 200.000 cada vez, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional, de la República Argentina y de otros Bancos oficiales o particulares, sociedades o corporaciones, establecidas o que se establecieran en la República Argentina o en cualquier otro país, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzgue ventajosas y percibir las sumas que se le acuerden. — En caso de que para la realización de estas operaciones se requiera el otorgamiento de garantías reales, éstas no podrán otorgarse sin la previa aprobación del Directorio; b) solicitar créditos en pesos u oro sellado en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma que juzgue conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en el Banco de la Nación Argentina y sus Sucursales, así como en cualquier otro Banco o establecimiento bancario oficial o particular, asociaciones o compañías, sus agencias y sucursales, estipulando la tasa del préstamo o descuentos y amortización, intereses y garantías reales o personales que podrá dar, firmando letras, vales o pagarés u otros documentos que podrá aceptar, endosar y renovar; c) Hacer depósitos de dinero, títulos o valores en la forma que desearen los Directores en los establecimientos bancarios citados, pudiendo extraer todos ellos firmando los recibos correspondientes, así como las sumas

de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen, en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante; d) Hacer dentro de los límites señalados en el apartado c) de este capítulo cualesquiera convenios o estipulaciones con los bancos del Estado o agencias de dichos bancos o cualesquiera bancos privados para hacer abrir por las sucursales agencias de dichos bancos cualesquiera crédito en cuenta corriente a favor de las sucursales o agencias de la sociedad mandante; e) Girar cheques en descubierto, percibir el importe de los cheques o giros a la orden de la sociedad poderdante, librar y girar cheques, girar y tomar giros y cartas de crédito sobre cualquier punto sean en papel moneda legal o en metálico y en fin hacer todas las operaciones de banco o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del presente poder, se autorice a dos cualesquiera de los señores Directores para otorgar la correspondiente escritura de poder. — Se aprueba por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 18 horas, se da por concluida la reunión de Directorio del día de la fecha. — Firmado: Félix de Barrio. — R. B. Simpson. — Fernando Ignacio Saravia. — José Manuel Saravia (h.). — G. Beech". — Es copia fiel de la parte pertinente del acta relacionada. — Continúa diciendo los comparecientes, que dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de su representada, otorgan poder especial a favor del señor don Rodolfo Carlos Rossi, para que en nombre y representación de la Sociedad, intervenga en todos los asuntos y cuestiones que se indican en el acta precedentemente transcripta, la que se da aquí por íntegramente reproducido, pudiendo para ello realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor y más completo desempeño del presente mandato. — Agregan los comparecientes que la actuación del mandatario deberá ser en forma conjunta con uno cualquiera de los Directores titulares. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia de lo siguiente: Primero: Que el señor Félix de Barrio es argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.624.257, domiciliado en la calle Rawson 2373, Martínez, Provincia de Buenos Aires, y el señor José Manuel Saravia, hijo, es argentino, casado en primeras nupcias con doña Paula de Carabassa, también vecino de la ciudad de Buenos Aires; ambos comparecientes personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Y segundo: Que acreditan la representación que ejercen: a) Con los Estatutos de la Sociedad, constituida el 6 de abril de 1972, por escritura pasada ante el autorizante, al folio 287 de este mismo Registro y protocolo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de mayo de 1972, bajo el número 1760, al folio 235 libro 76, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — De esta escritura resulta la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional el 24 de marzo de 1972, según resolución I.G.P.J. número 0831, recaída en el expediente número 43.233 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — b) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 21 de Septiembre de 1972, por la que se elige a los comparecientes para el cargo de Directores de la Sociedad — Este acta, corre a fojas 19 y siguientes del Libro de Actas número 1 de la Sociedad, y c) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada el 21 de septiembre de 1972, por la que se autoriza este otorgamiento y se ha transcripto en su parte pertinente. — Las actas a que se refieren los apartados b) y c), que he tenido a la vista en sus originales, se encuentran agregadas a la presente, en copias integradas debidamente certificadas. — Previa lectura, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Descuentos — límites — descubierto — íntegramente — edad — de los — Estatutos". Vale. — Félix de Barrio. — José Manuel Saravia. — Ante mí: Hay un sello: Wenceslao Bunge. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1266, del Registro 228, a mi cargo. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio en tres sellos de fotocopia numerados correlativamente, del 017610216 al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Wenceslao Bunge. — E|L.: "Carlos". Vale. — Wencesalo Bunge — Escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 431,25 e.18|7 Nº 15.479 v.18|7|73

Inmobiliaria Reconquista

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada ante el escribano doctor Alfredo Pombo, con fecha 31 de mayo de 1973, bajo el Nº 99, al folio 336 del Registro 57 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a su cargo, fueron elevadas a escritura pública lo pertinente de las actas de asamblea y Directorio de "INMOBILIARIA RECONQUISTA S. A.", de fecha 30 de abril de 1973, de las que resulta que el Directorio con mandato por tres años, queda constituido como sigue: Presidente don René Berger; vicepresidente don Eduardo Alzueta; directores: Ricardo E. Perthuy, Alfredo P. Ferrante y Ricardo Bañares. Se designan: Síndico titular al doctor Isidoro Ruiz Moreno, abogado y Síndico suplente, al señor Jorge José González, contador público nacional.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.18|7 Nº 15.307 v.18|7|73

Traden

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 20|10|1972 y Acta de Directorio de fecha 20|10|1972 el Directorio de "TRADEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Juan Antonio Fernández; vicepresidente: Osvaldo Bianchi; directores titulares: María Amore, Alicia Elvira Fernández de Salzar, Roberto Jorge Campi. — Encimado 1972. — Jorge. — Vale. — Enmendado: 20|10|972. — Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.18|7 Nº 15.308 v.18|7|73

Alfredo Romeo Agazzi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 27|12|1972 y Acta de Directorio de igual fecha el Directorio de "ALFREDO ROFEO AGAZZI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda así constituido: Presidente: Alfredo Romeo Agazzi; vicepresidente: Alfredo Horacio Agazzi; directores titulares Carlos Alberto Agazzi, Dolores Gómez de Agazzi. — S|raspado: Asamblea — Directores. — Vale.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.309 v.18|7|73

Compañía Comercial y Financiera Los Manantiales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: los señores don Julio César Tellechea, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 569.528, domiciliado en la calle Posadas número 1488; y Don Santiago Luis Arturo Montalembert, francés, casado, empresario de 27 años de edad, titular de Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.971.405, domiciliado en la calle Posadas número 1195; ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo el último de los citados por sí, y el primero en nombre y representación de la sociedad que gira en la República Oriental del Uruguay bajo la denominación de "Los Manantiales, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Bienes Raíces", cuyos Estatutos Sociales fueron aprobados por el Poder Ejecutivo de dicha República, por resoluciones de fechas 21 de julio de 1941; 10 de febrero de 1949; 8 de octubre de 1949; y 4 de junio de 1957, habiendo establecido una sucursal en jurisdicción de esta República Argentina, con domicilio en la calle Cangallo número 667, e inscriptos sus Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, el día 24 de abril de 1963, bajo el número 21, folio 24, libro 51, tomo "B" de Estatutos Extranjeros, al solo efecto de integrar sociedad. — El doctor Julio César Tellechea acredita su carácter de Mandatario de la sociedad de referencia con el Poder Especial que la precitada sociedad por intermedio de sus representantes, le confiriera por escritura de fecha 15 de junio de 1972, pasada al folio 4993, protocolo de dicho año, de este mismo Registro, certificando como Escribano autorizante que del mismo surge que el apoderado se encuentra suficientemente capacitado para el presente otorgamiento. — Y después de asegurarme, el doctor Tellechea que la representación que inviste permanece vigente, sin modificación alguna, juntamente con el señor Santiago Luis Arturo Montalembert, dicen: Que el 22 de noviembre del año próximo pasado, se reunieron a efectos de constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Compañía Comercial y Financiera Los Manantiales Sociedad Anónima", lo que así surge del acta privada agregada al expediente iniciado a nombre de dicha sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas, registrado bajo el número 45.525. — Que a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el artículo número 165 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, vienen por la presente a constituir por escritura pública una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación relacionada y se regirá por las disposiciones legales correspondientes, y por los siguientes estatutos: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA LOS MANANTIALES SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cien años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero de las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa de materias primas y productos vinculados a la actividad agropecuaria. — b) Financieras: Financiación e inversiones en títulos y acciones. — La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de seiscientos cincuenta mil pesos, representado por 650.000 acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos repreesntativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos, y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde al Presidente del Directorio y a dos directores, éstos actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en priera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto integración. — Naturaleza del aporte. Modalidad. — Los Manantiales Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Bienes Raíces Sucursal República Argentina. — 633.000 — ordinarias — 1 voto. — 633.000. — especie — total. — Santiago Luis Arturo Montalembert: 17.000 — ordinarias — 1 voto — 4.250. — efectivo — 25%. — Total acciones suscriptas: 650.000. — Integración total: 637.250. — Las acciones suscriptas serán ordinarias, al portador de un voto. — Aportes no dinerarios. — "Los Manantiales Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Bienes Raíces, Sucursal República Argentina, integra seiscientas treinta y tres mil acciones, mediante la transferencia en plena posesión y dominio de todos los bienes que resultan del balance especial practicado al día 30 de junio de 1972, suscripto por el doctor Tellechea, y certificado por la Contadora Pública Nacional doña Ana María Berti, que se transcribirá a continuación de los presentes, el que comprende las cuentas activas y pasivas que en él se refieren, comprendida la cuenta Capital de la mencionada sucursal, cuyo importe es de seiscientos treinta y tres mil pesos. — Los demás aportantes integran en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción. — Todos los aportes se efectúan con el alcance de los artículos 71 y concordantes de la Ley de Impuesto a los Réditos. — Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Pedro Adelino Cuvry. Vicepresidente a: Federico Edmundo Mackinlay. Vocales a: Santiago Luis Arturo Montalembert, y Julio César Tellechea. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Pedro Rodolfo Chapouille. Síndico Suplente a: Rodolfo Francisco Moze. — Se autoriza a Federico Edmundo Mackinlay, Julio César Tellechea, uan Miguel Tellechea y Arturo Cosme Grant (h), a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Balance General de Aporte de "Los Manantia-

les Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Bienes Raíces. — Sucursal República Argentina", para suscribir e integrar acciones por $ 633.000, valor nominal en "Compañía Comercial y Financiera Los Manantiales Sociedad Anónima". — Activo. — Disponibilidades. — Caja $ 42,81. — Bancos $ 31.980,03. — $ 32.022,84. — Créditos. — Deudores Comunes: $ 30.091,07. — Créditos Dievrsos. — $ 849.632,97. — $ 879.724,04. — Inversiones. — Títulos y Acciones: $ 4.503.459,86. — Títulos Públicos. — $ 260.992,50. — $ 4.764.452,36. — Cargos Diferidos. — Anticipo de Impuestos. — $ 23.101,86. — Total del Activo: $ 5.699.301,10. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Proveedores: $ 1.216,06. — Bancarias: Adelantos en cuenta corriente: $ 2.548,55. — Transporte: $ 2.548,55. — $ 1.216,06. — Transporte: $ 2.548,55. — $ 1.216,06. — Obligaciones a pagar sin garantía real: $ 438.166,60. — $ 440.715,15. — Financieras: Acreedores Varios: $ 298.401,65. — Otras deudas: Por cargas Fisc. y Soc. $ 131.383,78. — Deudas diversas: $ 1.621,60. — $ 873.338,24 Provisiones. — Para impto. Sustitutivo. — $ 30.802,48. — Suma: $ 904.140,72. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital suscripto: $ 633.000. — Reserva facultativa. $ 4.162.160,38. — $ 4.795,160,38. — Total del Pasivo: $ 5.699.301,10. — Hay una firma: Ana María Berti. — Contadora Pública Nacional. — Tº 44. — Fº 13. — C.P.C.E. — Hay una firma J. C. Tellechea". — En este estado, los comparecientes en los caracteres por ellos invocados dejan expresa constancia que la sociedad que por la presente dejan constitudia que la sociedad que por la preesnte dejan constituida retrotrae sus efectos al día primero de julio de mil novecientos setenta y dos, fecha a partir de la cual toma a su cargo, todas las operaciones que hubieren sido realizadas por su cuenta y orden. — Hállase presente en este acto doña Ana María Berti, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.272.117, Contadora Pública Nacional, inscripta en el tomo 44, folio 13, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, domiciliada en la Avenida Roque Sáenz Peña número 628, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Contadora Pública, a efectos de ratificar en todas sus partes el Balance General de aporte de "Los Manantiales Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Bienes Raíces", Sucursal República Argentina, que fuera practicado y certificado por la dicente. Finalmente los comparecientes solicitan del Escribano autorizante les expida dos testimonios de la presente a efectos de obtener la conformación de la sociedad constituida en la Inspección General de Personas Jurídicas, y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída, que les fue, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — J. C. Tellechea. — S. L. A. Montalembert. — Ana M. Berti. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto y queda al folio 3.961 del Registro número 190 de mi adscripción, doy fe. — Dr. Napoleón Paz. Escribano.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 982,50 e.18|7 Nº 15.348 v.18|7|73

Acción Viva Producciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 16|4|1973 y acta de directorio del 19|4 1973, la sociedad "ACCION VIVA PRODUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", designa Presidente a Ricardo Pascual Ibáñez; Vicepresidente, Félix Daniel Valanzasca; Director titular a Susana Altet de Ibáñez y Director suplente a Ciríaco Antonio Aranda.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.18|7 Nº 15|269 v.18|7|73

Anamerc

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA DE Asamblea y Directorio del 17 y 18 de abril de 1973, respectivamente la Sociedad "ANAMERC" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL designa presidente a Ricardo Pascual Ibañez; vicepresidente a Félix Daniel Valanzasca, y directora titular a Susana Altet de Ibañez.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26,25 e.18|7 Nº 15.271 v.18|7|73

Casa Makarovsky

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 27|10|1972 la Sociedad "CASA MAKAROVSKY" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" designa presidente a Juana Aizenberg de Makarovsky; vicepresidente: Curt Thanhauser y vocal titular León Tawil. — S|Encimado: titular Tawil. — Vale.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.18|7 Nº 15.272 v.18|7|73

Viper

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA SOCIEDAD VIPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, por acta de asamblea de fecha 30|4|1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 2|5|1973, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Jorge Raúl Pérez; Vicepresidente: Srta. Asunción Villar; Vocal titular: Sra. Rosario Villar de Miró. — Duración del mandato un año.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.18|7 Nº 15.275 v.18|7|73

Confecciones y Tejidos Mercurio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA del 30 de abril de 1973 y acta de directorio del 5 de mayo de 1973, la entidad "CONFECCIONES Y TEJIDOS MERCURIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", designa Presidente a Osvaldo Esmerado; Vicepresidente a Vicente Esmerado y Directores titulares a Armando Juan Mancinelli, Gabriel Hernán Mancinelli Rodríguez, María Zaffino de Esmerado y Judith Beatriz Juana Mayer de Esmerado.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.18|7 Nº 15.270 v.18|7|73

American International Underwriters para Representaciones y Mandatos en la Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE COMUNICA que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de febrero de 1973 y reunión de Directorio de la misma fecha, el Directorio con mandato hasta que la Asamblea General Ordinaria de accionistas de AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS PARA REPRESENTACIONES Y MANDATOS EN LA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, considere el resultado del ejercicio a vencer el 31 de diciembre de 1975, quedó constituido en esta forma: Presidente, Raymond A. Rey; Vicepresidente, Carlos R. Sadi; Vocales, Jorge S. Nell, Guillermo V. Lascano Quintana y Edward C. Dobbs; Síndico titular, Leonildo A. A. Carreto; Síndico suplente, Lucinio Arnaiz Ruiz.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|7 Nº 15.240 v.18|7|73

Ortelli Hermanos y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 19 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Juan Alberto Piñon, don Hugo José Domingo Ortelli, como presidente del Directorio de ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, otorgó poder general a favor de Ludovico Fabrizio María Ortelli y Hugo Gerardo Ortelli, dando cumplimiento al acta de Directorio número 81 del 30 de noviembre de 1972 y con las siguientes facultades: Para que en nombre y representación de la Sociedad conferente y actuando conjunta, separada o indistintamente, administren y gobiernen tanto todos los bienes que posea actualmente, tanto en la Capital Federal como en el resto de la República o que en adelante adquiera por cualquier causa, razón o título ya sean muebles, inmuebles, créditos, títulos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, cederlos, permutarlos, donarlos, darlos en pago, en hipoteca, en anticresis y de cualquier otra manera transferirlos o enajenarlos y gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, plazos y demás cláusulas y condiciones que convengan, para que dé o tome en arrendamiento aún por plazos de más de seis años, tanto inmuebles como cualquier otra clase de bienes y adquiera o celebre subiocaciones o cesiones de los mismos. — Para que compren o en cualquier forma adquiera toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, verificando el pago al contado o a plazos, por los precios y condiciones que estipule afectando dichos bienes en seguridad de lo que quede adeudado, lo mismo que los que ya posea, ya sea hipoteca, prenda u otro derecho real o gravámenes que ya reconozcan los mismos. — Para que tome dinero en préstamo de particulares, de los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquiera de sus sucursales de acuerdo con sus leyes y reglamento, así como de otros bancos y compañías, establecidas en esta República, garantizando el préstamo con hipotecas de cualquiera de sus bienes, presentes o de los que se hayan adquirido con posterioridad a este mandato, estableciendo las cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se estipulen. — Para que haga préstamos, en dinero por el plazo, intereses y amortizaciones que acuerde con el tomador y acepte por ellos garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género, los que podrá renovar, prorrogar o cancelar a sus respectivos vencimientos, y las constituídas con anterioridad a este mandato, percibiendo su importe. — Para que verifique novaciones de obligaciones ya existentes o que se contraigan en lo sucesivo. — Para que haga pagos que sean o no los ordinarios de la administración ya sea en dinero o por entrega de bienes, para que haga renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, para que forme toda clase de sociedades civiles y comerciales, ya sean colectivas, en comandita, cooperativa, anónimas, de capital e industria, de responsabilidad limitada y otras clases de naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, crédito, muebles, inmuebles o efectos y estipulando plazos, uso de la firma, rubro social, particiones y demás cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes, las que podrá modificar, disolver y liquidar en la forma que asimismo convenga, para que reconozca o confiese obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. — Para que acepte donaciones de bienes muebles, inmuebles, ya sean gratuitos, remuneratorios, con cargo o en otra forma, para que continúe, tome, conserve, y mantenga posiciones, entablando las acciones posesorias, petitorias, reivindicatorias u otras que competan. — Para que acepte o constituya usufructos a título oneroso y gratuito y celebre contratos de mutuo, comodato, uso y habitación, servidumbre y anticresis, sobre toda clase de bienes y como acreedor o deudor bajo las condiciones que estime pertinentes. — Para que constituya condominios sobre bienes inmuebles y los divida. — Para que realice toda clase de operaciones comerciales en esta República o en el extranjero, comprar, vender mercaderías, productos y artículos de comercio de cualquier clase; género, cantidad y naturaleza, ya sean al contado o a plazos, recibiendo y firmando según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, cheques, giros, cuentas conformes, conocimientos, guías y demás que deba dar o recibir con motivo de dichas operaciones. — Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones civiles y comerciales, que verifique, intervenga en todos los ya celebrados o que se celebren en lo sucesivo, los prorrogue, modifique o amplíe y exija el cumplimiento de los mismos, o su nulidad o rescisión. — Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés y de todo otro documento de crédito, en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales o en cualquier otro establecimiento bancario, asociación o compañía establecidas tanto en esta Capital como en el resto de la República o en el extranjero o de particulares, ya sea de documentos con sus firmas o endoso de otras personas estipulando las tasas de descuentos o amortizaciones, o garantías reales o personales que podrá dar firmando letras, vales, pagarés o documentos. — Para que en los mismos bancos, asociaciones o compañías, solicite créditos en cuenta corriente, con o sin garantía real o personal y gire sobre los fondos que se le acuerden los cheques, órdenes o giros que sean necesarios. — Para que acepte, firme o endose pagarés, letras, vales, cheques o cualquier otro documento de crédito lo que podrá retirar, prorrogar, renovar o pagar a sus respectivos vencimientos. — Para que haga depósitos de dinero a plazos fijos, a la vista, en cuenta corriente, o en custodia, tanto en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, o en sus sucursales como en cualquier otro establecimiento bancario, asociación o compañía, establecidos tanto en esta Capital como en el resto de la República o en el extranjero, casas de comercio o en poder de particulares, los retire, haga nuevos depósitos, los vuelva a registrar, establezca cuentas corrientes, girando cheques, órdenes u otras libranzas, contra esos mismos fondos o contra los fondos que ya estuvieran depositados o que se depositen en lo sucesivo, o en descubierto, alquile cajas de seguridad y tenga acceso y abra las registradas a su nombre para que dé y tome giros y cartas de créditos, sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero en papel moneda nacional, o en metálico, ya sea papel oro sellado en cualquier plaza del exterior y solicite permisos de cambio. — Para que cobre y perciba de quién o quiénes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros valores que al presente se le adeuden o en adelante se le adeudaren, otorgando de lo que percibiere, recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos, pudiendo aceptar de sus deudores, fianzas, garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otro género con toda clase de bienes, muebles, o inmuebles en pago de lo que se deba. — Para que reciba y pueda retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, encomiendas, giros, valores declarados así como la correspondencia epistolar y telegráfica, dirigida a nombre de la Sociedad mandante. — Para que la represente e intervenga en todos los asuntos de Aduana e Impuesto Interno o Dirección de Exportación o Importación, suscribiendo los conocimientos, facturas, recibos, manifiestos, derechos, despachos y solicitudes que corresponda. Para que acepte y|u otorgue declaratorias, rectificaciones, ratificaciones o reproducciones de actos o contratos otorgados o que se otorguen en lo futuro. — Para que la represente ante el Gobierno de la Nación y sus oficinas y dependencias, Ministerios, ante el Congreso de la Nación, Municipalidades, Dirección General Inmobiliaria y Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Prefectura Nacional Marítima, Resguardos o ante cualquier Gobierno de las Provincias, Legislaturas y demás reparticiones públicas o privadas, donde hará los pedidos del caso, para asuntos de marcas de fábrica, patentes de invención, privilegios, concesiones, construcciones, inspecciones, impuestos, multas y otros, pudiendo solicitar modificaciones, ratificaciones, reconsideraciones y apelar. — Para que examine los libros de comercio y operaciones de contabilidad a que tenga derecho, solicite la exhibición o rúbrica de los libros, así como inscripciones en la Matrícula de Comercio. — Quedan facultados los mandatarios para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos públicos y|o privados que sean necesarios, abonando o percibiendo el precio de todas las operaciones que realice aun cuando haya plazos

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|7|73 (32 págs.)

para el pago. — Para que denuncie criminalmente a toda persona que atente u obre delictuosamente contra la mandante o sus bienes. — Los autoriza igualmente para que la represente y defienda en todos los asuntos y cuestiones judiciales que al presente tenga pendiente o se le ocurra en adelante como actora o demandada, ya sean civiles, comerciales, correccionales, criminales o de cualquier otra clase o naturaleza o jurisdicción que ellos fueren. — Al efecto concurrirá ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes, Cámara de Alquileres, Cámaras de Conciliación y demás autoridades competentes, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos la requieran, pudiendo poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, prestar juramentos, apelar, tachar, recusar, transar, celebrar arreglos, cobre y perciba, decir de nulidad, nombrar toda clase de peritos, calígrafos, tasadores, contadores, martilleros, escribanos y otros funcionarios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores con facultad éstos y aquéllos de nombrar terceros en caso de discordia con o sin imposición de multas, solicitar embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, entablar y contestar demandas y reconvenir, interponer querellas, elegir domicilios especiales, solicitar ventas de bienes y adjudicaciones, compulsas de libros, inventariadores y tasadores, así como la quiebra y el concurso civil de los deudores, rechazar indemnizaciones de daños y perjuicios, prestar fianzas y cauciones juratorias, asistir a las reuniones de acreedores o verificadores y graduaciones de créditos, así como las juntas de reconocimientos de firmas u otros que se decreten, nombrar síndicos, aceptar o desempeñar sindicaturas, recibir dividendos, conceder quitas y esperas, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, renunciar al derecho de apelar, así como también desistir a las demandas o recursos interpuestos, iniciar o intervenir en sucesiones, solicitar declaratoria de herederos, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario o repudiarlas, reconocer o impugnar coherederos, solicitar la venta de los bienes de cualquiera clase de que sean, ya se trate de los de propiedad de sus deudores o de los hereditarios que le correspondieren, conferir poderes generales y especiales y sustituir el presente en todo o en parte, renovar apoderados y sustitutos, y nombrar otros, obligándose los mandatarios a tener por firme y válido cuanto en virtud del presente mandato se haga y practique, y realicen en fin todos los demás actos, gestiones y diligencias que sean conducentes al mejor desempeño del presente poder. — E|L.: "y compañía". Vale. — S|R.: "noviembre". Vale. — Entre líneas: Domingo. Vale.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.18|7 Nº 15.283 v.18|7|73

Confuturo

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL
COMERCIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Simón Raúl Sutton, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.230.645, casado, domiciliado en la calle Cuenca 2875, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que como mero tenedor y para que protocolice en este Registro a mi cargo las Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número 2 y de Sesión de Directorio número 6 de la sociedad "CONFUTURO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que hace entrega de los libros de Actas de Asamblea y de Directorio rubricados de dicha sociedad. — Dichas Actas, transcriptas literalmente dicen: Acta Nº 2. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las diez horas del día veintitrés de mayo de 1973 se reúnen en primera convocatoria en la sede social, los señores accionistas cuyos nombres y tenencias accionarias constan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia número uno de la sociedad. — Es electo para presidir el acto el señor Simón Raúl Sutton, quien manifiesta que no habiendo objeciones a la constitución del acto da por iniciado el mismo, señalando que con la debida anticipación se ha publicado la pertinente convocatoria en el Boletín Oficial y se pusieron a disposición de los señores accionistas los documentos a considerar. — A continuación la Asamblea considera el punto primero del Orden del Día: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente a los ejercicios cerrados al 30|4|1972 y 30|4|1971. — El accionista Delia Lacertosa de Sutton pide la palabra y manifiesta que se den por leídos dichos documentos, por ser ya de conocimiento de los accionistas, lo que así se aprueba. Igualmente mociona en el sentido de que se den por aprobados y que se omita su transcripción en el acta en virtud de estar insertos en los libros respectivos. — Puesto a consideración dicho temperamento se aprueba por unanimidad. — Seguidamente el señor Presidente pone a consideración el Punto 2º. — Designación del Síndico titular y Síndico suplente. — A moción del señor Mauricio Sutton se eligen para Síndico titular, señor Elías Hambra y para Síndico suplente, señora Sofía Spekter. — Puesto a consideración el Punto 3. — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — A moción del señor Mauricio Sutton se designan a los señores accionistas, Delia Lacertosa y señor León Hambra, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 hs. — León Hambra. — Delia E. de Sutton. — Acta Nº 6. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de 1973 y siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social de Lavalle 2414, los señores Directores de Confuturo, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Constructora, Inmobiliaria, electos por la Asamblea General Ordinaria realizada el veintitrés de mayo de 1973, con presencia del Síndico titular, señor Elías Hambra a fin de considerar la designación de autoridades. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar Presidente al señor Simón Raúl Sutton, como vicepresidente, al señor Mauricio Sutton y Vocal, a la señora Delia Lacertosa de Sutton. — No habiendo más asuntos a considerar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — Simón Raúl Sutton. — Mauricio Sutton. — Delia Lacertosa de Sutton. — Elías Hambra. — Es copia fiel, doy fe. — Deja así el compareciente protocolizadas dichas actas y solicita de mí, el autorizante, expida testimonio. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, la acepta y firma por ante mí, doy fe. — Simón Raúl Sutton. — Hay un sello. — Ante mí, Osvaldo Fraga. — Concuerda con su matriz, que bajo el número indicado, pasó ante mí, y queda al folio 328 del Registro número 499 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellos de Actuación Notarial, de la Serie "A", número 014616697 y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo A. Fraga, escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.18|7 Nº 15.444 v.18|7|73

Cavi, Compañía Argentina de Viajes Internacionales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea del día 14 de abril de 1973, han sido designadas las siguientes autoridades de la firma "CAVI, COMPAÑIA ARGENTINA DE VIAJES INTERNACIONALES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA": Presidente, Juan Miguel Silvente; vicepresidente, Ramón López Gómez, y director titular, José Silvente; directores suplentes, Jorge Peling y Juan Miguel Silvente Guerrero; síndico titular, doctor Lauro Alterisio, y síndico suplente, Edgardo Boschi.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.451 v.18|7|73

Radrizzani Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA de fecha 8 de junio de 1973, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Luis Correa Larguía al folio 851 del Registro 188 a su cargo, fueron transcriptas las partes pertinentes del acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de "RADRIZZANI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA", que lleva el número 16 celebrada en esta Capital, con fecha 28 de febrero de 1973, en la que fueron elegidos directores para integrar el Directorio por el período de 2 años, es decir, desde el 1º de noviembre de 1972 hasta el 31 de octubre de 1974, a las siguientes personas: Omar Nadir Radrizzani, Carlos Oscar Radrizzani, Luis Héctor Radrizzani, Roberto José Radrizzani, Marta Cavagnola de Radrizzani, Carmen Corral de Radrizzani y Aída Ozenda de Radrizzani. Como Síndico titular al doctor Luis Atilio Rinaldi y como Síndico suplente al doctor Héctor Jorge Scotti, abogados; y por acta de Directorio de dicha sociedad número 119 de fecha 28 de febrero de 1973, fueron distribuidos entre los directores electos en la citada asamblea los cargos de presidente y vicepresidente, que recayeron respectivamente en los señores: Omar Nadir Radrizzani y Carlos Oscar Radrizzani, con mandato, de igual modo que los restantes directores por el citado período fijado por la asamblea.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.18|7 Nº 15.413 v.18|7|73

Fomalco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA de fecha 4 de junio de 1973, otorgada ante el escribano de esta Capital don Luis Correa Larguía al folio 798 del Registro 188 a su cargo fueron transcriptas las partes pertinentes de las actas de asambleas y del Directorio de "FOMALCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". de las que resulta la composición del Directorio que rige actualmente a la sociedad designado en la siguiente forma Presidente José Picallo; vicepresidente; Pedro Jorge Sellánn; director secretario: dolfo Manuel Vázquez Gamboa, los que fueron elegidos por tres años en la Asamblea del 14 de mayo de 1971, asentada en acta número 28. Director titular Roberto Ramón Baratelli, el que fue electo por un año por la Asamblea del 11 de mayo de 1973 asentada en acta número 30, en la que fueron elegidos asimismo síndicos titulares a los señores doctor Adolfo Edisto Frugoni, contador Juan Oklander y contador Domingo Rafael Pedace y síndicos suplentes a la doctora Marta Rosa María Ricci, doctor Julio J. Frugoni y doctor A. H. Dagnino. Y por acta número 316 del Directorio de dicha sociedad de fecha 11 de mayo de 1973 quedó establecido que el Directorio estaba integrado en consecuencia por los citados 4 directores conforme a los cargos y duración de los mismos fijados por las mencionadas asambleas.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e.18|7 Nº 15.416 v.18|7|73

Bondeado Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION. — Bondeado Argentino S. A. — Escritura número cuarenta. — En General San Martín, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Sigurt Rudich Konig, de cincuenta y tres años, casado en primeras nupcias, de nacionalidad uruguayo, comerciante, Cédula de Identidad 6.058.819, Policía Federal, domiciliado en Gaona 1976, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, Isaac Ales, de cuarenta y seis años, casado en primeras nupcias, de nacionalidad argentino, comerciante, Cédula de Identidad 2.202.135, Policía Federal, domiciliado en Paso 568, Capital Federal; Marianne Suessmann Lustig de Rudich de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias, de nacionalidad uruguaya, comerciante, Cédula de Identidad Nº 6.041.923, Policía Federal, domiciliada en Gaona 1976, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina BONDEADO ARGENTINO S. A. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º Tiene por objeto dedicarse al pegado de telas, técnicamente denominado laminado textil adhesivo, por cuenta de terceros y con materia prima principal aportada por éstos. — Accesoriamente podrá dedicarse a toda actividad dentro del mercado textil que tenga como fin el estampado de telas, constituidas por cualquier tipo de fibra textil, y|o terminación de tintorería, con materia prima principal propia y|o aportada por terceros. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. Art. 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 4 (cuatro) con mandato por 3 (tres) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º Los directores deben prestar la siguiente garantía: deberán hacer un depósito en garantía de $ 1.000 (un mil pesos) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusó aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La repersentación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a 1 (un) director, quien actúa en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 (dos) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas

con prioridad los acumulativos impagos — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración (25 o|o). — Naturaleza del aporte. — Aporte — Modalidad: Sigurt Rudich Konig 400 ordinarias al portador 5 votos 1.000 efectivo. — Saldo 90 días. — Isaac Ades 300 ordinarias al portador 5 votos 750 efectivo, saldo 90 días. — Marianne S. L. de Rudich 300 ordinarias al portador 5 votos 750, efectivo, saldo 90 días. — Totales 1.000 — 2.500. — IV. —Se designa para integrar el directorio: Presidente a Sigurt Rudich Konig; vicepresidente a Isaac Ades. — Y organo fiscalizador: síndico titular a cont. Enrique Sarfatti; síndico suplente a cont. Lidia Susana Grinblat de Imas. — V. — Se autoriza a los señores Sigurt Rudich Konig y al contador Enrique Sarfatti a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes los síndicos titulares y suplentes, contadores públicos Enrique Sarfatti, de 27 años, casado, holandés, con domicilio real en Azcuénaga 1988, Capital Federal, C. I. Nº 3.914.428, P. F. y Lidia Susana Grinblat de Imas, de 28 años, argentina, casada, con domicilio real en Membrillar 33, Capital Federal, C. I. Nº 5.509.112, P. F., respectivamente, ambos de mi conocimiento, aceptan de conformidad sus designaciones, y a los fines del art. 285 de la Ley 19.550 denuncian como reales a los domicilios precedentemente indicados, y en unión con todos los comparecientes Konig y Ades declaran expresamente no estar comprendidos en las incompatibilidades ni prohibiciones de los arts. 264 y 286 de la citada ley. — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe, Sigurt Rudich Konig. — Isaac Ades. — Marianne S. L. de Rudich. — Enrique Sarfatti. — Lidia S. Grinblat de Imas. — Ante mí está mi sello: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz de la cual es fiel reproducción que pasó ante mí al folio 111 del registro 78 a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, expido el presente segundo testimonio en un sello de Ley 9.066.458, a los 30 días del mes de mayo de 1973. — Fdo.: Bernardo Liberman, escribano.

Buenos Aires, 8 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.18|7 Nº 15.390 v.18|7|73

Inares

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 626. — MODIFICACION y Adecuación de Estatutos. — "Inares S. A.". — Escritura número seiscientos veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Angel Almazán, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente y en nombre y representación de "Inares Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales" que en adelante se denominará "Inares Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones". — Acredita su personería: a) Con el Estatuto social que, en unión con el respectivo decreto del Poder Ejecutivo Nacional se halla íntegramente transcripto en la escritura de constitución definitiva de la sociedad, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Carlos Rubio Egusquiza el 9 de octubre de 1947, al folio 504 del Registro 244 a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de marzo de 1948, bajo el número 152, al folio 89, del Libro 48, tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de reforma de los Estatutos pasada el 11 de febrero de 1956, al folio 185, por ante el citado Escribano Egusquiza, e inscripta el 9 de agosto de 1956, bajo el número 1505, al folio 219, del Libro 50, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con las actas correspondientes a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad y acta de Directorio ambas del 27 de abril del corriente año, de las que fueron electos los integrantes del actual Directorio y se designa al compareciente para el cargo que desempeña. — Dichas actas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la ley 19.550, fueron protocolizadas por escritura de esta misma fecha que pasó al folio 1290 de este mismo Registro, la cual se encuentra pendiente de inscripción. Lo relacionado en los puntos a y b, se encuentra agregado al folio 1290, de este Registro y protocolo, y las actas que se mencionan en el apartado e), cuyos originales tengo a la vista, en copias certificadas agrego a la presente, doy fe. — y el compareciente expresa: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1972, se resolvió modificar el nombre de la sociedad y adecuar sus Estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad en el expediente número 5049|137031, en fojas 47 se agregó copia del acta de la referida Asamblea General Extraordinaria: de fojas 148|151 copia del acta de Directorio número 132, donde se transcribe el proyecto de reforma de los Estatutos y a fojas 155 nómina del libro de depósito de acciones y registro de accionistas, dictándose con fecha 18 de abril próximo pasado la resolución respectiva que aprueba el texto del nuevo Estatuto con la modificación de fojas 161. y el compareciente agrega: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y esatutarias vigente, viene a solicitar transcripción en este Registro de las actuaciones relacionadas, incluyendo el texto del Estatuto en su nueva redacción. — La documentación citada, copiada íntegramente, dice así: I) Acta de Asamblea General Extraordinaria número 28: En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de la calle Sarmiento 1371, 7º piso, oficina 701|792, en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Inares" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales, cuya nómina consta en el folio 28 del libro de Registro de Asistencia de Accionistas. — Siendo las diez horas el Presidente señor Angel Almazan declara abierta la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad con la presencia de 4 accionistas que representan la totalidad del capital social. — Asiste asimismo el Síndico Titular. — Preside la Asamblea el señor Angel Almazan quien señala a continuación los antecedentes por los cuales y en base a los cuales se celebra en la fecha la Asamblea Extraordinaria sin que coincida con la fecha de convocatoria publicada en el Boletín Oficial dentro de los plazos establecidos. — En efecto, la Asamblea se celebra antes del veintiuno de diciembre del corriente que era la fecha prevista, pues como es de conocimiento de los presentes, ello es factible debido a las disposiciones de la ley 19.550, artículo 237 3er. párrafo. — El objeto de tal anticipo es la proximidad de los feriados judiciales y consecuentemente de la Inspección de Personas Jurídicas y del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, que demorarían la aprobación de la reforma del Estatuto Social reforma que la Sociedad considera imprescindible para su mejor desenvolvimiento. — Los presentes se notifican y al señor Almazan pasa a desarrollar el primer punto del Orden del Día que no ha sufrido variaciones respecto del que ha sido publicado. — El señor Presidente propone y se acuerda designar a la Dra. Angela Macchi de Afeitra y al señor Manuel Eduardo Simondini. — Puesto a consideración el punto del Orden del Día, y a pedido del Dr. Hemeterio Miquel se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma de los Estatutos ya conocido por los Asambleístas por haber sido distribuida copia de los mismos antes del comienzo de esta sesión en un todo de acuerdo con el Acta de Directorio número 132 fecha 4 del mes actual. — Se autoriza a don Angel Almazan, al Dr. Hemeterio Miquel y a la señorita María Helena Mucci para que actuando indistintamente tramiten ante las autoridades competentes la aprobación de la presente reforma con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos de que tratar, labrada la presente acta, que una vez leída es aprobada y se da por levantada la sesión, siendo las doce horas. — Siguen las firmas. — II) Acta Número 132: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, siendo las doce horas se reúne el Directorio de la Sociedad con la presencia de los señores Directores que firman al pie y la asistencia del Síndico Titular. — Preside la reunión el titular señor Angel Almazan quien pasa a desarrollar el siguiente Orden del Día: Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. — En uso de la palabra el señor Almazan expresa que es intención de los accionistas modificar el objeto social para limitarlo a la realización de operaciones financieras y de inversión. — Que en vista de las normas establecidas por la ley 19 550 de Sociedades Comerciales y de la ley 18 880 de adecuación. — Al modificar una de las cláusulas del Estatuto, se hace necesario proceder a la reforma de todo el Estatuto Social a fin de adecuarlo a las citadas disposiciones. — Propone para ello se adopte el texto del Estatuto tipo debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, modificándose únicamente el art. 4º sobre tributación de sellado; el 10º para someter a la aprobación de ésta la venta de valores mobiliarios; y el 13º sobre derecho a voto por acción; el 14º en lo que respecta a quórum y mayoría de las Asambleas Extraordinarias y el 16º sobre disposiciones de liquidación de la Sociedad. — A continuación da lectura al texto completo del mismo que propone se someta a la consideración de los señores Accionistas en Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal fin. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad que fuera autorizada para funcionar con el nombre de INARES SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES INDUSTRIALES continuará su funcionamiento bajo la denominación de Inares Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financiera en general, mediante otorgamiento de préstamos a interés con y sin garantías reales o personales, aporte de capitales a Empresas o Sociedades constituidas o a constituirse, negociación en títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios del país o del extranjero con la exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061. — b) Inversiones en general incluso en inmuebles urbanos y rurales con fines de venta. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto — Capital — Artículo 4º: El capital social es de Pesos 50.000, representado por 50.000 acciones de pesos 1 (uno), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — El sellado se tributará en el momento de elevar a escritura pública cada emisión de acciones. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter asumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19 550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley número 19.550. — Administración y Representacion. — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cincuenta pesos en efectivo que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad. - Y Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Se exceptúa la venta de valores mobiliarios que deberá ser previamente autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace. — En ambos casos la firma del Presidente o de quien lo reemplace deberá ir refrendada por la de otro Director — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de cedebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emtirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 43 de la ley número 19.550 para la celebración de las Asambleas Ordinarias. — Las Asambleas Extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen como mínimo el sesenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen como mínimo el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por mayoría que represente el sesenta por ciento, como mínimo, de todas las acciones de la Sociedad con derecho a voto, inclusive para los supuestos especiales mencionados en el artículo 244 de la ley número 19.550. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hastar alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) Síndico (s). — Los Accionistas, en pago de su cuota de liquidación, recibirán con toda preferencia, en la parte proporcional que les correspondiere, las acciones o cuotas del activo de la Sociedad. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los presentes por unanimidad aprueban el texto del Estatuto propuesto por el señor Almazán resolviendo en consecuencia convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria con el siguiente Orden del Día: "Convócase a accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Diciembre de 1972, a las 9,30 horas en Sarmiento 1371, 7º piso, para tratar: 1º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — 2º) Reforma del Estatuto social para adecuarlo a las normas de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales". — Quedan asimismo autorizados todos los Directores indistintamente a efectuar las comunicaciones y publicaciones de rigor. — Siendo las trece horas, finaliza la reunión. — Siguen las firmas". — III) Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea General Extraordinaria del 14 de Diciembre de 1972: "... Angel Almazán, por sí: diez acciones, diez pesos, diez votos. — Manuel Eduardo Simondi, por sí: diez acciones, diez pesos, diez votos. — Angela Macchi de Afeltra, por sí: diez acciones, diez pesos, diez votos. — Hemeterio Miquel Serra, por sí: dos mil novecientas setenta acciones, cuarenta y nueve mil novecientos setenta pesos, cuarenta y nueve mil novecientos setenta votos ... Siguen las firmas". — IV) Resolución de la Inspeccón General de Personas Jurídicas: "Buenos Aires, 18 de Abril 1973. Visto: el expediente N.5049|137031 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas 163 y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposi-

ciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 152 a 154vta. con la modificación de fs. 161 duplicados fs. 142 a 144 vta. y 160, la reforma introducida en el estatuto de "Inares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones Industriales", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Inares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 147 a 151, 152 a 154, 155, 156 y 161, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 513. Una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente declara elevada a escritura pública la documentación preinserta en virtud de las cuales la sociedad adopta la denominación de "Inares, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y de Inversiones", adecuándose su estatuto a las normas de la ley 19.550. — Yo, escribano autorizante dejo constancia que no corresponde abonar suma alguna en concepto de impuesto fiscal por no haberse modificado ni el capital social ni su tiempo de duración. — Leída que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Este primer testimonio es copia autenticada de su escritura matriz, que pasó el primero de Junio de mil novecientos setenta y tres, al folio mil doscientos noventa y ocho, bajo el número seiscientos veinte y seis mil, del Registro trescientos sesenta y cinco de mi adscripción. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a ocho de Junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Juan Pablo Bunge. — Hay un sello. — Entre líneas — representado por 50.000 — Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.230.— e.18|7 Nº 15.319 v.18|7|73

Semiconductores Elkron

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de Beunos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Emilio Prado Oubiña, libreta de enrolamiento 310.945, electrotécnico, casado, de 66 años de edad, domiciliado en la calle Avenida de los Incas 4785 de esta ciudad; doña Haydée Susana Aquila, libreta cívica 1.349.660, empleada, soltera, de 42 años de edad, domiciliada en la calle Cuba 2384 de esta ciudad; don Edgardo Víctor Roggenbau, cédula de identidad de la Policía Federal 500.290, industrial, casado, de 53 años de edad, domiciliado en la calle Cuba 3129, planta baja, departamento 3, de esta ciudad; don Rodolfo Rosario de Cristófaro, cédula de identidad de la Policía Federal 483.771, comerciante, casado, de 64 años de edad, domiciliado en la calle Arroyo 836, piso 6, departamento A, de esta ciudad; don Jorge Alberto de Ciria, cédula de identidad de la Policía Federal 4.719.529, comerciante, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 1645, piso 9, departamento 28, de esta ciudad; don Héctor Adolfo Loustaunau, cédula de identidad de la Policía Federal 2.511.388, médico, casado, de 43 años de edad, domiciliao en la calle Zabala 2463, piso 4, departamento C, de esta ciudad; don Emilio Guillermo Prado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.592.148, arquitecto, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la Avenida de los Incas 4785 de esta ciudad; don Miguel Angel Massolo, libreta de enrolamiento 4.310.342, licenciado en Psicología, casado, 32 años de edad, domiciliado en la calle Anchorena 1324, piso 9, departamento A, de esta ciudad; doña Dora Manzanares de Prado, libreta cívica 4.456.037, instrumentista, casada, de 30 años de edad, domiciliada en la calle Olazábal 4842, piso 3, departamento 12, de esta ciudad; don Eduardo Mariano Pardo, cédula de identidad de la Policía Federal 4.776.720, instrumentista, casado, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal 4842, piso 3, departamento 12, de esta ciudad, y doña Graciela Teresa Prado de Massolo, lib cívica 4.951.043, arquitecta, casada, de 28 años de edad, domiciliada en la calle Anchorena 1324, piso 9, departamento A, de esta ciudad; todos argentinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denominará "SEMICONDUCTORES ELKRON S. A."; tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica eléctrica y electrónica. — Comerciales: a) En geenral, por cuenta propia o de terceros, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no; b) En especial, la compraventa, importación y exportación, conservación y representación de semiconductores y de cualquier clase de mercaderías y productos relacionados con la electrónica en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos treinta y cinco mil, representado por 3.500 acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil, en efectivo, cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y el Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º. — Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º. — El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confecciona los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determina la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, le remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Ordinarias al Portador — Monto — Integración — Pesos — Naturaleza del Aporte: Aporte — Modalidad — Saldo: 1) Emilio Prado Oubiña — 500 — 1 voto — 1.250,00 — efectivo — 1 año. — 2) Haydée Susana Aquila — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 3) Edgardo Víctor Roggenbau — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 4) Rodolfo Rosario De Cristófaro — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 5) Jorge Alberto De Ciria — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 6) Héctor Adolfo Loustaunau — 500 — 1 voto — 1.250,00 — efectivo — 1 año. — 7) Emilio Guillermo Prado — 200 — 1 voto — 500,00 — efectivo — 1 año. — 8) Miguel Angel Massolo — 200 — 1 voto — 500,00 — efectivo — 1 año. — 9) Dora Manzanares de Prado — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 10) Eduardo Mariano Prado — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 11) Graciela Teresa Prado de Massolo — 300 — 1 voto — 750,00 — efectivo — 1 año. — 3.500.—; 8.750,00. — Aportes no dinerarios. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Emilio Prado Oubiña. — Vicepresidente a: Haydée Susana Aquila. — Vocales a: Edgardo Víctor Roggenbau. — Suplentes a: Héctor Adolfo Loustaunau. — Emilio Guillermo Prado. Y órgano Fiscalizador: Síndico titular a: José Luis Piaggio. — Síndico Suplente a: Jorge Luis Piaggio. — En este estado los integrantes de la sociedad autorizan a don Emilio Prado Oubiña, Haydée Susana Aquila y Jorge Luis Piaggio, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice o realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo el Escribano Autorizante, dejo constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente al instrumentado en la presente, ha sido abonado en la Declaración Jurada del mes de marzo de 1973, escritura número sesenta y tres de este Registro a mi cargo. — Leída y ratificada firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Emilio Prado Oubiña. — Haydée S. Aquila. — E. V. Roggenbau. — Rodolfo R. de Cristófaro. — J. A. de Ciria. — H. A. Loustaunau. — E. G. Prado. — M. A. Massolo. — D. Prado. — E. M. Prado. — G. Prado. — Ante mí: Raúl Fernando Eguia. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 140 del Registro 460 a mi cargo, doy fe — ara su Inscripción en el Registro Público de Comercio, se expide el presente segundo testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial número A 014713616|618 y la presente A 014.713.621, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. doy fe. — Raúl Fernando Eguia, Escribano.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.— e.18|7 Nº 15.306 v.18|7|73

Petrone Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número ciento quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y siete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Justina Hebe Petrone de De Carlini, casada, domiciliada en esta ciudad, calle Pedro de Mendoza número dos mil setecientos diecinueve, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de PETRONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, antes Petrone Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, en su carácter de presidente de su directorio. — La existencia de la entidad, que tiene domicilio en esta ciudad, calle Pedro de Mendoza número dos mil setecientos diecinueve, se acredita con sus estatutos sociales, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil cuatrocientos cincuentiséis, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuentisiete, protocolizados mediante escritura otorgada el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuentisiete, ante el autorizante, al folio ochocientos cincuentiséis, de este registro y con sus reformas, la primera protocolizada mediante escritura otorgada el día veintinueve de marzo de mil novecientos sesenticinco, ante el escribano de esta ciudad, don Juan Antonio Albo, al folio doscientos cuarentidós, del registro número trescientos sesentiuno, a su cargo, la que en copia autenticada corre agregada a la escritura del folio mil ochentiuno, protocolo del año mil novecientos sesentiocho, de este registro, y la segunda por escritura otorgada el día cinco de abril de mil novecientos setentitrés, ante el autorizante, al folio ciento treintiocho, de este registro, inscriptos en el registro a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuentisiete, bajo el número mil novecientos ochentiséis, folio quinientos veintidós, libro cincuenta, tomo A, del veintiuno de abril de mil novecientos sesenticinco, bajo el número quinientos cuarentiocho, folio ciento setenta, libro cincuentinueve, tomo A, y el once de mayo de mil novecientos setentitrés, bajo el número mil seis, folio ciento treinticuatro, libro setentinueve, tomo A, de estatutos nacionales. — La composición del actual directorio y el cargo invocado por la compareciente se acreditan con las actas de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y por el directorio de la entidad de fecha veintiocho de abril de mil novecientos setentitrés, en trámite de inscripción y su autorización para este otorgamiento con el acta de lo resuelto por el directorio en su sesión de fecha tres de mayo de mil novecientos setentitrés, instrumentos que en sus originales tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a esta escritura. — Y en el carácter invocado, la compareciente dice: que confiere poder especial a favor de las señoras Honorina Teresa Luisa Rivoira de Petrone, Justina Hebe Petrone de De Carlini y Rosa Pilar Petrone de Dorbesi y de los señores Angel Dorbesi, Enrique De Carlini, Francisco Sánchez Belmonte, Enrique Luis Llanso y Héctor Venditti, para que en nombre de la entidad mandante ejecuten los siguientes actos: Primero: Para que una cualquiera de las señoras Honorina Teresa Luisa Rivoira de Petrone, Justina Hebe Petrone de De Carlini y Rosa Pilar Petrone de Dorbesi y de los señores Angel Dorbesi y Enrique De Carlini con uno cualquiera de los señores Francisco Sánchez Belmonte, Enrique Luis Llansó y Héctor Venditti, puedan proceder a: a) Dar y tomar giros sobre cualquier lugar del país o del extranjero; retirar los fondos depositados a nombre o a la orden de la sociedad en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o en otros bancos o en instituciones financieras autorizadas, del país o del extranjero, hacer nuevos depósitos, volver a retirarlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos o en descubierto con amplias facultades para todo ello. — Transferir fondos depositados en cuentas de la sociedad a cualquier otra cuenta de la misma. — b) Endosar letras, pagarés, giros, cheques y demás documentos para ser transferidos a terceros. — c) Dar y tomar dinero prestado, solicitar, aceptar, negociar, realizar, contratar, utilizar, renovar, pagar, endosar, créditos en descubierto, cartas de créditos, créditos documentarios, cartar de garantías, trust receipts y todas formas

de facilidades financieras de Bancos, de Instituciones financieras, oficiales o privadas o de particulares, del país o del extranjero, aceptar letras, firmar pagarés y constituir prendas, pudiendo firmar toda documentación conexa requerida para la realización de tales operaciones, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — d) Arrendar y abrir cajas de seguridad, depositar y retirar, títulos, acciones, letras y todo valor mobiliario, aun los que ya existen depositados, en o de cualquiera de los bancos oficiales o particulares del país o del extranjero. — e) Firmar y renovar avales y operaciones de pase. — Celebrar contratos de cambio, descontar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos — f) Autorizar al personal de la sociedad para endosar con una sola firma letras, pagarés, giros, cheques y demás documentos, para ser depositados en cuenta corriente bancaria que tenga abierta la sociedad, excepto las cuentas bancarias fondos fijos. — g) Recibir y dar en pago o en garantía por la participación de la sociedad en licitaciones o en garantía de toda otra operación o en cualquier otro carácter las sumas de dinero que crean convenientes, en efectivo, cheques, letras, giros, vales, pagarés y otros documentos como aceptantes o girantes, ya sea de o a favor de bancos oficiales y en especial del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Desarrollo de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros establecimientos bancarios, públicos o privados o de o a favor de cualquier persona física o jurídica oficial o privada del país o del extranjero renovarlos, pagarlos, y protestarlos a su vencimiento, así como también renovar los que actualmente tenga y llegue a tener en adelante la sociedad. — Segundo: Para que uno cualquiera de los nombrados pueda proceder a endosar letras, pagarés, giros, cheques y demás documentos para ser depositados en las cuentas corrientes bancarias que la sociedad tiene abiertas en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Desarrollo de la República Argentina o en cualquier otra institución oficial o particular, del país o del extranjero. — Y continúa diciendo la compareciente: Que el mismo poder con todas las facultades antes expresadas, podrá ser ejecutado libremente por dos cualesquiera de los miembros que integran el directorio de la sociedad, ya sea del directorio actualmente en ejercicio o de directorios futuros, en tanto no se revoque el mandato aquí otorgado. — Previa lectura que le doy se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — J. Hebe Petrone de De Carlini. — Hay un sello Ante mí: Ernesto Modemarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. — Para los apoderados expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: "Hnos., el, favor, Banco, bancarias, en garantía, dos", vale. — Hay un sello. — Ernesto M. Demarco.

Buenos Aires, Julio 11 de 1973. — Tatiana Sedfris, secretaria.

$ 525.— e.18|7 Nº 15.527 v.18|7|73

Norton

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTAS de Asamblea General Ordinaria y Directorio de fecha 17 de abril de 1973 de NORTON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, se eligió el nuevo Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Alfredo Povedano — Vicepresidente: Stanley Irwin Berman — Directores: Luis Joseph Camarra, Stanley Anton Brons y Héctor Alberto Gianantonio.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.18|7 Nº 15.521 v.18|7|73

Rodyza

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DECISION de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 16 de noviembre de 1972 y distribución de cargos realizada el 17 de noviembre del mismo año la Sociedad "RODYZA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" ha designado Administradores y Síndicos por un año: Presidente: Isaías Israel Rozental — Vicepresidente: Natalia Cecilia Jaliff de Rozental — Director Titular: José Proverbio — Directores Suplentes Otilda Bogach de Rozental, Félix Gutenberg y Jacobo Lewitan — Síndico Titular: Dr. Ernesto Juan Lima y Síndico Suplente: Dr. Arturo Juan Lima.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|7 Nº 15.531 v.18|7|73

D. R. Oneto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"D. R. ONETO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA" Nombramiento de Directores y Síndicos: Por acta de Asamblea de fecha 28 de octubre de 1972 han sido designadas autoridades las siguientes personas: Presidente: David Roberto Oneto — Vicepresidente Héctor Antonio Rodríguez — Directores: José Américo Anigati, Roberto Barros y Roberto Alfonso Martínez — Síndico Titular José Javier Ortega — Síndico Suplente: José Ignacio Arriola.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|7 Nº 14.486 v.18|7|73

Pirometal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 312. — NUMERO TRESCIENTOS doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Bartolomé Santiago Gandione, casado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 853, piso 3º, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación de "PIROMETAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en su carácter de vicepresidente del Directorio, cuya facultad y personería para este acto se justifica: a) Con la protocolización del Estatuto Social realizada por escritura del 1º de setiembre de 1965, ante el escribano de esta Capital Federal don Julio Fabio Dubson, al folio 2.545, del Registro 547, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de setiembre de ese año, bajo el Nº 1.842, folio 332, del Libro 59, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de aumento de capital de fecha 14 de julio de 1966, ante el escribano de esta Capital don Emilio C. Torterola, al folio 934, del Registro Nº 522, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de julio de 1966, bajo el Nº 1.762, folio 204 del Libro 62, Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, de fecha 19 junio de 1967, ante el nombrado Emilio C. Torterola, al folio 836, de su Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de junio de ese año, bajo el Nº 1.617, folio 63 del Libro 63, Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Con la modificación del Estatuto Social otorgada por escritura del 23 de setiembre de 1969, ante el nombrado escribano Manzo, al folio 2.308, del Registro Nº 522, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de noviembre de ese año, bajo el número 5.146, folio 155, Libro 70, Tomo A de Estatutos Nacionales; e) Con la escritura de aumento de capital pasada ante el escribano Horacio O. Manso, con fecha 5 de agosto de 1970, al folio 1.774, del Registro 522, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1970 bajo el Nº 3.460, folio 268, Libro 72, Tomo A de Estatutos Nacionales. Con dichos Estatutos y modificaciones que en testimonio tengo a la vista y en fotocopias autenticadas agrego a la presente escritura, se justifica además, que el plazo de duración de la Sociedad es de 99 años a contar desde su inscripción y que su domicilio es en la ciudad de Buenos Aires; f) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 30 de abril de 1973, sobre nombramiento del actual Directorio, protocolizada al folio 584, de este mismo registro, protocolo corriente, doy fe; g) Con el acta de Directorio de la misma fecha, sobre distribución de cargos, protocolizada al citado folio 584, doy fe. Estas dos últimas actas se encuentran en trámites de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; h) Y con la autorización especial para este otorgamiento, conferida en acta Nº 51, de fecha 31 de enero de 1973, que en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente dice así "Acta Nº 51. - En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1973, siendo las 10 hs., se reúnen en la sede social de la empresa, calle Bartolomé Mitre 853, piso 3º, los señores directores de Pirometal S. A. I. C., que firman al pie, bajo la presidencia de su titular, don Carlos Junger y con la presencia del Síndico titular señor Hugo Dante Stoppani Toma la palabra el señor presidente, facultades de los actuales, a los señores directores que atento a la evolución de la empresa se hace necesario incluir como apoderados generales, con las mismas facultades de los actuales a los señores Hersz Awerbuch, Roque Oscar Colonello y Marcelo Gastón Pierroz, y que con el fin de simplificar el sistema, propone que se haga un nuevo poder con los nombres de los apoderados actuales y los propuestos en este acto, que revocará el vigente una vez efectuadas las publicaciones e inscripciones de Ley. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad otorgar poder general para que en la forma que en cada caso se indique, los apoderados realicen y practiquen los siguientes actos a saber: Primero: Para que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los señores Carlos Junger, Emilio Máximo Spreng, Miguel Luis Mario Baiardino, Antonio Santos Giraldez, Miguel Junger, Bartolomé Santiago Gandione, Carlos Juan Mario Turolo, Mauricio Schoklender, Arnoldo Varsavsky, José Julio de la Hera y Aristóbulo Argentino de Seta, o bien uno de los anteriormente nombrados juntamente con uno de los señores Hertsz Awerbuch, Roque Oscar Colonello y Marcelo Gastón Pierroz, realicen y practiquen los siguientes actos: a) Administrar, regir y gobernar todos sus bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, valores cédulas, créditos, patentes, marcas, señales, acciones y demás que actualmente tenga o adquiera en adelante, por cualquier causa, título o concepto ya sea a un solo nombre o en condominio con otras personas o con los propios mandatarios en cualquier punto de esta República o del extranjero, los que podrán vender, hipotecar, aun por deudas anteriores o posteriores al presente mandato, ceder, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; darlos en prendas o anticresis, todo por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes o estipulen. Adquirir otros por compra o por cualquier concepto y volverlos a enajenar o gravar también por los precios, plazos y condiciones que crea convenientes y estipulen: cobrar, percibir y abonar sus precios al contado o a los vencimientos de los plazos que pactaren; dar y tomar la posesión de dichos bienes y obligar a la mandante a las responsabilidades legales; b) Dar y tomar dinero prestado, con garantías hipotecarias o prendarias o sin elas, suscribiendo las escrituras públicas que sean precisas con las cláusulas y condiciones que estipulen, obligándola personal o solidariamente con terceros o con los propios mandatarios; c) Celebrar o rescindir toda clase de contratos; d) Hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas; e) Constituir o celebrar Sociedades Anónimas, Comerciales, Civiles, Colectivas, de Responsabilidad Limitada, en Comandita o en participación, estableciendo el capital, plazos y condiciones; f) Constituir a su mandante gratuitamente en fiadora; g) Intervenir en nombre y representación de la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios y operaciones que al presente tenga pendiente o en lo sucesivo se le ocurran, de cualquier clase, naturaleza y jurisdicción o fuero que sean; h) Dar o tomar bienes en locación o arrendamiento estipulando libremente plazos, aunque excedan de seis años, precios y demás condiciones; i) Exigir rendiciones de cuentas; j) Hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, exigiendo los recibos del caso; k) Cobrar y percibir todas las sumas de dinero que se le adeuden actualmente y se le adeudaren o deba percibir la mandante en lo sucesivo, por cualquier causa, título o concepto; l) Realizar operaciones bancarias de cualquier índole, con las instituciones bancarias del país o del extranjero, oficiales, particulares o mixtos, operando con Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos, contando para ello con las siguientes facultades: Cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro tipo, solicitar y retirar libretas de cheques. Dar conformidad de saldos acreedores. Girar cheques contra fondos depositados y aun en descubierto. Retirar títulos y otros valores o venderlos. Caucionar títulos u otros valores y otorgar todo tipo de garantías prendarias. Tomar dinero prestado en cualquiera de sus formas, con o sin garantías reales, prendarias o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad. Solicitar cartas de créditos y firmar la documentación necesaria inclusive firmando "trus receipts". Constituir a la mandante en depositaria, girar, aceptar y renovar letras y pagarés. Otorgar fianzas y firmar avales, siempre que medie la correspondiente autorización del Directorio. Reconocer o confesar obligaciones anteriores al presente mandato y otorgar poderes generales y especiales o sustituirlos total o parcialmente; ll) Cuando se trate de operaciones que no sean con Bancos endosar cheques, pagarés y otros documentos, para pago de obligaciones de la sociedad como así también para dejarlos en garantía o caución. — m) Otorgar fianzas y firmar avales, siempre que medie la correspondiente autorización del Directorio; n) Revocar cualquier mandato que la mandante tenga otorgado o que otorgare en lo sucesivo; ñ) Hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, reales o personales; o) Reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este mandato y verificar renovaciones y amortizaciones, pago de intereses, rectificaciones, ratificaciones, aclaraciones, protestos y protestas; p) Solicitar y obtener préstamos en cédulas hipotecarias nacionales o efectivo de acuerdo con la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, Nacional, del Instituto Nacional de Previsión Social o de cualquier otra institución oficial, obligando a la mandante y retirar del Banco o institución las cédulas o dinero obtenido, suscribiendo las escrituras de obligación que fueren necesarias con las cláusulas y condiciones estipuladas por esos establecimientos; q) Disolver y liquidar en la forma que les pareciera las Sociedades de que forme parte o llegare a formar en lo sucesivo; r) Otorgar, aceptar y firmar recibos, cartas de pago, cancelaciones, divisiones de condominio, compraventa, hipotecas, prendas y todas aquellas escrituras públicas y documentos privados que fuere menester en virtud de las facultades que le confieren por este mandato; s) Constituir su mandante en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora. — Segundo: Para que actuando uno cualquiera indistintamente de los apoderados mencionados en el punto primero realicen los siguientes actos: I. Representar a la mandante en todas las Sociedades que forme parte o llegare a formar en lo sucesivo, asistiendo a las asambleas o reuniones con voz y voto. — II. Aceptar y desempeñar o renunciar los cargos que se disciernan a la mandante. — III. Para que siempre que se trate de operaciones con Bancos, procedan a endosar cheques, pagarés y otros documentos para su depósito, cobro o descuento, como así también para dejarlos en garantía o caución. — IV. Solicitar saldos y extractos de cuentas y retirar cualquier cheque o documento rechazado por cualquier motivo que fuere. — V. Cobrar y percibir los dividendos, cupones o intereses, que le correspondieren. — VI. Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones o de las de cualquier otra repartición pública o privada, los documentos ya fueren cartas simples o certificadas, valores declarados, encomiendas, telegramas y demás que le correspondan. — VII. Asumir la representación ante el Superior Gobierno Nacional y Gobiernos de las provincias, legislaturas, municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, Control de Cambios, Ministerios y Secretarías de Estado, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Falta, Cámara de Alquileres, Aduanas, Prefecturas y resguardos y demás reparticiones nacionales o provinciales y autoridades administrativas que correspondan, pudiendo presentar escritos, solicitudes y toda clase de justificativos; expedir certificados y guías de campaña; solicitar registro de marcas y señales. — VIII. Absolver posiciones en nombre de la mandante en toda clase de juicios e intervenir en todos los asuntos judiciales administrativos y contenciosos administrativos que al presente tenga pendientes la mandante o que en lo sucesivo ocurra de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción o fuero que sea, ya como actora, demandada o simplemente interesada, ocurriendo ante los señores jueces y demás tribunales, autoridades o reparticiones que competan, con escritos, documentos, testigos y cuantos más justificativos se requieran, con facultad de demandar, contrademandar; contestar demandas; iniciar o intervenir en sucesiones; promover incidentes e intervenir en los que se le promuevan; poner y absolver posiciones; apelar; desistir de apelaciones, así como de derechos y otros recursos y acciones; decir de nulidad y simulación; tachar; recusar; prorrogar y declinar

jurisdicciones, prestar y exigir juramentos y cauciones; celebrar arreglos y transacciones firmando las actas respectivas, nombrar toda clase de peritos, arbitros arbitradores y terceros para el caso de discordia sometiendo sus cuestiones a la decisión de lis mismos, proceder a practicar inventarios, avalúos particiones y adjudicaciones; solicitar declaratorias de herederos; reconocer o impugnar coherederos pedir cotejos y reconocimientos de firmas y documentos, fijando en la audiencia los de comprobación; solicitar embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos; pedir convocatorias de acreedores, declaratorias de quiebras y concursos civiles; proponer y aceptar concordatos y adjudicaciones o impugnarlos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores, verificaciones de créditos y compulsas de libros; conceder y solicitar quitas y esperas; cobrar, percibir y dar recibos; deducir, intentar y oponer todas las acciones, excepciones, derechos y recursos que competan, producir pruebas e informaciones; deducir tercerías; pedir deslojos y lanzamientos; solicitar la venta o adjudicación de bienes de sus deudores; tomar posesión de bienes; conferir poderes especiales y revocarlos y practicar por último, cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato que no podrán sustituir. Se resuelve asimismo por unanimidad facultar al señor Vicepresidente señor Bartolomé Santiago Gandione para que otorgue y firme la respectiva escritura de mandato. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11. S|r.: ello, con, jueces, incidentes, recusar o celebrar, Awerbuch, de: Valen. — S|t.: a: No vale. — S|r.: o bien uno de los anteriormente nombrados juntamente con uno de los señores Hersz Awerbuch, Roque Oscar Colonello y Marcelo: Valen.— E|l.: Gastón Pierroz. Vale. — S|r.. Administrar: Vale. — C. Junger. — B. S. Gandione. — H. O. Stoppani. — S. Ressia. — C. Túrolo. — A. S. Giraldez. — M. Schoklender". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que confiere poder general amplio a favor de los señores Carlos Jungel, Emilio Máximo Spreng, Miguel Luis Mario Baiardino, Antonio Santos Giraldez, Miguel Junger, Bartolomé Santiago Gandione, Carlos Juan Maio Túrolo, Mauricio Schoklender, Arnaldo Varsavsky, José Julio de La Hera, Aristóbulo Argentino de Seta, Hersz Awerbuch, Roque Oscar Colonello y Marcelo Gastón Pierroz, para que actuando en la forma que en cada caso se indica en el acta transcripta, realicen y practiquen todos los actos que dicha acta consigna, haciendo uso de todas y cada una de las facultades allí insertas, que se dan integramente por reproducidas en este lugar, sin reserva ni limitación alguna. Leída que le fue, ratificó su contenido y firmó por ante mí, doy fe. — B. Gandione. — Alejandro A. Tachella Costa, Escribano Público. — Raspado: empresa - Santiago. - Entrelíneas: que - Comerciales - Civiles - Colectivas - de duración. Vale.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.027,50 e.13|7 Nº 5.427 v.18|7|73

Di.Ar.Pa.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA del 30 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Ricardo J. Segura Ayerza, "Inmobiliaria Cangallo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", resolvió por unanimidad y quórum legal, con la presencia de 21 accionistas por si, que totalizan un capital de $ 98.500, con 98.500 acciones ordinarias, con derecho a 492.500 votos, con las reducciones del artículo 243 de la Ley 19.550, en Asamblea General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1972, todo lo que fue aprobado por la reforma introducida en su estatuto, que en lo principal consiste en el cambio de denominación, por DI.AR.PA., Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por modificación del objeto, y además los Arts. 1º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10, 11 y 12, los que quedan radactados así: Primero: La sociedad se denominará "DI.AR.PA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, realizar operaciones comerciales, industriales, de exportación, importación, financieras, fabricación, consignación, representación, distribución de papeles. — Cuarto: El capital social se fija en pesos 300.000 (pesos Ley 18.188: Trescientos Mil), representados por 300.000 acciones de $ 1 (peso Ley 18.188: Uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años, siendo reelegibles. — Deben prestar la siguiente garantía: aval particular hasta la suma de $ 1.000 (pesos Ley 18.188: Un Mil). — La Asamblea fija la remuneración del Directorio y podrá designar suplentes en igualdad o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La Asamblea fija la remuneración del Síndico. — Décimo: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550. — Sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos Nros. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Iniciado el 20|2|73. — Buenos Aires, 17 May. 1973. — Visto: El Expediente N. 21.925|137.754: atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 55 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuesto se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 48 a 59 vta. duplicado de fs. 51 a 55 vta., la reforma introducida en el estatuto de "Inmobiliaria Cangallo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "DI.AR.PA., Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — El cambio de denominación se justifica por modificación fundamntal del objeto. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 23 a 27, 33, 39 y 48 a 50, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 716. — Hay una firma: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Sigue el concuerda. — Ricardo J. Segura Ayerza, escribano. — E|L.: del 23 de diciembre de 1972. — se — que. Todo vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.18|7 Nº 15.805 v.18|7|73

Compañía de Representaciones Hoteleras

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano nacional autorizante, comparecen don Mario Aldo Zirolli, casado, argentino, de cuarenta y siete años, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en Avenida del Libertador dos mil seiscientos treinta de esta ciudad; don Carlos Federico Hinckelmann Villegas, casado, argentino, de cincuenta años, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cuatro, domiciliado en la Avenida Córdoba seiscientos doce de esta Capital; don Augusto Teodoro Angel Rossi, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años, escribano y abogado, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en Hipólito Yrigoyen ochocientos cincuenta de esta Capital; don Enrique Juan Juncadella, casado, argentino, de cuarenta y seis años, militar, con libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en Aristobulo del Valle seiscientos setenta y ocho, Martinez, provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Tomas José Caballero, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años, militar, con libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos once mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en Arsina mil doscientos ochenta y uno, Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Lelario Rabino, casado, italiano, de cincuenta y nueve años, hotelero, con cédula de identidad número un millón quinientos cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en Bustillo, kilómetro cinco, Bariloche, Provincia de Río Negro, de paso en esta ciudad; don Juan Carlos Tomás Autillo, soltero, argentino, de veintitrés años, ingeniero, con libreta de enrolamiento número ocho millones treinta y siete mil diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador cuatro mil setecientos setenta y seis de esta Capital don Enrique Jorge Schurz, casado, argentino, de treinta y siete años, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento noventa y dos mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Ramon L. Falcon número mil seiscientos treinta y ocho de esta Capital; don Héctor Jorge Casanova, casado, argentino, de cuarenta y cuatro años, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil veintiuno, domiciliado en la Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve de esta ciudad; y don Pedro Di Lella, casado, argentino, de treinta años, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintidós mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en Güemes tres mil quinientos cuarenta y nueve de esta Capital; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen Que han resuelto constituir por este acto, una sociedad anónima en la que los nombrados revisten el carácter de accionistas constituyentes y, además, el contador don Héctor Jorge Casanova y el doctor Pedro Di Lella el de síndicos titular y suplente. respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES HOTELERAS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: La explotación de hoteles con o sin servicios, solos o independientemente cada uno de ellos, por cuenta propia o de terceros, ya sea de propiedad de particulares o de reparticiones públicas. — Tomar o dar concesiones, la representación de hoteles o cadenas de hoteles nacionales o extranjeros, pudiendo a efectos de cumplir el objeto principal, realizar operaciones inmobiliarias, mediante la compraventa, permuta, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios. proyectos y construcciones civiles — Asimismo podrá realizar operaciones financieras conexas con el objeto principal mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y los demás derechos reales, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra admitida por la ley; recibir créditos y|o subsidios acordados o que se acuerden a la explotación hotelera. — Se exceptúan las operaciones comprendidas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones, todas las operaciones y actos jurídicos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto social, a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de setecientos cincuenta mil pesos, representado por setenta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: doscientos, en dinero en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin

perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: nombre. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Mario Aldo Zirolli: quince mil, ordinarias al portador un voto, treinta y siete mil quinientos, efectivo; Carlos Federico Hinckelmann Villegas: quince mil, ordinarias al portador un voto, treinta y siete mil quinientos, efectivo; Enrique Juan Juncadella: quince mil ordinarias al portador un voto, treinta y siete mil quinientos efectivo; Augusto Teodoro Angel Rossi: quince mil, ordinarias al portador un voto, treinta y siete mil quinientos, efectivo; Tomás José Caballero: setecientas, ordinarias al portador un voto, mil setecientos cincuenta, efectivo, Enrique Jorge Schurz cinco mil, ordinarias al portador, un voto, doce mil quinientos, efectivo; Leramo Rabino: tres mil setecientos cincuenta, ordinarias al portador un voto, nueve mil trescientos setenta y cinco, efectivo; Juan Carlos Tomás Autilio: cinco mil, ordinarias al portador un voto, doce mil quinientos, efectivo; Héctor Jorge Casanova: trescientas, ordinarias al portador un voto, setecientos cincuenta, efectivo; y Pedro Di Lella; doscientas cincuenta, ordinarias al portador un voto, seiscientas veinticinco, efectivo. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto cada una. — Se designa para integrar el directorio: presidente a: señor Mario Aldo Zirolli. — Vicepresidente a: doctor Augusto Teodoro Angel Rossi. — Vocales a: doctor Carlos Federico Hinckelmann Villegas, comodoro Enrique Juan Juncadella, general de brigada Tomás José Caballero, señor Leramo Rabino. — Suplentes a: ingeniero Juan Carlos Tomás Autilio, señor Enrique Jorge Schurz. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a: contador Héctor Jorge Casanova. — Síndico suplente a. doctor Pedro Di Lella. — Se autoriza al doctor Augusto Teodoro Angel Rossi, doctor Carlos Federico Hinckelmann Villegas, contador Héctor Casanova y doctor Pedro Di Lella a fin de que, en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura o sea el diez por mil de setecientos cincuenta mil pesos, se ingresará por declaración jurada del corriente mes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Mario Zirolli. — C. F. Hinckelmann. — Augusto T. A. Rossi h. — E. J. Juncadella. — T. J. Caballero. — L. Rabino. — C. T. Autilio. — E. Schurz. — H. J. Casanova. — Pedro Di Lella. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto L. de Hoz. — Concuerda con su matriz, corriente al folio trescientos cuarenta y dos, del registro número cuatrocientos cincuenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en seis sellados de actuación notarial, numerados correlativamente los cuatro primeros del: A. cero catorce millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, al número A. cero catorce millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete; el número A. cero catorce millones seiscientos treinta y cinco mil ochenta y siete, y el siguiente al presente, que lleva el número: A. cero catorce millones seiscientos treinta y cinco mil ochenta y ocho, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: diez y, vale. — Roberto Luis de Hoz, escribano.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 975.— e.18|7 Nº 15.648 v.18|7|73

Inmobiliaria Villa Nueva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por escritura de fecha 30 de marzo de 1973, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, don Hugo Andrés G. Giles, al folio 296, del Registro número 379, de su Adscripción, se protocolizó la resolución de disolución de la sociedad del rubro, que se copia y dice: "Ministerio de Justicia de la Nación iniciado el 30|10|72. Buenos Aires, 30 Ene. 1973, visto: el Expediente Nº 20.693|135.456, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Inmobiliaria Villa Nueva, Sociedad Anónima Comercial y Financiera; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 31 de agosto de 1972, resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la Ley 19.550, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 103 a 104 —duplicados fs. 111 a 112— la disolución anticipada de la sociedad INMOBILIARIA VILLA NUEVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, constituida el 1º de junio de 1965 y aprobada por Resolución Nº 2.320 de fecha 6 de diciembre de 1965. — Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 102 a 107 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 de la citada ley. — Resolución I. G. P. J. Nº 109. — P. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Al dorso: "Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas Div. Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas. — Entró: 31|1|73 — Salió: 31|1|73. — R. Cargonaro. — Hay otro sello: Raúl Carbonaro A|Cargo Jefatura División Registros Nacionales, Inscripción y Estadísticas. — Anotado: 31|1|73. — Hay una firma ilegible".

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.18|7 Nº 15.581 v.18|7|73

Anita

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, FORESTAL Y
AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de: "ANITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, FORESTAL Y AGRICOLA GANADERA", celebrada el día 27 de abril de 1973, fijó en tres el número de Directores titulares y en dos el número de Directores suplentes, con mandato por el término de un año, quedando designadas para dichos cargos, las siguientes personas: Presidente: Dr. Alberto Berbari. — Vicepresidente: señor Rodolfo Zacarías Renati. — Director titular, Escribano Eduardo Raúl Boló Bolaños y Directores suplentes los señores Rodrigo Cabezón y Carlos Alfredo Ventura. — S|R.: "Julio", Vale.

Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 53,75 e.18|7 Nº 15.825 v.18|7|73

Kovam

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 18 de mayo de 1973, Kovam, Soc. de Resp. Ltda., ha transferido a KOVAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, su activo y pasivo al 30 de junio de 1970, habiendo quedado disuelta.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33,75 e.18|7 Nº 15.667 v.18|7|73

Ducilo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de "DUCILO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", ha quedado constituido por Resolución de la Asamblea y del Directorio de fecha 30 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente: Jorge L. Aguilar. — Vicepresidente: James R. Kelly y Directores: Ramani P. Bargagna, Guillermo F. de Nevares, Carlos R. Monsegur, Juan Gyselynck, Nicanor Costa Méndez, Thomas J. Milligan y Luis C. Pryor.

Buenos Aires, julio 13 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33,75 e.18|7 Nº 15.674 v.18|7|73

Establecimientos Textiles La Suiza Industrial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INNMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 4 del 30 de abril de 1973 el Directorio de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LA SUIZA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha quedado constituido así: "Presidente: Marcelo Raúl de Beer. — Vicepresidente: Claudio Andrés de Beer. — Vocales: Paula Mendelsshon de Beer, Susana Beatriz Goldstein de de Beer, Liliana Graciela Fleischheker de de Beer. — Síndico titular: Marcos Entebi. — Síndico suplente: Benito Daniel Schilman.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.18|7 Nº 15.850 v.18|7|73

Agropecuaria El Boyero

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución de Sociedad Agropecuaria El Boyero S. A. C. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Alejandro Camilo Guillermo Giono, de 53 años, casado, argentino, hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.659.707, domiciliado en Rivera Indarte 435, Capital Federal; y don Norberto Miguel Barrenechea, de 48 años de edad, casado, argentino, doctor en ciencias económicas, con Cédula de Identidad 1.524.280, de la Policía Federal, domiciliado en Pampa 1782, Capital Federal; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación; Domicilio; Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AGROPECUARIA EL BOYERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, cuya representación podrá ejercer ampliamente, de operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agropecuaria en todas sus formas, inclusive la adquisición, arrendamiento, administración y venta de establecimientos agrícolaganaderos; la cría, invernada y la compra y la venta de todo tipo de ganado; el cultivo, la compra y la venta de cereales, oleaginosos, forrajes, semillas, forestales y demás productos del agro. — b) Comerciales: Mediante la compraventa de toda clase de mercaderías, materias primas, productos semielaborados, partes y repuestos, frutos del país, semovientes y cualquier otro producto, sin limitaciones de ninguna naturaleza, inclusive su importación, exportación y|o distribución. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 400.000 (cuatrocientos mil), representado por cuatro mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito en la caja de la Sociedad de cien pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley numero 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Vicepresidente Director(es), quien(es) actúa(n) en forma individual. — Se exceptúan de este régimen el endoso de cheques y demás valores para su depósito y la firma de cartas y otros documentos de mero trámite que no representen obligaciones para la sociedad, los que podrán ser firmados por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Sin perjuicio de todo lo que antecede, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración o para cualquier otro asunto determinado, o para representación en juicio, inclusive con la facultad de absolver posiciones. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma estabecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrar-

se el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre: Alejandro Camilo Guillermo Giono; acciones suscripción, 400; clase de acción, ordinarias, portador, un voto; Monto integración, 10.000; Naturaleza del Aporte (4) efectivo. Modalidad: se suscribe íntegramente el capital de $ 400.000 (cuatrocientos mil), el que se integra del siguiente modo: al contado el 25 o|o en efectivo ($ 100.000) y el saldo del 75 o|o ($ 300.000), será pagado en efectivo dentro del año de la fecha. — Nombre: Norberto Miguel Barrenechea; Acciones suscripción: 3.600; Clase de acción, ordinarias, portador, un voto; Monto integración: 90.000; Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: Se suscribe íntegramente el capital de pesos 400.000 (cuatrocientos mil), el que se integra del siguiente modo: al contado el 25 o|o en efectivo ($ 100.000) y el saldo del 75 o|o ($ 300.000) será pagado en efectivo dentro del año de la fecha. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alejandro Camilo Guillermo Giono; Vicepresidente a: Guillermo José Martínez, argentino, casado, con Cédula de Identidad 3.731.095; Síndico Titular a: Eladio García, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.467.507; Síndico Suplente a: Carlos Alberto de la Cruz, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 274.116; todos vecinos de la Capital, de tránsito, mayores, hábiles y firman de conformidad, doy fe. — Se autoriza a Alejandro Camilo Guillermo Giono, Eladio García y|o Marta Beatriz Deluca, a fin de que, actuando en forma conjunta, alternativa o separadamente, soliciten y tramiten la aprobación de los Estatutos y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, escribano autorizante, doy fe. - A. Giono. — N. Barrenechea. — G. Martínez. — E. García. — C. A. de la Cruz. — Ante mí: Hay un sello y una firma: Roberto A. Sambrizi, escribano. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio noventa y seis del Registro número Setenta y Ocho, de la ciudad de Avellaneda, de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco fojas de actuación notarial, que sello y firmo en la ciudad de Avellaneda, en la fecha de su otorgamiento, doy fe. — Roberto A. Sambrizzi (h.), escribano. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.18|7 Nº 15.646 v.18|7|73

Corporación Proveedora Continental

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS. — Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Art. Primero: Bajo la denominación de Corporación Proveedora Continental Sociedad Anónima, continúa funcionando la sociedad autorizada con el nombre de "CORPORACION PROVEEDORA CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL. — Art. Segundo: Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital determinado, en cualquier lugar de la República Argentina y del extranjero. — Art. Tercero: Su duración es de noventa y nueve años, contado desde la fecha de su inscripción original en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá prorrogarse o limitarse por resolución de la Asamblea General. — Art. Cuarto: Tiene por objeto: La compraventa en el mercado interno e internacional, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de elementos didácticos, equipamientos de laboratorios, muebles metálicos, de madera y fórmica, elementos de clasificación y transporte de materiales, archivos, instalaciones de cerramiento, tabiquerías, útiles para oficina y hogar, equipos e instalaciones de pintura en general y equipos para deposición de líquidos o polvos electrostáticos. — Puede realizar operaciones a título de comisión, consignación, representación y mandato y efectuar inversiones de capitales y financiaciones relacionadas con su objeto social. — Realizar operaciones de fletes y montajes industriales por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros. — Capital: Art. Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil, dividido en cinco series de Pesos Veinticuatro Mil cada una, compuestas de dos mil cuatrocientas acciones de un valor unitario de Pesos Diez. — Las acciones de las primeras cinco series serán ordinarias y al portador y serán denominadas respectivamente por orden numérico. — Las acciones de las dos primeras tendrán derecho a cinco votos y las de las series siguientes darán derecho a un voto. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — La Asamblea General de Accionistas fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado. — Las acciones de las series correspondientes a los aumentos de capital que se efectúen podrán ser ordinarias o preferidas según lo resuelva la Asamblea en oportunidad de cada emisión. — Las acciones preferidas que se emitan tendrán las características que determine la Asamblea General, dentro de las siguientes bases: a) Gozarán de un dividendo fijo no mayor al treinta por ciento anual, pagadero con utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán una participación adicional de las utilidades no mayor al treinta por ciento de los dividendos que se distribuyen entre las acciones ordinarias. — Dicha participación podrá ser pagadera en dinero efectivo aun en caso de que los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias se paguen en acciones liberadas de la sociedad, las que se computarán a ese efecto por su valor nominal; c) Tendrá preferencia en la devolución de su importe en el caso de disolución de la sociedad; d) El dividendo fijo tendrá efecto acumulativo por el término de tres años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonarlo íntegramente, el saldo será cubierto con las utilidades de los dos siguientes; e) Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas Generales, salvo que durante dos ejercicios consecutivos no hubieran gozado de dividendos o se trataran de materias incluidas en el cuarto párrafo del art. 244 de la ley 19.550. — Las acciones ordinarias correspondientes a los aumentos del capital darán derecho a un voto cada una y se emitirán según lo resuelva la Asamblea General, pudiendo ésta delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Art. Sexto: Las acciones serán al portador o nominativas, no reconociendo la sociedad más que un propietario para cada una de ellas. — La mera posesión de una acción implica de pleno derecho la adhesión a este estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y a las decisiones de la Administración social. — Art. Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 y 212 de la ley 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. Octavo: Los accionistas que no abonaren las acciones suscriptas en los plazos acordados o en los que establezca el Directorio pagarán un interés moratorio del 24 o|o anual sin necesidad de interpelación judicial y sin perjuicio de la facultad del Directorio para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. — No podrá ejercerse ningún derecho fundado en acciones cuya integración esté en mora. — Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas que se encuentren en idénticas condiciones. — Art. Noveno: Mediante resolución de la Asamblea General, podrán destinarse emisiones al pago total o parcial de obligaciones preexistentes, conforme a las prescripciones del art. 197 de la ley 19.550. — De ello se dará cuenta a la siguiente Asamblea General y a la autoridad de control. — Los bienes deben representar un valor equivalente a las acciones dadas en pago. — Art. Décimo: El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso dentro de las normas vigentes en su momento las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que considere convenientes de lo cual dará cuenta a la siguiente Asamblea General Ordinaria. — Administración y Representación. — Art. Décimo Primero: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete. — Los Directores durarán un año en sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente y continuarán en el cargo hasta que tomen la posesión los reemplazantes que designa la Asamblea General. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el Directorio con acuerdo del Síndico designará al sustituto cuyo mandato durará hasta que cese el impedimento del reemplazado o tome posesión del cargo el titular que deberá designar la siguiente Asamblea General. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director hará un depósito bancario a nombre de la sociedad por la suma de pesos Doscientos ($a 200.—). — Artículo Decimosegundo: El Directorio se reunirá cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o el Síndico. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones serán asentadas en un libro de Actas, firmando los presentes en la respectiva reunión. — Art. Decimotercero: Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Art. Decimocuarto: El directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Directores delegados o gerentes apoderados, confiándoles funciones ejecutivas en la Dirección o en la representación de la sociedad y retribuyendo sus servicios con cargo a gastos generales. — Las designaciones de que trata este artículo pueden ser revocadas por el Directorio o por la Asamblea General y las remuneraciones que por este concepto se abonen, serán fijadas por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea. — Art. Decimoquinto: La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, será el establecido por el art. 261 de la ley 19.550. Art. Decimosexto: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civi y artículo 9º del Decreto ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: a) ejercer la representación de la sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos ante los poderes y reparticiones del Estado Nacional, Provincias y Municipalidades. — La sociedad quedará obligada en todos sus actos y contratos por la firma de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de lo que establece el artículo 14 y el inciso F del presente; b) dirigir y administrar todos los bienes y negocios de la sociedad y velar por el cumplimiento del estatuto; c) comprar, vender, permutar, ceder, transferir y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, automotores, créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores, por los precios, plazos y demás modalidades que considere convenientes, satisfacer o percibir sus importes, contratar locaciones de servicios, de obras y de cosas, aun por más de seis años, cobrar y percibir, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria o hipotecaria, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos e Instituciones de Crédito, oficiales y particulares, nacionales y extranjeras, domiciliados en el país o fuera de él, constituir y aceptar hipotecas, prendas, anticresis, usufructos y otros derechos reales y cancelarlos, adquirir y enajenar el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, formar sociedades subsidiarias, combinaciones y otra comunidad de intereses, bienes o actividades con personas o entidades, cualquiera sea el lugar de su domicilio y su nacionalidad, transar o comprometer en árbitros juris o amigables componedores toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales con imposición de multas o sin ellas, girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, billetes o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, otorgar cartas de crédito y las garantías requeridas por operaciones sociales, estar en juicio como parte actora, demandada o interesada cualquier forma o por cualquier título, prorrogar jurisdicciones, reconocer obligaciones, desistir, renunciar a la apelación y firmar los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren menester; d) establecer sucursales, agencias, representaciones en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Resolver todos los casos no previstos en este estatuto, con asistencia del Síndico y autorizar todos los actos y operaciones conducentes al cumplimiento de los fines sociales; f) Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, volverlos a conferir y reasumir la personería; g) designar gerentes conforme al artículo 270 de la ley 19.550; h) Convocar las Asambleas Generales; i) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la sociedad, el Balance y la cuenta de ganancias y pérdidas; j) Proponer a la Asamblea General el destino que deba darse a las utilidades; k) Atender dentro de los diez días de serle presentadas, las peticiones autorizadas por el artículo 236 de la ley 19.550. — Fiscalización: — Artículo Decimoséptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y uno suplente, que elegirá la Asamblea General por el término de un año, siendo reelegibles indefinidamente. — Sus funciones están señaladas en los artículos 294 y 295 de la ley 19.550 y su remuneración será determinada por la Asamblea. — Artículo Decimoctavo: Para el caso de que el Directorio no diera cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, inciso K, de este Estatuto, el síndico convocará de inmediato a Asamblea General. — Asambleas. - Artículo Decimonoveno: Toda Asamblea debe ser citada, simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Generales constituidas en forma, representan a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con la ley y con este estatuto son obligatorias para todos los accionistas, presentes, disidentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 245 de la ley 19.550. — Artículo Vigesimoprimero: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Vigesimosegundo: El presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas Generales y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Vigesimotercero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones a resguardo bancario o en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea. — Artículo Vigesimocuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas otorgando carta poder postal o telegráfica. — Artículo Vigesimoquinto: De las resoluciones se dejará constancia en un libro especialmente levado al efecto, cuyas actas serán firmadas por el Presidente y dos accionistas designados por la Asamblea. — Cierre del Ejercicio Social. — Artículo Vigesimosexto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones

en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento; b) A remuneración del directorio y síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino determinado por la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Vigesimoséptimo: Se prescriben a favor de la sociedad los dividendos no cobrados después de tres años desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas y su importe será automáticamente destinado al fondo de reserva facultativo. — Liquidación. — Artículo Vigesimoctavo: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad por Asamblea General Extraordinaria, o por corresponder la misma por imperio de la legislación vigente, la liquidación será practicada por una Comisión formada por el Directorio que elegirá de su seno al Presidente, bajo la vigilancia del Síndico titular y el suplente. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, pagándose en primer término el valor nominal integrado de las acciones preferidas que se hubieran emitido con esa condición, en segundo término el capital ordinario, en tercer término los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y los corridos durante el ejercicio si hubiera, y el saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación: Artículo Vigesimonoveno: Todo lo que no esté previsto en este estatuto será resuelto de acuerdo a las normas pertinentes de la legislación aplicable. — La presente reforma de estatutos fue aprobada por asamblea del 25 de agosto de 1972 y 24 de noviembre de 1972, protocolizada en Escritura número 299, de fecha 8/6/73, pasada ante el Escribano Juan Eduardo Estévez al folio 901 del Registro Nº 561 de su adscripción. — Aprobado por resolución de la I. G. P. J. Nº 824 del 31 de mayo de 1973. — Entrelíneas: y 24 de noviembre de 1972. Vale. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 907,50 e.18|7 Nº 15.638 v.18|7|73

ACLARACION

UOP Processes International Inc.

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 10|7|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...aumento del capital asignado a la sucursal argentina en u$s 5.000.

Debe decir: ...aumento del capital asignado a la sucursal argentina de u$s 5.000.

e.18|7 Nº 13.600 v.18|7|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

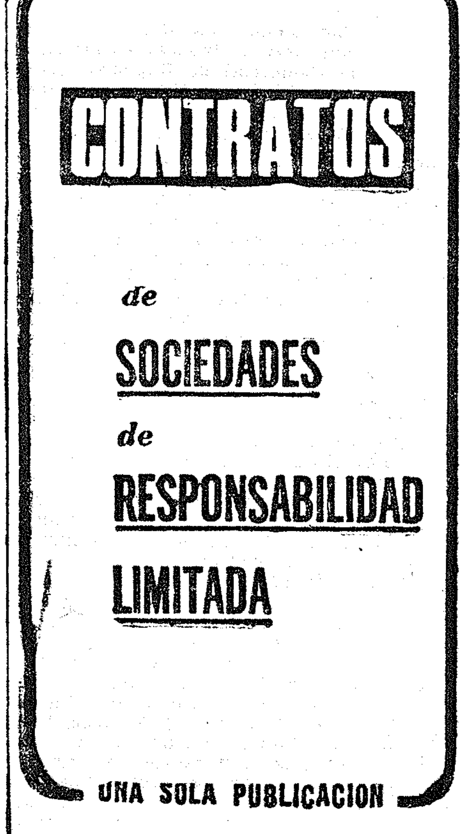
Orbiage

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 972, del 25|8|1972, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad ORBIAGE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha confirmado su contrato social e introducido las siguientes modificaciones. — Primero: Que el socio colectivo Orlando Biasi Gervasi quien posee mil pesos Ley 18.188 de capital colectivo en la sociedad, cede, vende y transfiere la cantidad de cien pesos Ley 18.188 de dicho capital a cada uno de los socios Luis María Gervasi y Héctor Gabriel Gervasi, quienes lo adquieren por el equivalente valor nominal de cien pesos cada uno. — Segundo: Que con motivo de la conformación y cesión efectuada por el presente, se da nueva redacción a los siguientes artículos del contrato constitutivo, los que para lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera: "Quinto: Capital y Acciones: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, discriminado como sigue: a) Mil pesos Ley 18.188, corresponden al capital colectivo totalmente suscripto e integrado por los socios colectivos en la siguiente forma: Orlando Biasi Gervasi, ochocientos pesos; Luis María Gervasi, cien pesos y Héctor Gabriel Gervasi, cien pesos y b) Cuarenta y nueve mil pesos Ley 18.188 corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado por los socios comanditarios en la siguiente forma: Orlando Biasi Gervasi, cuarenta mil pesos; Luis María Gervasi, cuatro mil pesos; Héctor Gabriel Gervasi, cuatro mil pesos y Ricardo Pedro Pini, mil pesos". — "Sexto: El capital comanditario está representado por cuatro mil novecientas acciones ordinarias de diez pesos Ley 18.188, cada una, al portador, con derecho a cinco votos. Cualquier aumento del capital será resuelto únicamente con la conformidad y por unanimidad de los poseedores del capital colectivo y comanditario. Tratándose del aumento del capital comanditario, los tenedores en ese entonces de acciones tendrán preferencia para suscribir las sucesivas emisiones a prorrata de las que sean poseedores, pudiendo ejercer este derecho de preferencia, dentro de los quince días hábiles de haber sido notificados fehacientemente. — Séptimo: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios solidarios Orlando Biasi Gervasi, Luis María Gervasi y Héctor Gabriel Gervasi en forma indistinta, quienes de igual manera tendrán la representación legal y uso de la firma social. Los socios colectivos podrán delegar total o parcialmente sus funciones quedando a estos efectos facultados para concertar o ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que según su criterio y decisión consideren necesarios para el mayor cuidado y éxito de los negocios sociales. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 187,50 e.18|7 Nº 15.662 v.18|7|73



Astor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Astor Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: Trescientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Ricardo Gurfinkiel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Birnbach, argentino naturalizado, nacido el diez de noviembre de mil novecientos treinta, titular de la Libreta de Enrolamiento expedida bajo el número diez millones ciento treinta y dos mil doscientos veinte y dos, técnico textil, domiciliado en Cabildo número quinientos cincuenta y nueve, octavo piso, departamento letra "D" de esta Capital Federal; y don Pedro Raúl Katz, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Isabel de la Arena, argentino, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y tres, técnico textil, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos quince mil ochocientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Díaz Vélez número mil trescientos dos, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad, actualmente en la Avenida Julio Argentino Roca número setecientos treinta y tres, Segundo Piso. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de presente contrato, el cual se prorrogará por períodos iguales de cinco años, con el voto unánime de los socios, debiendo resolverse e inscribirse dichas prórrogas dentro de los noventa días anteriores a la expiración del término por el cual se constituyó. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra venta, importación y exportación de mercaderías, productos semielaborados, materias primas, maquinarias, sus repuestos y accesorios y demás implementos del ramo textil; representaciones, comisiones y consignaciones afines a ese objeto — Industriales: Fabricación o elaboración de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras y todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que quedan totalmente suscriptas por los contratantes de la siguiente manera: Ricardo Gurfinkiel un mil quinientas cuotas; y Pedro Raúl Katz quinientas cuotas; e integradas en la misma proporción según inventario y balance al primero de julio de mil novecientos setenta y dos, practicado por el Contador Público Nacional don Horacio Agustín Refojos, el que firmado por los socios, copiaré más adelante; manifestando expresamente los comparecientes que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados han sido conforme a facturas probatorias para la determinación de los costos declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo cincuenta y uno de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante decidirá: a) Si incorpora a la sociedad en calidad de socio a la representación legal del fallecido o incapaz, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería. — b) Si disuelve la sociedad, liquidando los bienes y distribuyendo a cada parte lo que le corresponda de acuerdo a las cuotas integradas. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o alternativa obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco-sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantía o avales a terceros. — Octava: En toda deliberación social, que implique modificación de este contrato, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, en los que se requiere unanimidad, se resolverá por mayoría del capital. La reunión será convocada por cualquiera de los socios mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que se asentará en un libro ad hoc que firmarán los socios. — Novena: El día treinta de junio de cada año se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán del siguiente modo: Primero: Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; Segundo: el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, dado el caso, se soportarán en la misma proporción. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato y a las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: En todas las situaciones no previstas en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta del Código Civil y de Comercio. — Duodécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de este contrato y con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, o con respecto a casos no previstos en este contrato, será dirimida ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero y con expresa renuncia al juicio arbitral. El Inventario y Balance citado precedentemente transcripto es del siguiente tenor: "Inventario y Balance al 1º de julio de 1972, que forma parte integrante del contrato de constitución de Astor, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Muebles, Utiles e Instalaciones. — 3 escritorios c|u. $ 225.— $ 675; 1 armario $ 310.—; 1 máquina Divisuma 14, número 972 17952 $ 620; 3 sillas c|u. $ 30.— $ 90; 1 acondicionador Surrey $ 1.500; 1 lote de artefactos de luz $ 750; 1 caja fuerte para empotrar $ 280; $ 4.225. — Maquinarias y Equipos Fabriles. 1 urdidor con fileta automática motor marca Marelli 1,5 H. P. Nº 818.868 $ 7.500; 1 mesa para medir $ 800; 1 báscula capacidad 500 kg. $ 750; 1 carrito para transportar cadenas $ 75; 1 carretilla para transportar cajones $ 50; 6 bancos de zurcido c|u. $ 380; $ 2.280. Transporte: $ 11.455. $ 4.225 Transporte: $ 11.455. $ 4.225; 1 canillero con 20 husos, motor marca Siam 1,5 HP., Nº 66.458 $ 3.920; 1 estantería metálica $ 400. $ 15.775. $ 20.000. — Firmado: R. Gurfinkiel. — Pedro R. Katz. — Horacio Agustín Refojos, contador público nacional, C.P.C.E. Tomo LII, Folio 184. — Está su firma". — "Certificación. Certifico que las cifras del Inventario General y Balance al 1º de Julio de 1972, de Astor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, reflejan fielmente el aporte de capital de la citada firma, de acuerdo a la documentación comprobatoria (facturas y recibos) y explicaciones e informaciones que me han sido suministradas. — Buenos Aires, diez de enero de mil novecientos setenta y tres. — Horacio Agustín Refojos, contador público nacional, C. P. C. E. Tomo LII, Folio 184. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe. Presente también a este acto don Horacio Agustín Refojos, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Puente, argentino, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, contador público Nacional, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil trescientos treinta y nueve, de Capital Federal, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca numero setecientos treinta y tres de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que confirma la certificación transcripta precedentemente, firmando al final en prueba de ello. Previa lectura, así la otorgan y firman co-

no acostumbran a hacerlo, todo por ante mi, de lo cual, doy fe. — Pedro Katz. — R. Gurfinkiel. — Horacio A. Refojos. — Hay un sello. — Ante mi: Julia Vitaver. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y uno del Registro número trescientos cincuenta y uno, de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de Marzo de mil novecientos setenta y tres. — Hoy un sello. — Julia Vitaver. — E|l.: "indistinta o alternativa" está su firma". Vale.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.18|7 Nº 14.852 v.13|7|73

Argencraft

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Guido Luis Faberzani, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos trece, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Nélida María Natale y con domicilio en Avenida Maipú cuatrocientos veintidós, séptimo piso, departamento "A", de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por una parte, y Ramón Fernando Ucha, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Lidia Beatriz Natale, domiciliado en la calle Republiquetas cinco mil cuatrocientos veintidós, de la Capital Federal, por la otra parte, ambos participantes argentinos, de treinta y cinco años de edad, de profesión industriales, hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARGENCRAFT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Republiquetas número cinco mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria liviana de precisión, en especial en la rama de matricería, en todos sus anexos y especialidades y demás actividades afines. Podrá igualmente realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto enunciado, ya sean comerciales, industriales, financieros y agropecuarios, incluyendo importaciones y exportaciones. Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, como mínimo, contados a partir del día primero de enero del año mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. El plazo de duración de la sociedad podrá prorrogarse por igual término que el expresado, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento del primer término mínimo de cinco años expresados. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas, de diez pesos ley, cada una, las que fueron totalmente suscriptas por los socios en la forma siguiente: Guido Luis Faberzani, siete mil cuotas, o sea, pesos setenta mil, y Ramón Fernando Ucha, tres mil cuotas, o sea, pesos treinta mil. El aporte de los socios lo constituye el valor de los bienes determinados conforme al Inventario y Balance General de Integración, debidamente firmado por los mismos, que se acompaña y forma parte del presente contrato, habiéndose valuado los bienes de acuerdo a las facturas y otros elementos que obran en la sede social. El capital podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran, con acuerdo de ambos socios. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta, con la salvedad de que la firma individual o conjunta de los socios deberá estar, en todos los casos, precedida del sello de la razón social, quedando implícito en ello la prohibición de aplicar dicha firma a negociaciones ajenas al objeto social o del interés privado de alguno de los socios o de comprometer a la sociedad en fianzas, avales o garantías a terceros. Sexta: La sociedad, a través de sus gerentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos o contratos que requiera el objeto social, y, en especial: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general, celebrar con relación a dichos bienes, todo género de contratos, incluso los con o sin registro, cauciones, hipotecas y cualquier otro derecho real; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes representen, hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de crédito y toda clase de obligaciones y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones, giros postales y telegráficos, documentos comerciales, civiles o bancarios, realizar toda clase de operaciones con los Bancos o Instituciones oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros, creados o a crearse; d) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; e) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades para denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comparecer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas y quitas de deudas; f) Aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, judiciales o extrajudiciales y/o encomendar a gerentes, empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites o gestiones, con o sin representación de la sociedad, incluso poner, absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo. Séptima: El ejercicio comercial de la sociedad se considerará finalizado el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuyo momento se practicará balance general, debiendo, además de las disposiciones legales, respetar las siguientes: a) Se efectuarán las amortizaciones de bienes sujetos a desgastes; b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; c) Se procederá a constituir reservas especiales para responder a las obligaciones emergentes de las leyes laborales e impositivas. Octava: El saldo de utilidades que arroje el ejercicio, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. Novena: Ningún socio podrá vender sus cuotas de capital a extraños a la sociedad antes de transcurridos tres años desde la suscripción del presente y tampoco podrá hacerlo después de dicho plazo, sin el previo consentimiento expreso del otro socio y sin dar previa opción al otro socio o a la sociedad, para adquirirlas en iguales condiciones. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física y/o legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos y/o representantes unificar la representación. Undécima: En caso de disolución, la que se regirá de acuerdo con lo determinado por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la misma estará a cargo de los gerentes, o por la persona o personas que se designe a tal efecto, con las facultades que se le o les otorguen. Duodécima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, sobre la interpretación del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante la vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier motivo que fuera, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros, de conformidad, o del tercero, en su caso, será inapelable, y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Decimotercera: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Conformes las partes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, destinándose uno de ellos para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todo ello, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres. Guido L. Faberzani. Ramón F. Ucha. — Inventario y Balance General de Integración de "Argencraft", Sociedad de Responsabilidad Limitada, practicado al 1º de enero de 1973. Activo. Bienes de Uso. Maquinarias y Accesorios: 1 Fresadora vertical, marca "Lagun"FT-1", SE. 2904, mesa de 42 x 9", motor 2 H.P., $ 23.716. — 1 Fresadora vertical, marca "Lagun"FT-1, SE. 2905, mesa de 42 x 9", R-8, motor 2 H. P., $ 23.716. — 3 Accesorios "Bridgeport" para fresadora vertical Nº SE. 2904, a $ 945 c/uno, $ 2.835. — 2 Accesorios "Bridgeport" para fresadora vertical Nº SE. 2.905, a $ 810.— c|uno, $ 1.620.—. 1 Accesorio "Bridgeport" para fresadora vertical Nº SE. 2.904, $ 815.—. 1 Rectificadora plana tangencial, de 350 mm. marca "Apeka", Nº 17.120, con motor incluido y accesorio correspondiente $ 20.560.— 1 Accesorio para rectificadora plana, Nº 17-120, $ 1.480.—. 1 Afiliadora marca "Deckel", modelo S.O., con sus accesorios correspondientes, Nº 17-486, $ 9.995.— 1 Juego de boquillas y adaptadores, s|Nº fabric., $ 1.592.—. 1 Piedra adiamantada, de 3,3|4 x 1|2 x 20 mm. sin número de fabricación, $ 1.191,80. — Herramientas y útiles: 1 Morsa "Nikken", 6", s|Nº fabric., $ 997,50. — 1 Mármol de precisión para trazado, $ 910.—. 1 Juego de 20 micrómetros, distintas medidas, s|Nº de fabricación, marca "Mitutoyo" pesos 4.383.—. 1 Lote de herramientas de corte, $ 3.279,20, $ 9.569,70. — Muebles, útiles e instrumentales: 1 Calculadora electrónica, marca "Sanyo-Icc", Nº 6.081-T 1142724, $ 2.730.—. 1 Reloj precisión comparador "MO 27", $ 179,50, $ 2.909,50. — Total del activo, $ 100.000.—. Pasivo. — Capital Social. — Guido Luis Faberzani, su aporte, $ 70.000.—. Ramón Fernando Ucha, su aporte, $ 30.000.—, $ 100.000.—. Total del Pasivo, $ 100.000.—. Buenos Aires, 1º de enero de 1973. — Guido Luis Faberzani y Ramón Fernando Ucha.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e. 18|7 Nº 14.891 v. 18|7|73

Luiro's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE la señora Leja Schultz, argentina naturalizada, de cincuenta y tres años de edad, divorciada, de profesión modista, con domicilio real en la calle Junín número 1134, 3º piso, departamento "A", de Capital Federal, titular de la libreta cívica número seis millones ciento cuarenta y seis mil ochocientos doce, por una parte, y por la otra la señora Rosa Rudnik de García, argentina, casada, de cuarenta y seis años de edad, de profesión agente de seguros, con domicilio real en la calle Senillosa Nº 63, titular de la libreta cívica número tres millones cuatrocientos un mil setecientos diecinueve; ambas mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: En la fecha queda constituida entre las personas mencionadas, que suscriben el presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "LUIRO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Rivadavia Nº 7055, local Nº 68 de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de artículos de lencería, de punto y fantasías como así mismo de otras mercaderías afines. — La sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de sus finalidades y objetos. — Tercera: La duración de este contrato será de veinte (20) años contados a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ratificándose todos los actos realizados desde esa fecha hasta el día de hoy. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil ($ 30.000.—); el cual se encuentra dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas por las socias en las siguientes proporciones: doña Leja Schultz, un mil quinientas (1.500.—) cuotas o sea un aporte suscripto e integrado de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000.—) y doña Rosa Rudnik de García, un mil quinientas (1.500) cuotas o sea un aporte suscripto e integrado de pesos ley 18.188 quince mil ($ 15.000.—). — Estos aportes han sido realizados en mercaderías, instalaciones, créditos y útiles; según inventario levantado al primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos y que corre agregado, considerándose parte integrante del presente contrato que se adjudica a cada uno de los socios en la proporción arriba mencionada. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose los elementos citados en el local social. — El valor asignado a los bienes aportados en especie, corresponde al valor nominal de los mismos en el caso de los créditos y acciones y al valor de adquisición, para el caso de las mercaderías aportadas, cuyos comprobantes demostrativos del valor asignado se encuentran en el local social. — Quinta: La dirección y administración de la socedad estará a cargo de ambas socias quienes quedan designadas por el presente contrato, gerentes de la misma, quienes podrán con su sola firma y con las excepciones que se especificarán realizar las siguientes operaciones y cualquiera otras propias del objeto social; a) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio y toda documentación bancaria. — b) Realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza; c) Otorgar poderes generales y especiales de cualquier naturaleza; d) Firmar contratos o convenios que obliguen a la sociedad en cualquier forma, dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés. — e) Firmar toda clase de escrituras públicas en general; especialmente de compraventa, constitución de hipotecas a favor de la sociedad o que pesen sobre bienes de la misma, prendas, warrants y|u otros derechos reales. — f) Representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales, reparticiones autónomas y autárquicas. — g) Representar a la sociedad ante los tribunales judiciales o administrativos, nacionales y|o provinciales con todas las facultades de estilo de iniciar, demandar, contestar..as, comparecer como tercerista, transar, cobrar, percibir, dar cartas de pago, pedir o absolver posiciones y|o reconocer documentos a nombre de la sociedad, comparecer a las audiencias de prueba y ejecutar cuanto acto sea necesario para el buen desempeño de su función. — Sin embargo se requerirá la firma conjunta de ambos gerentes para los supuestos detallados en los incisos c), d) y e) de este artículo. — Sexta: La firma social deberá destinarse únicamente para los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Los socios percibirán una retribución mensual que será fijada de común acuerdo entre los mismos. — Séptima: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto para aquellas en la cual la ley exige una mayoría especial o la unanimidad. — Octava: Anualmente el primero de setiembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un balance e inventario general, el cual quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada período se destinará un cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para la formación de un fondo de reserva legal que menciona la ley 19.550 y hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes integrados de cada uno. — En igual proporción contribuirán en las pérdidas, si las mismas llegaran a existir. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el restante podrá optar: a) Continuar los negocios sociales con el representante del incapaz o con los herederos del fallecido debiendo éstos unificar representación. — b) Disolver la sociedad entrando en liquidación. — La presente opción deberá ser efectuada dentro de los treinta días de conocida la incapacidad o el fallecimiento y en los diez días subsiguientes se procederá a levantar un balance e inventario general del patrimonio social, el que deberá ser aprobado por los interesados. — El haber resultante se abonará al beneficiario en las siguientes formas: cuarenta por ciento (40 o|o) al contado, treinta por ciento (30 o|o) a los seis meses y el 30 o|o (treinta por ciento) restante a los doce meses con el interés bancario vigente en plaza, pagadero con la cuota de capital y suscribiéndose al efecto, pagarés comerciales. — Decimoprimera: Para el caso de que alguno de los socios cediera, vendiera y|o transmitiera de cualquier manera las cuotas sociales que posee en la sociedad, debe anunciarlo y comunicarlo fehacientemente al otro socio en el cual se indicará concretamente los datos personales del posible comprador, precio ofrecido por el mismo y forma de pago, quien dentro de los quince días de notificado de la decisión de vender, podrá ejercer el derecho de privilegio de prioridad en la compra de las cuotas sociales si iguala oferta y condiciones de pago del posible comprador. — Decimosegunda: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, bastando para ello que lo notifique con seis meses de anticipación al resto de los socios; en este caso se practicará un balance gene-

ral e inventario y el socio restante podrá adquirir la parte que correspondía al socio saliente abonando el precio que surja en la forma establecida en la cláusula décima del presente contrato. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por ambos socios de común acuerdo, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades repectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir y adjudicar el saldo entre los socios, en proporción a los capitales sociales aportados. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión los árbitros así nombrados, nombrarán de común acuerdo a un tercero, siendo el fallo de los mismos inapelable para las partes. — Leído y hallado de conformidad se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres; comprometiéndose las partes a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado Schultz, vale. — Firmado: Leja Schultz y Rosa Rudnik de García. — Luiro's Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de iniciación al 1º de setiembre de 1973. — Activo. — Muebles, útiles e instalaciones, $ 2.723,19. — Mercaderías: 200 pullovers para mujer diversos modelos y talles valor adquisición $ 20.672,85, $ 20.672,85; 105 blusas y remeras para mujer, varios talles y modelos; valor adquisición, $ 11.000,00. — Total cuenta mercaderías, $ 31.672,85. — Caja, $ 14,03. — Acciones. — Certificado Crédito Universal S. A., $ 2.390,50; Certificado Crédito Flores S. A., $ 900,00; Certificado Crédito Flores S. A., $ 8,00. — Total valor nominal acciones, $ 3.298,50, $ 3.298,50. — Créditos: 1 pagaré hipotecario firmado por Silverio Lejtman vto. 6|7|73, $ 15.000,00; 1 pagaré hipotecario firmado por Jorge Julio García vto. 8|8|73, $ 15.380,55. — Total créditos a cobrar: $ 30.380,55. — $ 30.380,55. — Total general del activo. $ 68.089,17. — Pasivo: capital social, $ 30.000,00; Luisa Schultz $ 15.000,00; Rosa R. de García, $ 15.000,00. — Total: $ 30.000. — Acreedores varios, $ 35.753.17. — Obligaciones a pagar, $ 2.336,00. — Total general del pasivo, $ 68.089,17. — El valor asignado a los bienes aportados en especie es el de su precio de adquisición según comprobantes que se encuentran en el local social. — Detalle cuenta muebles, útiles e instalaciones. 1 mueble exposición de 3,00 x 2,40 con marco para vidriera, base y adicionales, $ 423,19; 1 probador con espejo y cortina, $ 300,00; 1 aspiradora eléctrica, $ 250,00; 2 ventiladores y 1 estufa eléctrica Atma, $ 500,00; 1 acondicionador de aire, $ 1.000,00; 1 máquina manual Olivetti de sumar, $ 250,00. — Total muebles útiles e instalaciones, $ 2.723,19. — Se declara bajo juramento que los valores consignados responden a las boletas de adquisición que obran en el local social. — Complemento balance de iniciación al 1º setiembre 1972. — Luiro's Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Identificación detalle cuenta muebles, útiles e instalaciones. — 1 Aspiradora eléctrica Yelmo Nº 47759, $ 250,00; 2 ventiladores marca Philips Nº 38410 y Nº 42.308 con 1 estufa eléctrica Atma s|número, $ 500,00; 1 acondicionador de aire marca York Nº 25125, $ 1.000,00; 1 máquina Sumar manual marca Olivetti Nº A-S-74228, $ 250,00; 1 probador con espejo y cortina, $ 300,00; 1 mueble exposición de 3,00 mts. x 2,40 con marco para vidriera, base y adicionales, $ 423,19. — Total muebles, útiles e instalaciones, $ 2.723,19. — Son dos mil setecientos veintitrés con 19|100. — Fdos.: L. Schultz y R. Rudnik de García.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e. 18|7 Nº 14.893 v. 18|7|73

Spiro-Mat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reunen: el señor Roberto Wasinton Baqué, argentino, casado con Fortuna Ofelia Piccabea, comerciante, de treinta y ocho años de edad, libreta enrolamiento número seis millones trescientos treinta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Caseros dos mil cuatrocientos nueve, primer piso, departamento "D", Capital Federal; Martín Federico Zang, argentino, casado con Irma Díaz, comerciante, de cuarenta años de edad, libreta enrolamiento número cuatro millones cien mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Acassuso cinco mil seiscientos sesenta y uno, Carapachay, provincia de Buenos Aires; Róger Guillermo Chatard, argentino, casado con Ana Aurelia Godoy, comerciante, de cuarenta y un años de edad, libreta enrolamiento número cinco millones quinientos setenta mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Bute er trescientos treinta y tres, Tigre, provincia de Buenos Aires; Angel Cassaglia, argentino, casado con Nélida Rosa Fernández, comerciante, de cuarenta años de edad, libreta enrolamiento número cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia entre Gel y y Obes y Libertad, El Talar, General Pacheco, provincia de Buenos Aires; Domingo Guzmán Marini, argentino, casado con Norma Missi, comerciante, de cuarenta y cinco años de edad, libreta enrolamiento cinco millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle España trescientos ochenta y siete, Tigre, provincia de Buenos Aires; Adrián Rivero, argentino, casado con Catalina Insaurralde, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, libreta enrolamiento siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Balcarce setenta y dos, General Pacheco, provincia de Buenos Aires, y Francisco Héctor Guadalupe, argentino, casado con Hilda Hortensia Barrio, comerciante, de cuarenta años de edad libreta enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga doscientos cuarenta y dos, Tigre, provincia de Buenos Aires, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SPIRO-MAT, S. R. L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caseros dos mil cuatrocientos nueve, primer piso "D". La sociedad podrá establecer fábricas, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación. manufacturación, compra, venta, importación, eqportación, consignación, representación y distribución de materiales, productos y artículos relativos a la industria de la construcción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil pesos (Pesos Diez Mil), dividido en mil (mil) cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente proporción: Martín Federico Zang, doscientas setenta (doscientas setenta) cuotas equivalentes a Dos Mil Setecientos pesos (pesos dos mil setecientos); Roberto Wasinton Baqué, doscientas setenta (doscientas setenta) cuotas equivalentes a Dos Mil Setecientos pesos (pesos dos mil setecientos); Roger Guillermo Chatard, noventa y dos (noventa y dos) cuotas equivalentes a Novecientos Veinte pesos (pesos novecientos veinte); Angel Cassaglia, noventa y dos (noventa y dos) cuotas equivalentes a Novecientos veinte pesos (pesos novecientos veinte); Domingo Guzmán Marini, noventa y dos (noventa y dos) cuotas equivalentes a Novecientos veinte pesos (Novecientos veinte pesos); Adrián Rivero, noventa y dos (noventa y dos) cuotas equivalentes a Novecientos veinte pesos (Pesos novecientos veinte), y Francisco Héctor Guadalupe, noventa y dos (noventa y dos) cuotas, equivalentes a Novecientos veinte pesos (pesos novecientos veinte), e integradas en bienes que se enuncian en el Balance-Inventario que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado, con una antelación no menor a noventa días. En este supuesto, sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas y en la misma proporción que sus respectivas cuotas de capital, cuya opción será de treinta días. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de diez y ocho meses por el adquirente y en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en 5 cuotas anuales consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Martín Federico Zang y Roberto Wasinton Baque, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obliguen a la Sociedad. — Desempeñan sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En caso de ausencia o impedimento legal de cualquiera de los Gerentes, serán remplazados por el socio Roger Guillermo Chatard en su caso. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta : dos y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los dispuestos por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado.

— Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo resuelven los socios supérstites por mayoría de votos, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, se les abonarán el haber que le corresponde del socio saliente, a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. —

Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Los socios en su primera reunión establecerán las obligaciones y tareas que debe desempeñar cada socio y se fijarán los sueldos o remuneraciones que de común acuerdo determinen, cuyos importes se cargarán a gastos generales. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección doce, artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o la persona que ellos designen, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Cualquier tipo le divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre Sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: R. W. Baque. — M. Zang. — R. G. Chatard. — Angel Cassaglia. — G. Marini. — Adrián Rivero. — Héctor Guadalupe. — Balance e Inventario de Spiro-Mat S. R. L. Al 18 de mayo de 1973. — Activo. — Pasivo. — Bienes de Uso: 4 escritorios de madera c|4 cajones c|u. $ 890 — 3.560. — 1 máquina de escribir Olivetti de 190 espacios, mod. Lexicon Nº 926-47237. 2.800. — 1 máquina de escribir Remington de 90 espacios mod. LD Nº 64.757. 1.000. — 1 máquina Facit manuable Nº 196217. 800. — 1 máquina Olivetti mod. Electrosuma 14 Nº 970-10494. 1.800. — 1 máquina Olivetti mod. Suma-Qunta 20-E Nº 99327260. — 2.300. — Total Activo: 12.260. — Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 12.160. — 12.260. — Nota: El capital es integrado en especies, según el inventario que antecede. — Angel Cassaglia. — Héctor Guadalupe. — R. G. Chatard. — Adrián Rivero. — G. Marini. — R. W. Baque. — M. Zang. — Sobrerraspado: Cassaglia, Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.18|7 Nº 14.899 v.18|7|73

Triángulo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Armando Fondini, argentino, casado, empleado, de 41 años, L. E. 5.564.209, domiciliado en Avda. San Martín 525, Caseros, Buenos Aires; Héctor Gregorio Rapoport, argentino, casado, comerciante, de 43 años, C. Identidad 2.651.8?9, domiciliado en Olleros 1858, piso 8º, Dto. 16, Capital; y Gregorio Pecar, argentino, casado, comerciante, de 41 años, C. I. 2.845.547, domiciliado en Luis M. Campos 360, 2º "A", Capital, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: A partir del 1º de enero de 1973, las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "TRIANGULO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Warnes 1487, Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de llantas de aleación metálicas para automotores. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: Oscar A. Fondini: 150 cuotas, o sean $ 15.000; Gregorio Pecar: 75 cuotas, es decir $ 7.500 y Héctor Rapaport: 75 cuotas, esto es $ 7.500, todo ello de acuerdo al balance que firmado por los socios se adjunta al presente. — Quinto: La duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de enero de 1973, prorrogable por dos años más, siempre que no exista oposición por parte de alguno de los socios. — No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios, una vez transcurridos seis meses del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión a los restantes socios con no menos de noventa días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas o repartidas por los socios de la siguiente forma: Oscar Armando Fondini: 50 %; Gregorio Pecar: 25 % y Héctor Rapoport: 25 %. — Octavo: Los socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo del señor Oscar Armando Fondini con uno cualquiera de los restantes socios en forma conjunta para todos los actos que obligan a la sociedad, quedándoles prohibido usar la firma en nego-

cios ajenos a la sociedad o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, la firma de los socios deberán estar precedida del sello social. — Podrán usar la firma para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios y para cualquier operación tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás Bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — No obstante lo manifestado cualquiera de los socios con su sola firma podrá representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores; para su validez será necesario que las misma sse adopten por decisión de los socios que representen por lo menos el 51 % del capital social. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primer y segundo apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Decimosegundo: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre los socios cuando varíe el régimen legal de mayoría. — Decimotercero: En el supuesto de disolución de la sociedad, los socios tendrán el carácter de liquidadores con uso de la firma social "en liquidación" quienes deberán proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes de la sociedad. — Decimocuarto: En el supuesto de producirse el retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a reintegrar el capital y utilidades que le correspondiera en la siguiente forma: en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el interés bancario vigente al momento de producirse la separación, y sin reconocerle valor llave. — El haber que le corresponda al socio saliente surgirá de un balance practicado al efecto que deberá conformarse para el día que se produzca el retiro del socio. En ese acto se procederá a documentar el importe de cada una de las cuotas, estableciéndose que la primera de ellas vencerá a los 30 días de producirse el retiro. — Decimoquinto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, se procederá de la forma establecida en la cláusula anterior, con la salvedad que el balance deberá conformarse dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad y el vencimiento de la primera cuota se producirá a los sesenta días del citado evento. — Decimosexto: Si durante la vigencia del presente se produjera alguna duda o divergencia entre los socios, deberá solucionarse por medio de amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo un tercero, que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar, cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptimo: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973. — A. Fondini. — Héctor Rapoport. — G. Pecar. — Balance de iniciación de "Triángulo S. R. L." — Activo: Maquinarias: 1 Trituradora a mandíbula, modelo "Rendidora con motor 1 y medio HP. monofásico, ruedas macizas: $ 2.500; 2 carretillas con ruedas neumáticas sin número ni marca: $ 700; 1 torno marca "Santos Vega", con polea de 1.500 m. entre puntas, usado con accesorios de fábrica: $ 9.300; 1 crisol marca Taco Rekord AC|600: $ 5.520,00; 3 bases para crisol Nº 3, "S" s|marca: $ 285,00; un torno marca Wecheco 52, de 1.000 m. usado, con accesorios de fábrica: $ 21.000. — Total Activo: $ 39.305,00. — Pasivo: Capital social: $ 30.000. — Fondino O. A., Cta. particular: $ 4.652; Rapoport H., Cta. particular: $ 2.326; Pecar Gregorio, Cta. particular: $ 2.327. — Total Pasivo: $ 39.305. — Firmado: O. A. Fondini. — Héctor Rapoport. — G. Pecar. — Atento lo solicitado a fs. 6 vta., venimos a manifestar bajo juramento que los importes mencionados en el balance glosado en autos son los actuales en plaza, cuyos comprobantes se encuentran en poder de la sociedad. Asimismo se deja establecido que la sociedad tiene una duración de dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: 1487. — Vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.18|7 Nº 14.940 v.18|7|73

International Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores José Bruder, argentino, comerciante, de estado civil casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Ambrosetti número seiscientos dieciocho, quinto piso, departamento "once", Capital Federal, con L. E. número cuatro millones doscientos cuarenta mil doscientos noventa y dos; Daniel Jaime Hecht, argentino naturalizado, comerciante, de estado civil casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Helguera número mil novecientos veinte, Capital Federal, con L. E. número cuatro millones ciento once mil trescientos setenta y siete; Luis Victor Diessler, argentino, comerciante, de estado civil casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número veintitrés, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, con L. E. número cuatro millones quinientos setenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro; e Isaac Bernardo Hecht argentino, comerciante, de estado civil soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Helguera número mil novecientos veinte, Capital Federal, con L. E. número ocho millones ciento ochenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INTERNATIONAL SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Méndez de Andés número mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, o el que en adelante fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: La sociedad quedará constituida por el término de cinco (cinco) años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho lapso se renovará por un término igual, mediante acuerdo unánime de los socios; dicho acuerdo será tomado con una antelación de quince (15) días del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la importación, exportación, compraventa, reventa y fabricación de artículos deportivos y prendas de vestir afines, confección de ropa deportiva y todos los implementos necesarios para la práctica de cualquier tipo de deportes. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cinco mil cuotas de Diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y aportado por los socios íntegramente en la siguiente proporción: José Bruder treinta y cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea tres mil quinientas cuotas; Daniel Jaime Hecht trece mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea un mil trescientas cuotas; Luis Victor Diessler un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea cien cuotas, e Isaac Bernardo Hecht un mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sea cien cuotas, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por todos los socios y por separado. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios cualesquiera en forma conjunta, quienes estamparán la misma precedida del sello de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías y cualquier otra operación ajena a los fines sociales. — Sexta: Se establece expresamente que los socios señores Daniel Jaime Hecht, Luis Victor Diessler e Isaac Bernardo Hecht deberán dedicar todo su tiempo y capacidad al servicio de la sociedad, con la sola excepción del señor José Bruder quien podrá desempeñar a título personal cualquier actividad ajena a los fines sociales, salvo aquellas que entren en colisión con el objeto de la misma. — Séptima: Al tenor de la cláusula Sexta se establece que los socios señores Daniel Jaime Hecht, Luis Victor Diessler e Isaac Bernardo Hecht se dedicarán a la industrialización y comercialización de los productos elaborados por la sociedad, como asimismo a la administración de los negocios sociales. En cuanto al socio señor José Bruder, podrá en cualquier momento ejercer funciones de contralor en todas las fases operacionales de la sociedad. — Octava: Los socios señores Daniel Jaime Hecht, Luis Victor Diessler e Isaac Bernardo Hecht podrán retirar mensualmente una suma de dinero que determinarán de común acuerdo todos los socios y a cuenta de futuras utilidades; el socio señor José Bruder podrá optar o no por dichos retiros. — Novena: Para el mejor logro de los fines sociales, los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado o mixto del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos números setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en la siguiente proporción: socio Daniel Jaime Hecht veinticinco por ciento; socio Luis Victor Diessler veinticinco por ciento; socio Isaac Bernardo Hecht veinte por ciento y socio José Bruder treinta por ciento. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas Octava y Décima, si en el transcurso del término de duración de la sociedad los socios señores Daniel Jaime Hecht, Luis Victor Diessler e Isaac Bernardo Hecht llegaran a incrementar su capital, ya sea con nuevos aportes, o con utilidades acreditadas en su cuenta particular, equiparándolo al del socio señor José Bruder en ese momento, previo acuerdo unánime entre los socios, se modificarán dichas cláusulas con arreglo a lo siguiente: se establecerá un sueldo mensual para cada socio con cargo a gastos generales de la sociedad y se modificarán eventualmente los porcentajes de utilidad correspondientes a cada socio, justipreciando equitativamente el trabajo personal y dedicación que cada socio preste a la sociedad. — Duodécima: El día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario General y se confeccionará un Balance General y un Estado de Resultados, de acuerdo con las normas y criterios que la técnica contable considere correctos. — Luego de deducir las amortizaciones, previsiones y reservas pertinentes, las utilidades netas se distribuirán entre los socios en la proporción que les corresponde, según lo estipulado en este contrato. — Los Balances Generales serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio comercial, y de no ser objetados dentro de los diez días subsiguientes serán tenidos por definitivamente aprobados. — Para el caso de que alguno de los socios lo objetare, el mismo tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, corriendo a su exclusivo cargo el costo de dicha revisión. — Décimo tercera: El socio que se proponga ceder, vender o transferir sus cuotas a terceras personas, deberá comunicarlo a los demás socios. — La cesión se autorizará mediante acuerdo unánime de éstos, que se pronunciarán en el término de quince días. — Sin embargo los socios restantes podrán optar por adquirir dichas cuotas con preferencia al tercero, y la adquisición se hará en proporción de su capital. — Si los socios no ejercen su derecho de preferencia, o lo ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirir dichas cuotas con utilidades realizadas o por reducción del capital. — Cualquier socio podrá retirarse voluntariamente de la sociedad, debiendo preavisar a los demás socios con treinta días de anticipación, por telegrama colacionado. — Los demás socios adquirirán sus cuotas en la proporción de sus aportes. — El pago de todas las sumas que le correspondan en concepto de capital y utilidades, se hará en doce cuotas mensuales, documentadas y sin interés. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o legatarios podrán optar, dentro de los sesenta días de producido el hecho, por incorporarse a la sociedad, justificando y unificando personería, o ceder las cuotas sociales con arreglo a la cláusula duodécima. — A tal efecto las cuotas sociales se valuarán en proporción al aporte, saldo en cuenta particular y proporción que corresponda en las reservas y resultados acumulados a esa fecha. — Décimo quinta: La sociedad se disuelve por decisión unánime de los socios, por expiración de su plazo de duración, si los socios no resolvieran prorrogarlo, con arreglo a lo establecido en la cláusula segunda, por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por declaración en quiebra, por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios, en el término de tres meses. — En dichos supuestos entrará en liquidación y los socios resolverán quiénes de ellos actuarán como liquidadores. — Se procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo, y una vez satisfechas todas las obligaciones de la sociedad, del remanente que resulte se reembolsará a cada socio su capital, con adición de las utilidades que hubiere o deduciendo las pérdidas sobrevinientes. — Décimo sexta: Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán transcriptas en el Libro de Actas de la sociedad. — Décimo séptima: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a estudiar el asunto, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier cuestión judicial que surgiera entre los socios será dirimida ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios expresamente a cualquier otro fuero. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Inventario constitutivo de "International Sport", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al día 17 de mayo de 1973. — Domicilio Legal: Méndez de Andés Nº 1148, Capital Federal. — Máquinas: 1 máquina de puntada invisible Columbia, U.S.A. Nº 20.491 CL 300|14, motor monofásico Motormech Nº I 22.142, $ 2.500.-; 1 máquina de collareta Singer U.S.A. Nº G 9.558.819 modelo de dos agujas motor monofásico 1|4 HP Motormech Nº I 4.914, $ 2.500.—; 1 máquina Overlock Singer U.S.A. Nº G 3.480.759, modelo 81|3, motor monofásico Motormech Nº 063.793, $ 2.500.—; 1 máquina de coser recta Singer U.S.A. Nº G|8.175.404, modelo 9.610, motor monofásico Motormech Nº 057.147, $ 2.500.—; 1 máquina Overlock Yamato, Japonesa, Nº 042.492, modelo DC|1: motor monofásico Motormech, Nº 048.621, $ 2.500.—; 1 máquina de coser recta marca Hvsquarna Checoslovaca, Nº 1.297.464, mod. H|27 motor monofásico, Century inglés Nº 2W|9.726, $ 2.500.-; muebles útiles e instalaciones: 1 estantería de 2 módulos de 920 mm. de frente c|u., por 2.000 mm. de altura con módulo de 4 estantes de 430 mm. de profundidad, $ 3.000.—; 1 estantería de 19 módulos de 920 mm. de frente c|uno, por 2.400 de altura, c|módulo con 8 estantes de 430 mm. de 860 mm. de profundidad, $ 4.990.—; 1 estantería para mesa de 10 módulos de 920 mm. de frente c|uno, por 900 mm. de altura, con 2 estantes de 590 mm. de profundidad, $ 1.338.—; 1 estante para mesa de 2 módulos, $ 272.—; 1 tapa mesa, $ 1.500.—; 1 báscula de 125 kg., con pesas Nº 5.045, $ 440.—; mercaderías, 217,11 mts. strech 70|14|2 crudo a $ 40,38.—; $ 8.766,90, 107,51 mts. strech 70|20|2 crudo, a $ 40,38, $ 4.341,25, 10,74 mts. polyester 13|27|1 a $ 40,80, $ 438,20, 13 mts. polyester 130|24|1 a $ 54,83, $ 712,70, 272,20 kg. hilado de algodón tit. 30|1, a $ 33,80, $ 9.200,93. — Total, $ 50.000.—. Buenos Aires, 4 de junio de 1973, señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro S|D. — El que suscribe, José Bruder, integrante de International Sport, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal y comercial en la calle Méndez de Andés Nº 1148 de esta Capital, se ajusta a lo establecido por el Art. 51, 1º y 2º apartado de la Ley 19.550, manifestando que las valuaciones de los aportes en especie, han sido hechos de acuerdo a los precios actuales de plaza y cuyos antecedentes justificativos están en poder de la sociedad. — José Bruder.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900 e. 18|7 Nº 14.935 v. 18|7|73

Urgiservice

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a quince días de marzo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Edgardo Clemente Cancellieri, argentino, jubilado, casado, de 62 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba 559 de la localidad de Martínez, con L. E. Nº 5.584.572; Edgardo César Cancellieri, mecánico, argentino, soltero, de 29 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba 559 de la localidad de Martínez, con L. E. número 4.599.731; Alicia Inés Cancellieri, empleada, argentina, soltera, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Córdoba 559 de la localidad de Martínez, con L. C. número 5.413.456, y Alberto Ariel Regidor, mecánico, argentino, soltero, de 24 años de edad, con domicilio en la calle Paraná 2652 de la localidad de Olivos, con L. E. Nº 5.538.806, convienen en celebrar una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "URGISERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bonpland 1938, Capital Federal, pudiendo instalar agencias, sucursales, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad: armado, venta, reparación e instalación de aparatos acondicionadores de aire, como así también toda clase de negocios y demás actividades afines con su objeto sin limitación alguna. — Tercera: El plazo de duración será de cincuenta años contados a partir del día 1º de este año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad siempre que dé preaviso por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo noveno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos, divididos en 1.000 (un mil) cuotas de 10.— (diez) pesos cada una de ellas, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: 400 (cuatrocientas) cuotas el socio Edgardo Clemente Cancellieri, 200 (doscientas) cuotas el socio Edgardo César Cancellieri, 200 (doscientas) cuotas la socia Alicia Inés Cancellieri y 200 (doscientas) cuotas el socio Alberto Ariel Regidor. Estos aportes han sido integrados totalmente según detalle que firman los contratantes y suscripto por contador público y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio Edgardo César Cancellieri que investirá el carácter de socio gerente y tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración y enajenación que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con el Art. 157 de la Ley 19.550. Por lo que podrá: a) efectuar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones de crédito y préstamos con particulares, empresas, instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires; comprar, vender, hipotecar inmuebles, firmando las escrituras respectivas; suscribir como librador, aceptante, endosante o avalista cheques, giros, letras, pagarés, vales, certificados de depósito, guías, warrants, cartas de porte, títulos de crédito en general, títulos públicos del Estado Nacional, provincial o municipal, o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; b) aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; c) gestionar, obtener, comprar o vender patentes de invención, designaciones y marcas comerciales; y en general celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan conducentes al cumplimiento de los fines sociales sin más limitaciones que las que impongan las disposiciones legales. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios económicos de la sociedad comenzarán el primero de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un 5 % para el fondo de reserva legal hasta que llegue a cubrir el 20 % del capital. El saldo se distribuirá cuando lo consideren los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: El inventario y balance se asentarán en el libro correspondiente. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de realizada la asamblea de socios convocada a tal efecto, se considerarán aprobados, debiendo establecerse ese día también en el libro de actas. — Octava: Los socios podrán reunirse cuando lo estimen conveniente por decisión de simple mayoría, pudiendo ser citados verbalmente, y si así no resultare, por cualquier medio fehaciente. Todas las decisiones se resolverán por simple mayoría del capital suscripto e integrado, con excepción de lo dispuesto en la cláusula novena. Los socios podrán hacerse representar mediante carta poder con firma legalizada ante escribano público. — Noveno: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. En el caso de que cualquier socio deseara ceder, deberá ofrecerla a los demás socios en proporción a su capital suscripto. Si alguno de los otros socios no adquiriera las cuotas que le ofrecen, el socio restante se reserva el derecho de absorber todas las cuotas ofrecidas, o parte de ellas, en este caso se requerirá unanimidad para ser cedidas a terceros extraños, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550. — Décima: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio todo lo cual se pagará en un año con más el interés vigente en plaza adoptado por los Bancos. — Decimoprimera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en los artículos anteriores, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción los socios por simple mayoría del capital suscripto e integrado, excluida la parte del socio saliente, resuelvan aceptarlo complementando dicha incorporación con el instrumento respectivo. — Decimosegunda: Para cualquier caso de disolución queda designado liquidador con todas las facultades que la ley le acuerda, el socio gerente, quien procederá en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimotercera: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley Nº 19.550 y el Código de Comercio. — Escrito s|raspado: "mediante carta poder con firma legalizada anta"; "vigente' y "complementando". — Valen. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Firmado: Edgardo César Cancellieri, Alicia Inés Cancellieri, Alberto Ariel Regidor y Edgardo Clemente Cancellieri. — Inventario inicial por formación de "Urgiservice, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de Uso: 1 Compresor marca Impaya con motor 3|4 HP número 050929, $ 2.900.—; 1 Bomba de vacío marca Pascal con motor 1|3 HP número 91560, $ 1.200.—; 1 Armadora de mano marca Flexibón con motor 1|2 HP Nº 0901, $ 1.000.—; 1 Agujereadora de mano con motor de 1|2 HP Nº 02836, pesos 1.400.—; 1 Agujereadora de mano Went de 1|2 HP Nº 02948, $ 750.—; 1 Soldadora autógena marca Ronel —,R 38A5 — Nº 150347, $ 1.200.—; 1 Soldadora eléctrica marca Miny Mag Nº A-2034, $ 500; 1 Tablero de prueba eléctrico Nº T|1, pesos 350.—; 3 Bancos de prueba de 2,50 m x 0,60m x 0,80m cada uno, $ 500.—; 1 Morsa de mano de 8" y 10" — Nº M|1. $ 200. — Total: $ 10.000. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Resumen. — Activo, $ 10.000. — Pasivo. — Capital social, $ 10.000. — Los valores de los bienes aportados a la Sociedad han sido dados de conformidad con los valores de plaza, de común acuerdo entre los socios. — Firmado: Edgardo Clemente Cancellieri, Alicia Inés Cancellieri, Alberto Ariel Regidor y Edgardo César Cancellieri.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.18|7 Nº 15.162 v.18|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Los Estilos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — Entre los señores Eduardo Rafael Urbini, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Cerviño 3487, piso 4º, departamento B, Capital Federal, L. E. Nº 4.311.785, de 32 años de edad; y Oscar Enrique Caprotti, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Neuquén Nº 1155, planta baja, departamento 4, Capital Federal, Lib. Enr. 4.498.770, de 42 años de edad, declaran constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento, a los cuales las partes se someten como a la ley misma. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "LOS ESTILOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo 2º de la Ley Nº 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Fragata Sarmiento Nº 537, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la fabricación de muebles, compra, venta, importación y exportación de los mismos y de maderas de todo tipo; tapizados y retapizados; la realización de amoblamientos e instalaciones en locales, casas particulares, industrias y comercios. — Cuarto: El Capital Social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Rafael Urbini, 75 cuotas de 1.000 pesos cada una, o sea $ 75.000 y Oscar Enrique Caprotti 75 cuotas de $ 1.000, cada una, o sea $ 75.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente, bajo juramento, por los socios, conformados por los siguientes bienes: en inmuebles mediante la transferencia a favor de la Sociedad de la finca situada en la zona norte de la Capital Federal, calle Fragata Sarmiento Nº 537|541, valuándose a los efectos del artículo 51 de la Ley Nº 19.550 en la suma de $ 75.000, no reconociendo embargo ni gravamen alguno, en mercaderías y muebles, cuyo valor lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forman parte integrante del presente contrato, y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías y muebles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149, 150 de la Ley Nº 19.550. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será a partir del 1º de enero de 1973 y por el término de treinta años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 19.550. — Sexto: La administración de la Sociedad está a cargo de los socios Eduardo Rafael Urbini y Oscar Enrique Caprotti, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de Ley Nº 19.550, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. Para actos de mera administración en los que no se comprometa el patrimonio social, como ser depósitos de cheques en la cuenta corriente de la sociedad, trámites administrativos diversos, etc., bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación, bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas, luego de deducidas la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley Nº 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo 9º de la Ley Nº 19.550. — Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas del capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550 en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley Nº 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requerirá unanimidad para los casos expresados en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley Nº 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes, realizándose las reuniones por lo menos cada seis meses. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derechohabientes debidamente instituidos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, por las causales que enumera el artículo 94 de la Ley se nombrará liquidador por mayoría de voto, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Los Estilos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 primera parte de la Ley Nº 19.550. — En prueba de conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los cinco días del mes de abril de un mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: exportación — desee — socios — a — será: Vale. — Eduardo Rafael Urbini. — Oscar Enrique Caprotti. — Los Estilos, S. R. L. — Balance e Inventario de Iniciación al 1º de Enero de 1973. — Activo: Bienes de Cambio. — Materias Primas: 1 Esqueleto Sofá Quintana L 3 cpos., $ 300.—; 2 Esqueletos Sofá Quintana L 4 cpos., $ 600.—; 2 Esqueletos Sillones Quintana, $ 400.—; 2 Esqueletos Sofá Courveille 3 cpos., $ 600.—; 1 Esqueleto Sofá Courveille 4 cpos., $ 350.—; 1 Esqueleto Sofá Imperio 3 cpos., $ 300.—; 1 Esqueleto Sofá Mod. Ital. 3 cpos., pesos 300.—; 2 Esqueletos Sofá Chesterfield 3 cpos., $ 600.—; 5 Esqueletos Sillones Morris lust., $ 1.330.—; 2 Esqueletos Sofá Dumbar de 2 cpos., $ 600.—; 2 Esqueletos Sillones Dumbar, $ 400.—; 1 Esqueleto Sillón Borger, $ 200.—; 6 Esque-

letos Silla con columna, $ 1.080.—; 1 Esqueleto Silla E.25, $ 169.—; 1 Esqueleto Silla 580 Inglesa, $ 236.—; 3 Esqueletos Puff cuadrado, $ 150.—; 1 Esqueleto Puff cuadrado 50 x 50 cms., $ 50.—; 1 Esqueleto Puff redondo, $ 50.—; 1 Esqueleto Sofá Courveille 3 cpos., $ 1.000. — Transporte $ 8.715. — 1 Esqueleto Sofá Chesterfield 3 cpos., $ 300.—; 1 Esqueleto Butaca C.21 en blanco, $ 500.—; 1 Esqueleto Sillón Luis XV blanco, $ 800.—; 154 Metros de Cuero, $ 13.381.—; 123 Metros de para lisa y labrada, $ 14.364.—; 46 Kgs. de Pluma, $ 782.—; 49 bolsas de Café, $ 98.—; 10 Kgs. de Hilo para encordar, $ 310.—; 25 Kgs. de Hilo de 5 hebras, $ 556.—; 100 Mts. de cincha de yute, pesos 126.—; 225 Mts. de cincha de plástico, $ 130.—; 1 Bolsa de Cincha de goma, $ 43.—; 70 Mts. Lienzo blanco trama abierta, $ 385.—; 50 Mts. Lienzo blanco, trama cerrada, $ 300.—; 60 Mts. Lienzo azul, 100 mts. ancho, $ 263.— 40 Mts. Tela avión Italar 0,90 mts., $ 272.—; 14 Kgs. Resortes 5 vueltas p|resp., $ 68.—; 5 Kgs. Resortes 5 vueltas p|asien., pesos 24.—; 5 Kgs. Resortes 4 vueltas p|asien., $ 24.—; 6 Kgs. Resortes especiales, pesos 45.—; 2 Kgs. Ruedas resortes Nosak, pesos 320.—; 2 Paquetes algodón gris, $ 48.—; 2 Paquetes algodón blanco, $ 68. — Transporte $ 41.922. — Transporte: $ 41.922. — 13 cajas de cachas Nº 9: $ 169. — 20 cajas de 500 unidades Nº 19 $ 320. — 3 cajas de Tachas Nº 7 $ 48. — 13 cajas de tachuelas Nº 4 $ 156. — 4 cajas de semillas Nº 9 $ 16. — 19 cajas de semillas Nº 11 $ 76. — 7 cajas de tachuelas Nº 6 $ 84. — 3 fardos de vegetal $ 252. $ 43.043. — Mercaderías terminadas: 2 juego Reina Ana, 2 sillones y 1 sofá de 3 cuerpos $ 4.060. — 1 juego moderno compuesto de 2 sillones, 1 sofá de 4 cpos. $ 700. — 1 silla Isabelina decorado blancos $ 430. — 1 silla Isabelina lustrada $ 500. — 1 sillón Berger tapizado $ 300. — 1 sillón E. 47 tapizado cuero 711 $ 670. — 1 sillón Quintana tapiz. en pana $ 1.351. — 2 sillones Reina Ana en pana $ 3.200. — 2 sofá C. 1 tapiz. en cuero $ 6.736. — 1 Puff en pana $ 150. — 1 juego de dormitorio Imperio $ 4.500. — 1 cama decorado en blanco, en pana $ 750. — Transporte. $ 23.347 — $ 43.043. — Transporte: $ 23.347. — $ 43.043. — 1 biombo pintado a mano $ 800. — 4 tapíces $ 570. — $ 24.717. — 67.760. — Bienes de uso: Inmuebles, propiedad en Fragata Sarmiento Nº 537|41, Capital Federal, Superficie Terreno: 546,01 mts2. superficie cubierta: 423 mts2, partida Nº 0131168 $ 75.000. — Muebles y útiles: 1 turbo circulador, Kenwood Nº 16645 $ 150. — 1 máquina de coser Nº 82-3843 $ 300. — 1 máq. escribir Lettera 22-1637423 $ 640. — 1 máq. calcular Olivetti 99144012 $ 600. — 1 escalera, 9 escalones $ 50. — $ 1.740. Instalaciones: 2 estanterías de madera $ 700. — 2 acondicionadores de aire, de 1 HP. Westinghouse y Siam de 1½ HP. Nros. 42064 y 42020 $ 4.800. — $ 5.500. — $ 82.240. — Total del activo: $ 150.000. — Pasivo: Capital social: Eduardo Rafael Urbini, cuenta capital: — 75.000. — Transporte. $ 75.000. — Transporte: $ 75.000. — Oscar Enrique Caprotti, cuenta capital: $ 75.000. — $ 150.000. — Total del pasivo: $ 150.000. Entre líneas: Westinghouse y Siam. Vale. Fdo.: E. R. Urbini y O. E. Caprotti.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.18|7 Nº 14.947 v.18|7|73

Indugal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mario Horacio Quevedo, argentino, con domicilio en la calle Pueyrredón 1889, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de veinte años de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio el 28 de marzo de 1973, según consta en el Nº treinta y cinco, al folio doscientos cuarenta y tres del libro seis de venias para ejercer el comercio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capirotal Federal, con C. I. Nº 6.837.444 de la Policía Federal, profesión comerciante, soltero; Salvador Grande, argentino, con domicilio en la calle Pueyrredón 1929, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de veintiséis años de edad, con L. E. Nº 7.768.945, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Ioele, argentina de veintidós años de edad; Rodolfo Pedro Di Beneditto, argentino, con domicilio en la calle Fragueiro Nº 826, Capital Federal, de treinta y ocho años de edad, con C. I. Nº 4.404.912 de la Policía Federal, profesión comerciante, soltero; y Juan Carlos López, argentino, con domicilio en la calle Casco Nº 136, piso segundo, departamento "C", Capital Federal, de treinta y tres años de edad, con C. I. Nº 4.711.850 de la Policía Federal, profesión comerciante, soltero; declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento al cual se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de: "INDUGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes, y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la explotación de la actividad de galvanoplastia de toda clase de materiales, productos, objetos y elementos, en todas sus etapas; la fabricación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de productos y subproductos relativos a la industria metalúrgica, la compra y venta de bienes muebles e inmuebles, y en general toda otra actividad relacionada directamente con el objeto social. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en esta Capital Federal, calle Fragueiro Nº ochocientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o nombrar representantes en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de veinticuatro mil pesos, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una; suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Mario Horacio Quevedo: Trescientas noventa y seis cuotas, o sea la suma de tres mil novecientos sesenta pesos; Salvador Grande: Ochocientas cuatro cuotas, o sea la suma de ocho mil cuarenta pesos; Rodolfo Pedro Di Beneditto: Ochocientas cuatro cuotas, o sea la suma de ocho mil cuarenta pesos; Juan Carlos López: Trescientas noventa y seis cuotas, o sea la suma de tres mil novecientos sesenta pesos. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en maquinarias y muebles y útiles, y el valor de las mismas lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por todos los socios que forman parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinacón de los costos de las referidas maquinarias y muebles y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley número 19.550. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato; y se considerará regularmente constituída con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo séptimo de la Ley 19.550. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de los socios Rodolfo Pedro Di Beneditto, Juan Carlos López y Mario Horacio Quevedo, quienes revestirán el cargo de Gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal de la Sociedad; será necesaria la firma de dos cualquiera de los gerentes para obligar a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos por decisión de la mayoría en cualquier tiempo, sin invocación de causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otras, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto del Cuadro de Resultados y Estado Patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 19.550, remitiéndose copia de los mismos al Señor Juez en lo Comercial de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad tal como lo dispone el artículo noveno de la Ley 19.550, cuando este artículo entre en vigencia según lo establece el artículo primero, inciso p) de la Ley 19.550. — Octavo: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital, no computado el capital del saliente. sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas inter-socios, queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de las cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido al punto a). — Para determinar el valor de las cuotas se procederá a practicar un Balance General a la fecha de cesión, el cual será practicado de acuerdo con las normas legales en vigencia. — El Capital, las Reservas y las Utilidades sin distribuir resultantes del mencionado Balance General, se prorratearán por la cantidad de cuotas sociales, lo que dará como resultado el valor de una cuota. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décimo: Por muerte de un socio, sus derechos habientes debidamente instituídos se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Undécimo: Producida la disolución, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le hubiera adjudicado, y el saldo se destinará en primer término a reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad: "Indugal Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la Ley 19.550. — Enmendado: "Trescientas", "amplitud", "el artículo", "o socios no". Vale. — Firmado: Mario Horacio Quevedo, Salvador Grande, Rodolfo Pedro Di Beneditto y Juan Carlos López. — Inventario y Balance inicial de la Sociedad: "Indugal Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de enero de 1973. — Activo: Maquinarias: 4 Tambores motorizados, modelo 14 x 24, serie 1070, tipo TAE Nº 052. $ 10.800. — 1 Estación de carga O. F. 2|945 $ 230. — 4 Cubas para enjuague O. F. 2|947 $ 1.200. — 2 Cubas para pasivado O. F. 2|951 $ 790. — 1 Estación de descarga O. F. 2|957 $ 290. — 1 cuba desengrase T 14 x 24 O. F. 2|946. $ 780. — 1 cuba agua ácida T 14 x 24 O.F. 2|948, $ 550. — 1 cuba enjuague T 14 x 24 O. F. 2|949, $ 550. — 1 cuba baño ZN 3 estaciones O. F. 2|950. pesos 1.600. — 1 cuba enjuague O. F. 2|952, $ 360. — 1 cuba enjuague caliente O. F. 2|953, $ 400. — 1 centrifugadora modelo 12 Nº 033|971, $ 1.550. — 1 equipo rectificador de corriente marca "stinselen", entrada 3 x 380, salida en c. c. hasta 72 v. 1500 A. equipo Nº 15-166, $ 3.200. — 1 aparejo eléctrico marca "Agil" Nº 3.855, $ 1.400, $ 23.700. — Muebles y Utiles: 1 escritorio metálico 1,10 m. x 0,75 m., $ 150. — 3 sillas, pesos 150. — $ 300. — Total del Activo: $ 24.000. — Pasivo: Capital Social: Mario Horacio Quevedo, cuenta capital pesos 3.960. — Salvador Grande, cuenta capital $ 8.040. — Rodolfo Pedro Di Beneditto, cuenta capital $ 8.040. — Juan Carlos López, cuenta capital $ 3.960. — $ 24.000. — Total del Pasivo: $ 24.000. — Firmado: Mario Horacio Quevedo, Salvador Grande, Rodolfo Pedro Di Beneditto y Juan Carlos López. — Enmendados: Beneditto — Vale. — Testado: o indirectamente — No Vale.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.18|7 Nº 14.887 v.18|7|73

Servel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Carlos López, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lascano número tres mil setecientos cuarenta, Block tercero piso segundo, departamento tres, de esta Capital Federal; José Román Schenfeld, argentino, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento quince mil quinientos once expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Temple número mil setecientos diez y siete de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Roberto Gillig, argentino, casado, con Cédula de Identidad número seis millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Donato Alvarez número cinco mil doscientos dos de la localidad San Francisco Solano, Provincia de Buenos Aires; y Héctor Eduardo Martínez, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y seis mil cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos treinta y cinco de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido celebrar el presente contrato de sociedad en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar fiel y estrictamente con arreglo a derecho. — Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "SERVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal calle Rodríguez Peña número dos mil treinta y dos sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la República. — Tercera: Su objeto será dedicarse a mantenimiento y conservación de ascensores y monta cargas y toda otra actividad anexa a este ramo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos setenta y dos fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, totalmente integrados por Herramientas y Repuestos del referido negocio, declarando bajo juramento tener en el domicilio de la sociedad los comprobantes de compra de los elementos indicados en inventario que se presenta por separado que representan el capital de la misma el cual está dividido en cien cuotas de cien pesos cada una y suscripto de la siguiente forma: El socio Juan Carlos López: veinte y cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el socio José Román Schenfeld: veinte y cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; el socio Roberto Gillig: veinte y cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; y el socio Héctor Eduardo Martínez: veinte y cinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos. — Sexta: En caso de retiro de la sociedad por parte de uno de los socios, las cuotas de capital son libremente cesibles entre los mismos, no pudiendo transferirlas o cederlas o terceras personas extrañas a la sociedad, sin dar preferencia para su adquisición a los otros socios en igualdad de oferta de terceros en este último

caso cualquiera de los socios necesitará la conformidad de los otros tres. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más socios indistintamente cualesquiera de ellos y en conjunto, sin intervención de terceros ajenos a la sociedad incluyendo en este concepto a los propios familares. — Por este motivo el uso de la firma social será acordado en forma conjunta o por lo menos de dos de los cuatro socios indistintamente, quedando munidos de las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones son: solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad aceptarlas y firmar los documentos públicos y|o privados, prestando conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, abrir cuenta corriente en cualquier banco particular o del Estado, cobrar o percibir la cantidad que se le debiere a la sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales de cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles, conceder quitas, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todos las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias presentar por la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, contestar demandas, asistir a audiencias, pedir embargo e inhibiciones y su levantamiento, pedir la venta de los bienes de sus deudores, nombrar y remover empleados. — Octava: Se efectuarán reuniones trimestrales de socios en las cuales se tratará la marcha económica y financiera de la sociedad procediendo en cada oportunidad a la confección de un balance de resultados que indicará la situación de la misma. — Novena: En caso de incumplimiento reiterado de sus tareas específicas por parte de cualquiera de los socios comprobado y justificado fehacientemente por los otros tres, podrá éste ser separado de la sociedad en tal caso se deberá nombrar un árbitro ajeno por completo a la sociedad que resolverá en última instancia la separación del mismo si las circunstancias así lo aconsejaren: en este caso se le abonará la parte que le pudiera corresponder de capital y utilidades a la fecha de su separación de acuerdo con el balance general e inventario que se practicará a ese efecto con cómputo del valor llave, en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés anual no superior al que fije en ese momento el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de pagarés, sobre saldos deudores, plazo éste que se establece únicamente en beneficio de la sociedad. — El valor llave que se fije no podrá ser superior en ningún caso a tres veces el promedio de las utilidades de los últimos cinco años. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios. — A los fines de determinar las ganancias o las pérdidas, deberá practicarse un balance general el día treinta y uno de marzo de cada año debiéndose deducir en dicho balance el 5 o|o para reserva legal. — Undécima En caso de que alguno de los socios por causa de fuerza mayor tuviera la necesidad de salir de garante de terceras personas en forma particular, en ningún caso podrá comprometer el patrimonio social, siendo responsable solamente con su parte de capital y utilidades si existieran, quedando los demás socios exentos de cualquier ulterior responsabilidad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los tres restantes podrán optar entre comprar la parte a los herederos del socio fallecido o proceder lisa y llanamente a la disolución de la sociedad, en cualquiera de los dos casos se le abonará a los herederos la parte que le pudiera corresponder de capital y utilidades a la fecha del fallecimiento, procediendo de la misma forma que indica la cláusula novena. — Mientras dure la confección del balance, inventario y liquidación final de los herederos, ninguno de estos últimos podrá tomar injerencia en la dirección o administración de la sociedad. — Decimotercera: En caso de incapacidad parcial de alguno de los socios, pudiendo ser útil en el cumplimiento de algunas de sus funciones, regirán las mismas cláusulas del presente contrato. — Si la incapacidad fuera total, el socio afectado percibirá el quince por ciento de las utilidades de la sociedad, mientras dure la misma y hasta la terminación del presente contrato. — Decimocuarta: Podrá disolverse la sociedad por los siguientes motivos: a) Por mutuo acuerdo entre todos los socios o a pedido de la mayoría — b) Por la expiración del término del contrato. — c) Por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social. — d) Por quiebra de la sociedad. — Decimoquinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento de su disolución definitiva, el caudal social será dirimido única y exclusivamente por un árbitro componedor ajeno por completo a la sociedad y designado de común acuerdo entre los socios. — Decimosexta: La liquidación de los bienes existentes al momento de la disolución de la sociedad, previo inventario, podrá efectuarse distribuyendo los mismos por partes iguales entre los socios, de lo contrario no habiendo acuerdo entre las partes, se efectuará la venta de estos últimos y partición del producido también por partes iguales, nombrando en ambos casos y de común acuerdo entre los socios una persona ajena a la sociedad para que proceda en consecuencia. — Decimoséptima: De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juan Carlos López; José Román Schonfeld; Roberto Gilli; y Héctor Eduardo Martínez. — Agregan datos al contrato social. — Señor Juez en lo Comercial de Registro. — S|d.: Juan Carlos López, José Román Schonfeld, Roberto Gillig y Héctor Eduardo Martínez, en carácter de socios de Servel Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número 2032, Capital Federal, en cumplimiento a lo solicitado por V. S. proceden a adecuar el presente contrato agregando los datos faltantes según el art. Nº 11, inc. 1º de la Ley 19.550. — Juan Carlos López, comerciante, de treinta y nueve años de edad; José Román Schonfeld, comerciante, de treinta y siete años de edad; Roberto Gillig, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, y Héctor Eduardo Martínez, comerciante, de treinta y ocho años de edad. — Será Justicia. — Firmado: Juan Carlos López, José Román Schonfeld, Roberto Gillig y Héctor Eduardo Martínez. — Inventario general de Servel Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: herramientas: un aparejo a triple engranaje capacidad 2.000 kgs. serie 1, modelo B Nº 3699, $ 1.710; una llave marca Bahco Nº 14, $ 80; una llave marca Bahco Nº 10, $ 70; una llave marca Bahco Nº 6, $ 60. — Repuestos: 450 mts. cable de acero de 7|16 pulgadas, $ 2.170; cuatro poleas simples para cables de 7|16 pulgadas completas con ejes y rulemanes, $ 1.250; cuatro poleas combinadas para cables de 7|16 pulgadas y manguera completa con ejes y rulemanes, $ 1.650; cuatro cilindros con dos pistones con aros de goma "O" y "U", $ 1.400; cuatro ruedas para brazo de enclavaje con núcleo y rulemanes, $ 650; veinte aros de goma para rueda de brazo de enclavaje, $ 960. — Total: $ 10.000. — Pasivo: capital social: $ 10.000. — Firmado: Juan Carlos López; José Román Schonfeld; Roberto Gillig; y Héctor Eduardo Martínez.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e. 18|7 Nº 15.172 v. 18|7|73

Amoblamientos Padilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de febrero del año 1973, se reúnen los señores: 1) Don Enrique León Krawiec, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Aráoz 2720 (6º|a), de 54 años de edad, L. E. Nº 4.076.395, de profesión comerciante; 2) Don Mauricio Dembovich, casado, argentino, domiciliado en Padilla 833, de 60 años, C. I. número 990.724, de profesión comerciante; 3) Doña Perla Mabel Krawiec, soltera, argentina, con domicilio en Aráoz 2770 (6º A) de 26 años de edad, L. C. número 5.425.397, de profesión médica; 4) Don Alberto Darío Krawiec, casado, argentino, domiciliado en Aráoz 2770 (6º|A), de 28 años L. E. Nº 4.433.068, de profesión médico y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y en especial las siguientes cláusulas: 1ra.: La sociedad girará bajo la renominación de "AMOBLAMIENTOS PADILLA S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Av. del Trabajo 5163. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. — 2da.: El término de duración de la sociedad será de 50 años, que pueden prorrogarse a partir del 1º de enero de 1973, fecha a la que se retrotraen sus efectos. — 3ra.: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la compra y venta de muebles y productos afines, para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — 4ta.: El capital social se fija en la suma de 50.000 pesos, cincuenta mil pesos, dividido en 5.000 cuotas de 10.— pesos cada una, que los socios suscriben e integran del siguiente modo: El señor Enrique León Krawiec, $ 35.000.—, el señor Mauricio Dembovich, $ 50.000.—, la señorita Perla Mabel Krawiec, $ 5.000 y el señor Alberto Darío Krawiec, $ 5.000. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente por los socios en mercaderías que se detallan al final del presente contrato y el valor asignado lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de conformidad con las disposiciones de los arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, no encontrándose afectadas a prendas, embargos, ni a gravámenes de ninguna naturaleza. — 5ta.: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los socios sobrevivientes deberán resolver si abonan a los herederos o representantes del mismo, su capital o proseguir el giro de la sociedad con ellos, que deberán unificar la representación para el ejercicio de sus derechos y cumplir con sus obligaciones sociales. — Si los socios sobrevivientes deciden el pago de su parte social integrada por el capital y utilidades o pérdidas que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, se abonarán en 4 cuotas semestrales, iguales a partir de dicha fecha con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. — En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio. — 6ta.: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revestirá el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disopsiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consderen más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectametne con el objeto social incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer a la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales. — A los efectos de endosar cheques, giros, pagarés, y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente.

— Para concurrir ante los Tribunales de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Jubilaciones, Dirección de Propiedad Industrial u otras reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales y|o representar a la sociedad por cualquier juicio como actora o demandada, podrá hacerlo uno solo de los socios en forma indistinta, cualesquiera de ellos. — 7ma.: El día 31 del mes de enero de cada año, el socio Enrique León Krawiec confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales y vigentes que podrá a disposición de los socios antes del 31 de marzo de cada año. — Si transcurridos 30 días desde esa fecha no fueren observados mediante telegrama colacionado se considerarán aprobadas. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal del 5 o|o hasta que alcance el 20 o|o del capital social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — 8va.: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona que designen los socios por mayoría de capital. — Cancelado el pasivo y la remuneración del liquidador, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción del capital integrado. — 9na.: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución y|o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez, antes de laudar, designar un tercero para el caso de desacuerdo. — En todos los casos el fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal, sin que se demore la labor de los árbitros. — 10. — Se llevará un libro de actas, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad, los cambios de domicilio de la misma o de los socios, como así también sus retiros mensuales a cuenta o no de utilidades, para solventar sus gastos particulares. — 11. — Esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima, o en otro tipo de sociedad autorizada por las leyes, adoptando el que los socios consideren más adecuado para los fines sociales. — 12. — El balance de Iniciación de Actividades de la sociedad, es el siguiente: Activo: Mercaderías: 1 modular enchapado en nogal de 2,50, $ 2.800.—; 1 mesa enchapada en nogal, por $ 800.—; 1 juego dormitorio enchapado en nogal ropero de 2,20, cómoda con 6 cajones, 2 mesas de luz, 1 cama de 2 plazas y marco de espejo por $ 2.600. — . 6 butacas, botinero (puff) c|u., $ 69.—, por $ 414; 2 butacas botineros (puff) c|u., $ 125.—, por $ 250.—; 1 juego dormitorio modelo "Oriental", cómoda con 6 cajones, cama de 2 plazas, 2 mesitas de luz y marco de espejo, por $ 2.300.—; 1 juego de dormitorio modelo "Corvet", cama de 2 plazas, 2 mesitas de luz, cómoda con 6 cajones y marco de espejo por $ 2.190.—; 1 mesa libro base de hierro y tapa de laminado diámetro 0,80 cm., por $ 105.—; 1 mesa libro base de hierro y tapa de laminado de 1 m. de diámetro, por $ 116.—; 2 elásticos de madera de 1,40 c|u., $ 120.—, por $ 240.—; 2 elásticos de hierro y madera de 1,40 c|u., $ 145.—, por $ [illegible].—; 12 sillas de petiriby c|u., $ 102, por $ 1.224.—; 12 sillas tapizadas en peteriby, c|u. $ 115.-, por $ 1.392.—; 6 sillas modelo especial c|u. $ 194.—, por $ 1.164.—; 1 cama de 1 plaza al laqué, Colonial, por $ 160.—; 1 mesa de luz al laqué, Colonial, por $ 125.—; 1 cómoda 4 cajones al laqué, Colonial, por $ 450.—; 1 dormitorio en viraró, ropero de 2,20, cómoda, 2 mesitas de luz, 1 cama de 2 plazas y marco especial, por $ 2.100.-; 1 juego dormitorio enchapado en nogal africano ropero de 2.20, cómoda, 2 mesitas de luz, 1 cama de 2 plazas y marco espejo, por $ 2.650.—; 1 modular de 2,00 x 1,90 en peteriby africano, por $ 1.630. —, 4 colchones Standard de 1,30 c|u., $ 162.-, por $ 648.—; 4 colchones Standard de 1,40 c|u., $ 170.—, por $ 680.—; 4 almohadas Standard de 1,40 c|u., $ 27.— por $ 108.-; 2 colchones Standard de 0,90x1,90 c|u., $ 113.-, por $ 226.-; 2 almohadas Standard de 0,80 c|u., por $ 19.-, por $ 38.-; 1 juego dormitorio Colonial Especial cama de 2 plazas, 2 mesas de luz, cómoda con 6 cajones, marco de espejo, por $ 1.640.—; 1 modular de 2,10, peteriby lustre mate, por $ 1.270.—; 1 modular enchapado en nogal de 2,10 x 1,90, por $ $ 1.370.—; 1 modular en laminado mate, por $ 1.980.—; 1 baihut de 2 mts. en laminado, por $ 850.—; 1 mesa de laminado, rectangular tipo trampa, por $ 320.—; 1 mesa redonda en laminado, trampa, por $ 450.—; 1 modular Vasco de 2 mts., por $ 2.500.—; 1 mesa Vasco doble base, por $ 1.050.-; 1 juego dormitorio especial, Españ l, cómoda, 2 mesas de luz, cama de 2 plazas y marco espejo, por $ 2.000.—; 1 juego living 3 piezas con almohadones y base de peteriby, color bordó, por $ 2.100.—; 1 juego living 3 cuerpos, modelo Alcer, por $ 1.650.—; 1 placard Guatambú, 1,60 x 2,50 en blanco, por $ 712.—; 1 juego dormitorio Oriental cama dos plazas, cómoda 6 cajones, 2 mesas de luz y marco, espejo, por $ 1.688.—; 1 juego dormitorio Americano Esfumado, dos mesas de luz; cómoda, cama de dos plazas por $ 1.000.—; 1 juego dormitorio Nº 104, cómoda, cama de 2 plazas, 2 mesitas de luz y marco espejo, por $ 2.200.—; 1 juego dormitorio en Guatambú: 1 ropero de 2 mts., cómoda, 2 mesitas de luz, cama de 2 plazas y marco espejo, por $ 2.500.—. Total del activo, $ 50.000.—. Pasivo, Capital Social: Enrique León Krawiec, $ 35.000.—. Mauricio Dembovich, $ 5.000. — Perla Mabel Krawiec, $ 5.000.—. Alberto Darío Krawiec, $ 5.000.—. De común acuerdo, firman el presente. — Siguen las firmas. — Enmendado: 16, vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e. 18|7 Nº 15.163 v. 18|7|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Panaco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE LAS SEÑORITAS: Rosa Litvachky, argentina, soltera, nacida el 20 de agosto de 1907, comerciante, domiciliada en la calle Acevedo 273, Capital Federal, que se identifica con la Cédula de Identidad Nº 3.473.182, extendida por la Policía Federal; y Haydée Francisco Yaria, argentina, soltera, nacida el 29 de febrero de 1930, comerciante, domiciliada en la calle Martinez Castro 858, Capital Federal, que se identifica con la Libreta Cívica Nº 0433207, queda convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 19.550, y las cláusulas siguientes: Primera: La denominación, rubro y razón social, será "PANACO, S. R. L." y se constituye por el término de veinte años contados desde el primero de abril de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Segunda: El domicilio social será la calle Monroe número 1826|28, piso primero, Dpto. 8, Capital Federal, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios o los liquidadores. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compraventa de máquinas viales, sus repuestos y accesorios, nuevos y|o usados, la importación y exportación de las referidas máquinas y|o repuestos y accesorios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: Diez mil ($ 10.000), dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en el cincuenta por ciento cada una de ellas, como surge del Balance General e Inventario que se adjunta como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, ello sin perjuicio de los balances parciales que se practicaren durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. Todo Balance que no fuera observado dentro de los noventa días corridos de realizado se dará por aprobado. — Sexta: Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de eserva Legal prescripto por la Ley 19.550 serán distribuidas en proporción al Capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de ambas socias quienes actuarán y firmarán en forma conjunta, con su rúbrica personal bajo un sello con la razón social. Actuando y firmando de esa manera las socias gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos administrar, comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía e hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Desarrollo y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar y dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse, en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga y revocar los poderes otorgados. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, Cámaras y Tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar criminalmente, rectificar, confirmar, aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, boletas de seña, guías, censos, expedir guías y certificaciones de transferencia y ventas. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actuarán y firmarán en forma conjunta; o al vicepresidente del directorio y un director quienes actuarán y firmarán en forma conjunta; o a dos directores de la sociedad quienes actuarán y firmarán en forma conjunta. — En todos los casos los representantes de la sociedad firmarán con su firma personal bajo un sello con la razón social y otro aclarando el nombre, apellido y cargo del o de los firmantes. — Octava: Para todos los casos no previstos se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550. — Novena: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo. — El fallo de los árbitros será inapelable, y los socios renuncian desde ya a iniciar cualquier acción judicial. — Leído que fue y en señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. Raspado: veintinueve. — Vale. — Rosa Litvachky. — Haydée Francisca Yaria. — Sobrerraspado: las señoritas; por; La; social; de. — Vale. — Balance perteneciente a la sociedad Panaco S. R. L. al día 29 de abril de 1973. — Activo: 1 tapa de cilindros D 7 Nº F 9677 $ 1.000; 1 tapa de cilindros D 4 Nº H 7657 $ 300; 3 tapa de cigüeñales D 337 Nº 2 M 5392 c|u. $ 500 $ 1.500; 1 tapa de cigüeñales D 6 Nº 5020 $ 2.000; 1 tapa de cigüeñales D 82U Nº F 1913 2.000 $; 100 pernos D 7 s|n. c|u. $ 10 $ 1.000; 1 block motor D 6 Nº H 5655 $ 1.000; 1 block motor D 8 Nº F 8686 $ 700; 1 block motor D 4 Nº F 7220 $ 500. — Total del activo $ 10.000. — Los precios manifestados en el presente balance son los corrientes en plaza, cuyos comprobantes de pago obran en poder de la sociedad. — Rosa Litvachky. — Haydée Francisca Yaria.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.18|7 Nº 14.948 v.18|7|73

Atalaya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de mayo del año 1973, entre Fermín Gallardo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Emilio Castro Nº 4865, Capital Federal, C. I. número 2.408.191, nacido el 11 de agosto de 1926; Marcos Pérez Prieto, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Godoy Cruz Nº 1562, 2º piso, Capital Federal, C. I. Nº 4.475.239, nacido el 20 de mayo de 1923; José Acierno, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Virrey Liniers Nº 2283, Capital Federal, C. I. número 2.219.886, nacido el 23 de setiembre de 1916; David Dos Santos de Souza, portugués, soltero, comerciante, domiciliado en Carhué Nº 1536, Capital Federal, C. I. Nº 3.871.734, nacido el 6 de diciembre de 1933; Amorosa, Sociedad en Comandita por Acciones, constituida con fecha 2 de junio de 1969 e inscripta con fecha 25 de junio de 1969, bajo el Nº 1.193 al folio Nº 466 del libro Nº 246 de contratos públicos en representación de la cual comparece a este acto y firma, su socio solidario Antonio Matías Rosa, portugués, casado, comerciante, domiciliado en Carhué Nº 1536, Capital Federal, C. I. número 4.441.166, nacido el 12 de enero de 1927; Jorge Alonso, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bacacay número 2176, Capital Federal, C. I. número 6.013.214, nacido el 18 de enero de 1940; Lorenzo Samuel Francisco Vignolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Rawson Nº 1178, Capital Federal, C. I. Nº 3.695.778, nacido el 20 de julio de 1930; Ramón Humberto Ardizzon, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Alsina y Algarrobo s|n., Barrio El Jagüel, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.692.147, nacido el 2 de noviembre de 1925; Carlos Fernández Fernández, español, casado, comerciante, domiciliado en Navarro Nº 576, San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.882.994, nacido el 28 de octubre de 1924; Manuel Pérez, español, viudo, comerciante, domiciliado en Obispo San Alberto Nº 3612, Capital Federal, C. I. Nº 5.353.925, nacido el 3 de junio de 1921, y Alberto Canegalli, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Olavarría Nº 1961, Capital Federal, C. I. número 3.340.751, nacido el 10 de julio de 1930; todos mayores de edad y hábiles para contratar y como únicos integrantes de ATALAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida con fecha 30 de junio de 1969 e inscripta con fecha 15 de setiembre de 1969, bajo el Nº 2.571, al folio Nº 440, del libro Nº 60, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven lo siguiente: Primero: David Dos Santos de Sousa, titular de 1.200 (un mil doscientas) cuotas capital de Atalaya S.R.L. y Amorosa S.C.p.A., titular de 1.200 (un mil doscientas) cuotas capital de Atalaya S. R. L., declarando no estar inhibidos ni embargados para disponer de sus bienes y que en adelante se denominarán los cedentes y Fermín Gallardo, Marcos Pérez Prieto, José Acierno, Antonio Matías Rosa, Jorge Alonso, Lorenzo Samuel Francisco Vignolo, Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández, Manuel Pérez y Alberto Canegalli, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y que en adelante se denominarán los cesionarios; convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se ajustará a las cláusulas del presente y a las disposiciones legales vigentes. — Segundo: Los cedentes, ceden, venden y transfieren a los cesionarios, las 2.400 (dos mil cuatrocientas) cuotas capital de Atalaya S.R.L. — Tercero: El precio total y único, convenido para la presente cesión de cuotas, se fija en $ 24 000.— (veinticuatro mil pesos ley 18.188), que los cesionarios abonan en este acto a los cedentes, en dinero efectivo, en las proporciones que a cada uno les corresponden y recibiéndola los cedentes de igual manera y otorgando en consecuencia por intermedio del presente a favor de los cesionarios, el más amplio y suficiente recibo y más formal carta de pago por saldo definitivo de la operación. — Cuarto: Los cesionarios adquieren a los cedentes, en el día de la fecha y en las siguientes proporciones: Fermín Gallardo y Marcos Pérez Prieto, 450 (cuatrocientas cincuenta) cuotas capital cada uno; José Acierno, Lorenzo Samuel Francisco Vignolo y Manuel Pérez, 300 (trescientas) cuotas capital cada uno; y Jorge Alonso, Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández y Alberto Canegalli, 150 (ciento cincuenta) cuotas capital cada uno; las cuotas capital citadas, de las cuales quedan como únicos y legítimos dueños. — Quinto: Los cedentes entregan en este acto, a los cesionarios, la plena y pacífica posesión de las cuotas capital vendidas y los subrogan en todos los derechos y obligaciones que tenían y les correspondían en la sociedad en proporción a las cuotas capital cedidas por el presente. — Sexto: Cedentes y cesionarios declaran bajo juramento no tener reclamo alguno que efectuarse entre sí por ningún concepto, y los cedentes manifiestan por este acto su plena y total conformidad con las cuentas y actividades sociales hasta el día de la fecha. — Séptimo: En este estado, las partes, Fermín Gallardo, Marcos Pérez Prieto, José Acierno, Lorenzo Samuel Francisco Vignolo, Manuel Pérez, Jorge Alonso, Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández y Alberto Canegalli, como únicos socios e integrantes de Atalaya Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en adecuar los artículos y cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Decimoprimera, Vigésima y Vigesimacuarta a las disposiciones de la ley Nº 19.550, los cuales quedan redactados de la manera siguiente, reemplazando los del contrato social original. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio del ramo de pizzería, bar, restaurante, casa de lunch, venta de helados, grill y afines, establecido en el domicilio social". — "Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a contar desde el día 30 de junio de 1969". — "Quinta: El capital social se constituye con la suma de ciento veinte mil pesos ley 18.188 ($ 120.000), dividido en 12.000 (doce mil) cuotas de $ 10.— (diez pesos ley 18.188) cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Fermín Gallardo y Marcos Pérez Prieto, 2.250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas capital cada uno; José Acierno, Lorenzo Samuel Francisco Vignolo y Manuel Pérez, 1.500 (un mil quinientas) cuotas capital cada uno; y Jorge Alonso, Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández y Alberto Canegalli, 750 (setecientas cincuenta) cuotas capital cada uno, totalmente invertidas en el giro social". — "Decimoprimera: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los que en otras fechas considere necesario la sociedad efectuar. — Las utilidades o pérdidas que el mismo arroje serán distribuidas o soportadas en proporción al capital entre todos los socios, previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, hasta completar el 20 o|o (veinte por ciento) del capital social. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente si antes del 31 de enero de cada año no se presentara ninguna objeción al mismo. — Además del balance de iniciación, que se adjunta y que forma parte integrante del presente, se deja desde ya establecido que el primer balance general de la sociedad se cerrará al 31 de diciembre de 1970". — "Vigésima: Todas las decisiones sociales no enunciadas explícitamente en este contrato y que no requieran otros requisitos, según lo establece el Código de Comercio y el Código Civil, serán tomadas por mayoría de capital. — A estos efectos se convocará a asamblea a los socios con 15 días de anticipación como mínimo y por simple nota. — En caso de no presentarse en la fecha, hora y lugar indicados, las decisiones se podrán tomar por simple mayoría de capital de los socios presentes en la asamblea, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — A estos efectos se establecen los votos y porcentajes que corresponden a cada socio de acuerdo a sus cuotas capital. — Fermín Gallardo y Marcos Pérez Prieto, 3 (tres) votos y el 18,75 o|o (dieciocho enteros con setenta y cinco centésimos por ciento) cada uno; José Acierno, Lorenzo Samuel Francisco Vignolo y Manuel Pérez, 2 (dos) votos y el 12,50 o|o (doce enteros con cincuenta centésimos por ciento) cada uno; Jorge Alonso, Ramón Humberto Ardizzon, Carlos Fernández Fernández y Alberto Canegalli, 1 (un) voto y el 6,25 o|o (seis enteros con veinticinco centésimos por ciento) cada uno". — "Vigesimocuarta: En caso de disolución de la sociedad, de acuerdo con lo previsto por el artículo Nº 94 de la ley Nº 19.550, los gerentes revestirán el carácter de liquidadores, debiendo inscribirse esto en el Registro Público de Comercio. Tendrán a su cargo abonar el pasivo, percibir su remuneración como liquidadores, si así correspondiera, y el saldo destinarán, en primer término, lo que hubiera al reembolso del capital aportado por cada socio y si quedara remanente lo adjudicarán en proporción a las cuotas de cada socio". — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, las partes firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — "cada uno", e|líneas. Vale. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.18|7 Nº 14.950 v.18|7|73

Laminart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE la Sociedad "Laminart" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Izaak o Isaac Lipski, nacido el dos de diciembre de mil novecientos doce, polaco, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Eva Nisenbaun, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos veinte expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la calle Loyola número seiscientos veintiuno; Benjamín Edelstein, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos nueve, polaco, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con Amalia Oxemberg, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos once mil cuatrocientos treinta y seis, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Pueyrredón número novecientos diecinueve; Carlos Eduardo Edelstein, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, argentino, soltero, hijo de Benjamín Edelstein y de Amalia Oxemberg titular del Documento Nacional de Identidad número diez millones doscientos mil cuatrocientos sesenta y ocho, comerciante, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Pueyrredón número novecientos diecinueve, y Abel Mauricio Lipski, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, argentino, soltero, hijo de Izaak o Isaak Lipski y de Eva Nisenbaun, titular de la Libreta de

Enrolamiento matrícula individual número ocho millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos veintitrés, estudiante, domiciliado en esta ciudad, en la calle Loyola número seiscientos veintiuno. Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme con las disposiciones generales del Código de Comercio y con los preceptos contenidos en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con os siguientes artículos: Artículo Primero: Entre los señores Izaak o Isaac Lipski, Benjamín Edelstein, Carlos Eduardo Edelstein y Abel Mauricio Lipski, queda constituida la sociedad que adopta para su giro comercial la denominación de "LAMINART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos ires, en la calle Loyola número seiscientos veintiuno, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cuaquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de a sociedad se fija en tres años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos setentaa y dos. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, de las siguientes actividades: la explotación de una industria de láminas estampadas sobre telas y|u otros materiales, su comercialización y ventas por mayor, menor exportación y elaboración de las mismas. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: señor Izaak o Isaac Lipski: cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea cuatro mil quinientos pesos Ley 18.188; señor Benjamín Edelstein: cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea cuatro mil quinienos pesos Ley Nº 18.188; señor Carlos Eduardo Edelstein: cincuenta cuotas de diez pesos cada una, o sea quinientos pesos Ley 18.188, y señor Abel Mauricio Lipski: cincuenta cuotas de diez pesos cada una o sea quinientos pesos Ley 18.188. De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, como se acreditará en la boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad, y el otro cincuenta por ciento restante los socios se comprometen a integrarlo en dinero en efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y a más tardar dentro del plazo y con las responsabilidades que fijan los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Izaak o Isaac Lipski y Benjamín Edelstein, quienes quedan designados gerentes. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta de ambos socios gerentes. El mandato conferido a los gerentes para la administración de la sociedad comprende todas las facultades necesarias para ejecutar sus funciones específicas sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en negociaciones de carácter personal de los socios. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines los gerentes tendrán facultades para: a) Comprar, vender arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; b) Tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares o de otras entidades de crédito, cooperativas y sociedades financieras existentes en el país, realizando con las mismas todo tipo de operaciones; c) Girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago, giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro y otras formas de depósito, y extraer total o parcialmente los importes existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas; e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; suscribir protestos y protestas; registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o administrativos; otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo suscribir declaraciones juradas requeridas por la Dirección General Impositiva u otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, toda vez que los socios gerentes quedan ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a una mejor realización de los fines sociales. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta de junio de cada año, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones de los artículos cuarenta y tres a sesenta y siete del Código de Comercio, y de conformidad asimismo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto correspondiere, y subsidiariamente serán de aplicación los criterios de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los mismos. — Los balances a practicarse al cierre de cada ejercicio quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses del cierre del ejercicio no se formularen objeciones al mismo. — Artículo Octavo: Las resoluciones que adopten los socios referentes a la marcha de la Sociedad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez por mes, de cuyas reuniones se tomará nota en el libro de actas. — Artículo Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo que tuvieren el consentimiento del resto de los socios ello sin perjuicio de los procedimientos establecidos por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Llegado el caso de cesión de cuotas entre los socios, deberá realizarse a prorrata de la tenencia de las cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos en cuya circunstancia el resto de los socios interesados en adquirirlas procederán a un prorrateo entre los mismos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, declarados por autoridad competente, de algunos de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que los otros socios. — Conforme con el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el administrador de la sucesión o el curador según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz interinamente hasta la incorporación de los derecho-habientes. — Artículo Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

— Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo ciento dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la Sección XIII Capítulo I de la citada ley. — Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituída la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura por mí el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, en todo lo que doy fe. — Izak Lipski — B. Edelstein — C Edelstein — Lipski A. M. — Está mi sello notarial. — Luis Correa Larguia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta, del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas fotoestáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Correa Larguía. — Hay un sello que dice: Luis Correa Larguía. Escribano.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e.18|7 Nº 15.061 v.18|7|73

Sociedad Ganadera El Roble

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Francisco Javier de la Maza, chileno, ganadero, nacido el doce de junio de mil novecientos veintidós, Cédula de Identidad de Chile Nº 1.547.194, casado en primeras nupcias con doña Patricia Chadwick, domiciliado en Lima ciento treinta y uno, Capital Federal y William James Lawrence Stanten, inglés, ganadero, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veinticuatro, pasaporte número C quinientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Emily Calburn, domiciliado en Paraná mil doscientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes disposiciones y las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primero: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de SOCIEDAD GANADERA EL ROBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha. Tercero: El domicilio legal y comercial será en la calle Sarmiento setecientos sesenta y siete, segundo piso, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en el país o en el extranjero. — Cuarto: El objeto de la sociedad será de la compraventa, engorde, cría, importación y exportación de ganado y demás actividades afines, comprar, vender, importar y exportar maderas en general y con relación a dichos objetos, realizar todas las operaciones necesarias para el desarrollo de la Empresa. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos, representado por siete mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Los socios integran totalmente dicho capital mediante la incorporación de que da cuenta el inventario anexo de los semovientes y que firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Para la valuación de los bienes se ha seguido el criterio de fijarlos conforme a los precios de plaza y de acuerdo con las constancias de la documentación que acredita la adquisición de los bienes aportados, documentación que se acompaña formando parte integrante del presente. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo en forma indistinta de los dos socios quienes actuando como gerentes podrán realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, con la única limitación de no poder otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptimo: A los fines del desarrollo del negocio o de los negocios, la sociedad podrá: a) Comprar, vender o administrar por cuenta propia o de terceros toda clase de mercaderías, materias primas o bienes inmuebles, muebles y semovientes, cederlos o permutarlos y celebrar respecto de ellos contratos de locación, hipotecarlos o prendarlos; dar y tomar dinero prestado de particulares o de instituciones oficiales o bancarias, incluso del Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorro y Seguros y cualquier otro ya sea oficial o privado, pudiendo efectuar las operaciones, con garantías sean hipotecarias o prendarias o sin ellas en la forma y condición que convengan a la sociedad; solicitar y dar cualquier suma de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero, abrir cuentas, hacer depósitos y retirarlos, librar cheques, solicitar créditos, hacer novaciones, efectuar quitas y cancelaciones y remisiones de deudas. — c) Conferir poderes generales o especiales e intervenir en todos los asuntos judiciales y administrativos en los que la entidad se aparte o tenga intereses legítimos que precautelar. — d) Registrar marcas de comercio, marcas y señales de ganado, invenciones y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Octavo: Queda prohibido a los socios realizar por cuenta propia actividades que sean competitivas de las que efectúe la sociedad. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales de capital a terceros, sin antes haberlas ofrecido a los otros socios quienes deberán en tal caso manifestar el propósito de adquirirlas en iguales condiciones dentro del término de quince días de recibida la respectiva notificación. — Si los socios **no ejercen el derecho de preferencia para la compra, podrá adquirirlo la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días seguidos al plazo precedentemente establecido.** — La cesión o venta de cuotas es libre entre los socios, teniendo cada uno de los restantes opción para adquirirlas a prorrata de sus respectivas tenencias. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de los socios, cualquiera de ellos la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del socio premuerto o declarado incapaz debiendo estos en tal caso unificar la representación. — La decisión de continuar la sociedad quedará a resolución del socio superstite quien deberá hacer saber a los herederos o representantes del socio premuerto o declarado incapaz, dentro de los treinta días de producido el deceso o de notificado de la sentencia firme que declara la incapacidad. — En caso de no continuarse la sociedad se deberá practicar un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado el que será devuelto a los causahabientes en cuatro cuotas trimestrales vencidas con el interés del (18) dieciocho por ciento anual. — Decimo Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en todo momento, al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de determinar el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual serán distribuidas de la siguiente forma: El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital y el remanente corresponderá a los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en igual proporción. — Si no se formulasen objeciones al balance presentado en el término de treinta días a contar desde las fechas del cierre del ejercicio respectivo, se lo considerará aprobado. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas por los socios, como la aprobación de los balances y el nombramiento y remoción de los gerentes, la distribución de las utilidades o de las pérdidas si las hubiere y las gratificaciones dispuestas para el personal, las donaciones y suscripciones y demás resolucones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes de la misma tendrán a su cargo la liquidación de los bienes sociales, con las facultades directivas que se les acuerden oportunamente. — Una vez abonadas todas las deudas el remanente que hubiere será distribuido entre los socios en la proporción de su respectiva cuota de capital. — En caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato será competente la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Quinto: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: F. J. de la Maza — W. J. L. Stanton". — Balance de constitución de "Sociedad Ganadera El Roble Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: 46 novillos, a precio de plaza. — Los comprobantes y facturas de los mismos obran en poder de la sociedad y a disposición del Juzgado: Total $ 70.000. — Pasivo: No existe. — Capital social: Francisco Javier de la Maza $ 35.000. — William James Lawrence Stanton $ 35.000. — Total pesos 70.000. — Francisco Javier de la Maza — William J. L. Stanton". — Sobrerraspado: Stanton — inglés — ganadero — nacido — Sociedad. Vale.

Buenos Aires, junio 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.— e.18|7 Nº 14.967 v.18|7|73

C.E.T.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 745. Constitución de la Sociedad "C. E. T.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número Doscientos Veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Fernando Claudio Gregorio, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Inés Mabel Salgado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos ochenta y dos mil doscientos setenta y seis, domiciliado en esta ciudad

en la calle Fonrouge número dos mil cuarenta y cuatro; Guillermo Néstor Navarrete, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Dora Concepción Yañez, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos sesenta mil setecientos tres; domiciliado en esta ciudad en la calle Cochabamba número cuatro mil doscientos cuarenta y ocho; y don Roberto Jorge Bentron, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con María Olga Guitian, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número cuatro millones cuatrocientos once mil novecientos treintitrés, domiciliado en la Avenida General Paz número trece mil doscientos setenta y uno, de la localidad de Lomas del Mirador, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá conforme con las disposiciones generales del Código de Comercio, y con los preceptos contenidos en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con los siguientes artículos: Artículo Primero: Entre los señores Fernando Claudio Gregorio, Guillermo Néstor Navarrete y Roberto Jorge Bentrón, queda constituida la sociedad que adopta para su giro comercial la denominación de "C.E.T. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pieres número mil novecientos cincuenta y siete, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, conservación de materias primas, productos, haciendas, cereales y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, su negociación en el país y|o fuera de él; tomar en arrendamiento cámaras frigoríficas y|o conservadoras y|o cualquier otro recipiente para conservación y|o envasamiento. — b) Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos de ganadería; carnes, sebo, tripas, lana, cueros y cualquier otro producto o subproducto, así como también cualquier tratamiento o procesamiento para su conservación y mantenimiento y|o limpieza; fabricación de cualquier otro producto o sus partes de materiales agropecuarios; en plantas industriales propias o no, con personal propio o contratado, en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: señor Fernando Claudio Gregorio: ciento sesenta y siete cuotas de diez pesos cada una, o sean un mil seiscientos setenta pesos Ley 18.188; señor Guillermo Néstor Navarrete: ciento sesenta y siete cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil seiscientos setenta pesos Ley 18.188; y señor Roberto Jorge Bentrón: ciento sesenta y seis cuotas de diez pesos cada una, o sea un mil seiscientos sesenta pesos Ley 18.188. — De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, como se acreditará con la boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad, y el otro cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y a más tardar dentro del plazo y con las responsabilidades que fijan los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes. — La representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes. — El mandato conferido a los gerentes para la administración de la sociedad, comprende todas las facultades necesarias para ejecutar sus funciones específicas sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros, o en negociaciones de carácter personal de los socios. — Artículo Sexto: Para el cumplimiento de sus fines los gerentes tendrán facultades para: a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones afines al objeto de la sociedad; b) Adquirir títulos o acciones de otras compañías, tomar dinero prestado de los Bancos oficiales o particulares o de otras entidades de crédito, cooperativas y sociedades financieras existentes en el país o en el extranjero, realizando con las mismas todo tipo de operaciones incluidas en sus líneas de créditos, operando especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, u otras instituciones bancarias de crédito, pudiendo realizar operaciones sin limitación alguna, con garantías reales, y con facultad para gravar los bienes sociales y aceptar las condiciones, formas de pago, y tipos de intereses que se pactaren; c) Girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, órdenes de pago, giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en Caja de ahorro y otras formas de depósito, y extraer total o parcialmente los importes existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo asimismo abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del país o del exterior; d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas: e) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos total o parcialmente; suscribir protestos y protestas; registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades: rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o administrativos; otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo suscribir declaraciones juradas requeridas por la Dirección General Impositiva u otros organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal; f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, formulando ofertas y presupuestos, y acompañando la documentación que fuere del caso; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. toda vez que los socios gerentes quedan ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a una mejor realización de los fines sociales. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán al treinta y uno de julio de cada año, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones de los artículos cuarenta y tres a sesenta y siete del Código de Comercio, y de conformidad asimismo con las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en cuanto correspondiere, y subsidiariamente serán de aplicación los criterios de la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de la Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los mismos. — Los Balances a practicarse al cierre de cada ejercicio, quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses del cierre del ejercicio no se formularen objeciones al mismo. — Artículo Octavo: Las resoluciones que adopten los socios referentes a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez por mes, de cuyas reuniones se tomará nota en el libro de actas. — Artículo Noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo que tuvieran el consentimiento del resto de los socios, ello sin perjuicio de los procedimientos establecidos por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Llegado el caso de cesión de cuotas entre los socios, deberá realizarse a prorrata de la tenencia de las cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos en cuya circunstancia el resto de los socios interesados en adquirirlas procederán a un prorrateo entre los mismos. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, declarada por autoridad competente, de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que los otros socios. — Conforme con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el Administrador de la sucesión o el curador según el caso, actuará en representación de los herederos, o del incapaz interinamente hasta la incorporación de los derecho habientes. — Artículo Décimo Primero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de disolución anticipada o al término de vigencia del contrato social la liquidación será efectuada por los socios gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio conforme lo requiere el artículo ciento dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la Sección XIII Capítulo I, de la citada ley. — Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituida la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura por mí el Escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. C. Gregorio. — G. N. Navarrete. — Bentrón. — Esta mi sello. — Ante mí: Luis Correa Larguía. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 745 del Registro 183 a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Luis Correa Larguía. Escribano. —

Buenos Aires, 5 de julio de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 636,25 e.18|7 N 15.062 v.18|7|73

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA MATO de VILLANUEVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973.
María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 70,20 e. 18|7 Nº 15.585 v. 20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CACACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de julio de 1973.
Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.613 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO GUALTERIO GLASEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973.
María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.626 v. 20|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DOMINGA VAIRO de MOLFINO y AMBROSIO MOLFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.586 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS WENNER o WEHNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.627 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don WALTER DAVID SALOTTO, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1972.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.649 v. 20|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Sec. Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA AGULLO de COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.589 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MEDINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973.
Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.774 v. 20|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PEDRO CARANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973.
Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.856 v. 20|7|73

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INHARGUE de MEME o MARIA INHARGUE de NEME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.623 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LUIS CASTELLI o BLAS CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 18|7 Nº 13.220 v. 20|7|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5 al 10|7|73.

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LATTNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.671 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de JESUS PARADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.789 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GRINBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.643 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERACLIO VICENTE ARIAS y doña LILIA JOSEFA ROSA PICIOCHI DE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.731 v. 20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de DOMINGO CUPITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.780 v. 20|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN WEIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.687 v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de RAQUEL VIRGINIA CELENTANO de JACQUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 56,25 e. 18|7 Nº 15.714 v. 20|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO CHUIT. Publicar por tres días.
Buenos Aires, seis de julio de 1973. — Osvaldo Antonio Badino, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.630 v. 20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría número 19, cita a don TOMAS LIQUITAY y don LUCIO BALCEDA a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en la audiencia del día 25 de julio de 1973 a las 13 horas, fijada en autos "Zalazar, Félix Martín s|beneficio de litigar sin gastos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 52,50 e. 18|7 Nº 15.811 v. 19|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ALBERTO FERNANDO LAGROTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.1°° v. 20|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don ENRIQUE HALPERN y CECILIA MALENKY DE HALPERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 e. 18|7 Nº 15.771 v. 20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de TIRSO DE LA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e. 18|7 Nº 15.827 v. 20|7|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.867 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPRETE. — Publíquese por tres días.
— Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 61,20 e.18|7 Nº 15.596 v.20|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES ELSA CORRAELE de TERREL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.844 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA DE POMBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.842 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a NATAN FELDMAN, durante el término de seis meses para que comparezca a tomar intervención en autos "Feldman Natan s| ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de seguir la causa con el Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 26,25 e.22|6 Nº 10.758 v.22|6|73
$ 26,25 e.18|7 Nº 15.826 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.590 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.591 v.20|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLAUDIO JOSE RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.18|7 Nº 15.795 v.20|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FRANCISCA OYARBIDE u OYARVIDE de PAGLIETTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 70,20 e.18|7 Nº 15.736 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA ELISA o ELISA CECILIA o ELISA BILLARD de ROCHERAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.766 v.20|7|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELL'AVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.573 v.20|7|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLE BIGOTTI de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.657 v.20|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PULQUERIA RODRIGUEZ RIAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.679 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ENRIQUETA SALVY de LATORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.681 v.20|7|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO CLEMENTE BOSISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.894 v.20|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CARLOS WILDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.563 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANGEL LANZAVECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.564 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO YVES DE RIDDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge H Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.621 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER LIN de KATZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.686 v.20|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO GOMEZ. — Publíquese por tres días. — Diego L. Barroetaveña, Juez.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.804 v.20|7|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARA ARAUJO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 4 de julio de 1973 — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.658 v.20|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CATALINA RAFFO de MARTINEZ o MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.895 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita a MARIA APPARECIDA PACHECO a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Alonso Delboy Alberto s|Información" y a contestar en el término de cinco días el pedido formulado por el Sr. Alberto Alonso Delboy a fs. 25 bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50 e.18|7 Nº 15.575 v.19|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FEDERICO DE MASTANDREA. Este edicto se publica por 3 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.744 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NICOLAS PERASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.746 v.20|7|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS SCAMINACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº15.873 v.20|7|73

Nº 23

Juzgado en Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "ROSAS DE GOMEZ, NATALIA Y GOMEZ, MANUEL y|o GOMEZ ALVAREZ, MANUEL". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.672 v.20|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MERCEDES ARGIBAY DE AUBAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.831 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a estar a derecho a "VARELA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", en autos "Sangiovanni, Humberto c|Embon, Isaac s|daños y perjuicios" dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50 e.18|7 Nº 15.678 v.19|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO RICCARDI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.694 v.20|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a SAVERIO JOSE SIMONELLI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Florez, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Divorcio y Revocación P. Potestad" y el incidente "Flores, Ester c|Simonelli, Saverio J. s|Alimentos" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 75.— e.18|7 Nº 15.705 v.29|7|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA GARCIA DE CATALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.723 v.20|7|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE LEDESMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Pedro Leandro Guiña, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.574 v.20|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROGELIO LESTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.18|7 Nº 15.637 v.20|7|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL ROBLES.
Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 18|7 Nº 15.618 v. 20|7|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO PABLO IMSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 18|7 Nº 15.576 v. 20|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PORFIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 33,75 e. 18|7 Nº 15.577 v. 20|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NILDA RELLA de CAVALLO.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.18|7 Nº 15.659 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de LADEDA NICOLAS HUMBERTO. — Síndico: Jorge Antonio Mon-

ti, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1349, 4º piso B; a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 21 de setiembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio señálase el día 14 de noviembre de 1973, a las 12 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

e. 18|7 Nº 973 v. 24|7|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por diez días a los interesados en autos "CINEMATOGRAFICA MITRE S. R. L. s|quiebra", que se encuentra en Secretaría el proyecto de distribución de fondos. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 37,50 e. 18|7 Nº 15.747 v. 19|7|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "CONFORT AUSTRAL S. R. L.". Síndico: Raúl Manuel Sculou, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of 41|42, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación dentro del término de treinta días, se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — El secretario.

e. 18|7 Nº 974 v. 24|7|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ALEMAN, MARTHA L. y TABOADA, ERNESTO J. (S. de H.) MORU". Fecha provisoria de cesación de pagos: 24 de junio de 1968. — Síndico: Contador Manuel Aldrey, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º P., of. 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 17 de setiembre de 1973 a las 13 horas para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado. — Se intima a todos cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

206,25 e. 18|7 Nº 15.791 v. 24|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días la quiebra de: "MARAVANT S.A.I.C.". — Síndico: María Teresa Trobes, domicilio: Corrientes 222, 6º piso. Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 31 de julio de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el 22 de octubre de 1973, a las 13 hs., en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.18|7 Nº 975 v.18|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de BRONFEN SAMUEL, que el día 27 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Raúl A. Vergara, Secretario.

e.18|7 Nº 976 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de PROSIDER S.A.I.C.I. y F, síndico José Pico, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42 a quien lo sacreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 5 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos el art. 93 de la ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.18|7 Nº 977 v.24|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber la declaración de quiebra de SUCESION DE AMADO JORGE MITRE S.A.C. e I. Publíquese por cinco días.

Beunos Aires, 2 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 75 e.18|7 Nº 15.760 v.24|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de BEAUDEAN DO PORTO Y CIA. S.A.C.I.I.F.. Síndico: Pedro A. Jacoby. Domicilio: Cangallo 315, piso 4º, oficina 90|91, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 31 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.18|7 Nº 978 v.24|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos: "H. S. HELOU E HIJOS S.A.C.I.F. s|Quiebra - Expte. Nº 30.845", hace saber por dos días que se ha señalado el día 6 de agosto de 1973 a las 13 horas, para que los señores Acreedores concurran a considerar la autorización al Sr. Liquidador para iniciar las acciones de los arts. 110 y 111 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, mayo 28 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 60 e.18|7 Nº 15.745 v.19|7|73

Nº 14

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por un día el siguiente edicto: "Se notifica a ALBERTO SUQUI que en los autos caratulados: "Marmicoc Argentina S.A. C.I.F. y de Mandatos c|Alberto Suqui o Mohamed Jere Suqui s|sumario", Expediente Nº 34.461, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, septiembre 26 de 1972. Y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones estando vencido el plazo para hacerlo, sentencio este juicio de venta y en consecuencia llévese adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de $ 1.753,34 pesos ley 18.188, intereses y costas... Héctor A. Patuel".

Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 37,50 e.18|7 Nº 15.593 v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a los señores LUIS ROBERTO MANEIRO y RICARDO DEVRIES, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponda en autos "Sigma S. A. s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de tenerlos por presentados por el Sr. Defensor de Ausentes". — Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Publíquese por un día. Conste. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|7-Nº 979-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos "Interliggi Hnos. y Antonio Interliggi su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.162, cita por cinco días a INTERLIGGI HNOS. y a ANTONIO INTERLIGGI, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. — Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|7-Nº 980-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, secretaría Nº 27, en autos "Parquets San José su quiebra, s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46163, cita por cinco días a PARQUETS SAN JOSE S.A.C.I.F.I., RAMON OSCAR RODRIGUEZ, EDUARDO LUIS CARBAGNATI, FRANCISCO ROBERTO BAJKE, FRANCISCO CRESCENTE y PABLO ISMAEL FLORES, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de tenerlos por representados por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.18|7-Nº 981 v.18|7|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, cita por un día a OMAR MABRUQUE (SUPERMERCADO LAS MELLIZAS), para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado: "Mabruque Omar, Supermercado Las Mellizas, s|incidente de calificación de conducta". — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.18|7-Nº 982 v.18|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33 del doctor Paiella, hace saber por quince días que en los autos "CABRERA MARIA CONSUELO, s|cancelación de letras de cambio", ha dispuesto la cancelación de dos letras de cambio números 19222 y 19223 ambas por $ 10.000.— libradas por Astra S. A., y suscriptas por dos apoderados de la misma, el 23 de enero de 1973, con vencimiento 23 julio 1973, giradas sobre el Banco Español del Río de La Plata, Ltdo., Sucursal 27, autorizándose el pago a la recurrente, de no mediar oposición.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 618,75 e.18|7-Nº 15.654 v.7|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Comercial número 21, secretaría Nº 41, en los autos "Giusto de Cadierno Alba, c|Menta Osvaldo, s|ejecutivo", cita por cinco días a OSVALDO MENTA a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 45.— e.18|7-Nº 15.734 v.19|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita por diez días a JOSE FASANO a comparecer en juicio y contestar demanda, autos: "López Fontao Magencio y otra (su suc.), c|FASANO JOSE y ocup., s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 52,50 e.18|7-Nº 15.703 v.19|7|73

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, en los autos "Carmona de Fernández Hilda, c|Pomponio Eddie Félix s| cobro de alquileres", cita y emplaza a EDDIE FELIX POMPONIO para que en el plazo de 2 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 52,50 e.18|7-Nº 15.876-v.19|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, en los autos "Carmona de Fernández Hilda c|Pomponio Eddie Félix s|Cobro de alquileres, cita y emplaza a EDDIE FELIZ POMPONIO, para que en el plazo de 2 días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 52,50 e.18|7-Nº 15.877-v.19|7|73

Nº 19

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSIELLO o ROSIELLO de MASUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.864 v.20|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CORONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.619 v. 20|7|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial número 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN BACIGALUPO de TACALDI y JUAN CARLOS CATALDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 56,25.— e.18|7 Nº 15.808 v.20|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, a cargo del Dr. José Pedro Massa, cita por 3 días a CLAUDIO DUARTE, para que dentro del plazo de 5 días tome intervención que le corresponda en autos: Burzaco María Esther C. Duarte Claudio S. acción sumaria", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 78,75.— e.18|7 Nº 15.578 v.20|7|73

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS GAROLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.

$ 45.— e.18|7 Nº 15.588 v.20|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ZUSMAN PINCZOWER y SUSANA o SZAJNALA o SZAJNDLA GLAJCHGEWICHT. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.

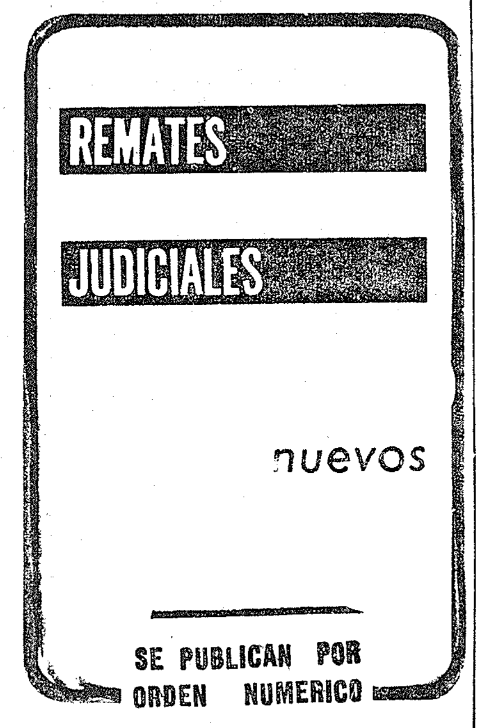
$ 45.— e.18|7 Nº 15.592 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, notifica al señor Jorge Alberto Sambucetti, que se ha dictado sentencia en los autos "NICOLAS CASTELLANI Y CIA. S. R. L. c|SAMBUCETTI JORGE ALBERTO s|escrituración" cuya parte dispositiva dice: "BUENOS AIRES, 13 de diciembre de 1971. Y Vistos:... Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por Nicolás Castellani y Cía. S. R. L., obligando a escriturar dentro de treinta días a Jorge Alberto Sambucetti la embarcación "Golondrina" inscripta

en la matrícula de buques mercantes de la República, bajo el Nº 2.488. Con costas. — Regulo los honorarios de la dirección letrada y representación legal de la actora en Cincuenta y cinco pesos y Veinte Pesos. Notifíquese y archívese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — "Buenos Aires, 3 de febrero de 1972. — Autos y Vistos: Aclárase la sentencia dictada el juicio, condenando al demandado a la escrituración en el plazo fijado, bajo apercibimiento de realizarse los trámites a su costa y otorgarse la escritura del Juzgado. — Notifíquese. — César Marcelo Tarantino. Juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1972. — Emilia Marta Krom, secretaria.
$ 150.— e.18|7-Nº 15.688-v.29|7|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "MARISI PABLO A. c|HORVATH ANDRES y|u otra s|Ej. hipotecaria", Expte. Nº 16.853|15, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 21 de julio de 1973, a las 11 horas, en Avda. Nazca 2111, Capital, la finca ubicada en la Avda. Alvarez Thomas Nº 3559, entre Nahuel Huapi y Mar Chiquita, Lote 2, Manzana 9; Capital Federal. Medidas: 8.80 mts. de fte. al SO.; 19,45 mts. de fdo. al SE.; 8,72 mts. cfte. al NE. y 20.27 mts. al NO. su otro costado. Base: $ 84.910,48 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 7ª. escritura hipotecaria: "En caso de que la propiedad salga a remate, los deudores deberán dejar desocupada la misma dentro de los diez días subsiguientes de haberse efectuado ésta". De acuerdo a lo informado por los martilleros, el bien se halla ocupado por la parte demandada. Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 213,75 e.18|7 Nº 15.857 v.20|7|73

Nº 12

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "RIAL HECTOR ARNOLDO y otros c|GUILHE ALBERTO LISANDRO s|Ejecución Hipotecaria", (Expediente 30.831), que el martillero Amílcar Kuhn rematará el día 23 de julio de 1973, a las 17 horas, en el Salón de Remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, dos casas gemelas que constan cada una de dos plantas. Planta Alta: dos dormitorios y en la baja, balcón terraza, living comedor, baño y cocina. Superficie cubierta de cada unidad 71.77 m2. Lote 12, manzana 405, superficie 497,80 m2., con frente a la calle 306 entre las de Alamedas 207 y 208, sin número de Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires. Estado de ocupación: Desocupadas, casas de veraneo. Base $ 73.000. Al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado boleto parte compradora 3 por mil. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 180.— e.18|7 Nº 15.722 v.20|7|73

Nº 14

Juzgado Civil número 14, Secretaría número 27, hace saber por tres en autos "BOO EDUARDO A. contra DI MASCIO FRANCISCO sobre ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.597|72, que el martillero Carlos Mario Chiodo subastará el día 21 de julio de 1973, a las 11.30 horas, sobre el mismo, el inmueble situado en la calle Río Gallegos Nº 275 entre las de Lavalle e Irigoyen de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes. Ocupada por el demandado y su familia. Se entregará desocupada en virtud de lo convenido en la cláusula sexta del contrato de mutuo con garantía hipotecaria. Base $ 20.660 Ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o todo en dinero efectivo. Horario de visitas todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 135.— e.18|7 Nº 15.624 v.20|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio NOVAL HERMINIO y BASTIAN de NOVAL MARIA DE LOS DOLORES s|sucesiones, (Expediente 11.890), que el martillero A. Salvador Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematará sobre el mismo inmueble, el veintinueve de julio, a las 10 y 30, la finca en esta Capital, calle Rivadavia 10545|47|49, cuyo terreno mide 8,66 m. de frente por 43.30 m. de fondo. Base $ 35.214. Seña y a cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador podrá pagar el 50 o|o del precio en dos anualidades iguales y consecutivas, a partir del pago del 40 o|o, que deberá depositar a la orden del Juzgado al aprobarse el remate, con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados y sobre saldos deudores. En caso de hacer uso de la facilidad, la escritura de venta y la de hipoteca, para garantir el saldo que se quede adeudando y que lo será en primer grado, sobre el mismo bien, se otorgarán por ante el Escribano que designe la vendedora. En planta baja, con entrada por el Nº 10547 existe local para negocio, y a continuación, con entrada independiente por el Nº 10545, tres habitaciones baño, cocina; sobre estos dos últimos, dos habitaciones pequeñas; patio y dos habitaciones más en contrafrente, que carecen actualmente de acceso directo, todo lo que se entregará desocupado, por no estar alquilado en parte alguna. En planta alta, con entrada por el Nº 10549, existen dos departamentos, que están alquilados: uno al frente y otro en contrafrente, compuesto cada uno de tres habitaciones, "hall", baño, cocina, patio, habitación para servicio y W.C. Visitas de 9 a 12 horas. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal y pagará el 5 o|o de impuesto fiscal. Más datos en el expediente.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 315.— e.18|7 Nº 15.782 v.20|7|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "VIVIENDAS CREDITO LINIERS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO c|MARTINEZ JUAN JOSE y otra s|ejec. hipotecaria, exped. Nº 21.339|72", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, designado a propuesta de la parte actora, rematará el 25 de julio de 1973, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Cap., el departamento ubicado en Billinghurst 139, 2º piso "B" ocupado por el demandado (inf. fs. 64) quien según cláusula 12º hipoteca no podrá darle otro destino ni ceder su ocupación, que consta de dos ambientes internos, cocina y baño instalados. — Superficie propia aprox. 30m2. — Porcentual 2,78. — Estado de pintura y pisos deficientes. — Deuda por expensas comunes al 31|5|73: $ 1.250,43; expensas de junio|73 $ 60.— La propiedad puede visitarse del 17 al 20 de julio de 16 a 19 hs. — Base $ 38.241,99. En caso de fracasar la subasta se procederá acto seguido a una nueva, con la base reducida en un 25 o|o, y si tampoco hubiera postores, luego de media hora saldrá a la venta sin base. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 191,25 e.18|7 Nº 15.652 v.20|7|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días en los autos caratulados "BESADA, BLANCA y otra c|MOGNONI, QUERUBIN y otro s|Hipotecario", (Exp. Nº 21.369|72) que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 31 de Julio de 1973 a las 17 horas en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, de esta Capital: El inmueble ubicado en la calle Gallo Nº 1041|43, entre Córdoba y G. A. Cabrera, que consta de local y vivienda, edificada sobre un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29,06 de fondo en el costado Norte y 30,06 mts. en el lado Sur. — Inscripto en la Matrícula 19-5469, Tº 2538-3290.50 Fº 168. — Se deben en concepto de Impuestos municipales al 2|72 $ 604,95, y de Obras Sanitarias al 3|72, $ 633.85. — El inmueble se podrá visitar los días 25, 26 y 27 de Julio próximos en el horario de 14 a 16 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado en autos, su propietario, el que según cláusula del mutuo hipotecario pactó entregarlo desocupado. — Base $ 85.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, a 11 días del mes de Julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 393,75 e.18|7 Nº 15.764 v.24|7|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "LIBERTELLI OSCAR y otros c|STILMAN de LONDON IRMA E. s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 22.956, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 23 de Julio a las 16 hs., en el Salón de la calle Pavón 4024, de esta Ciudad, el inmueble sito en calle Magallanes 930 entre las de Gaboto y Almirante Guerrico, de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires. — Lote 15, de la manzana H, superficie total 320 mts. cds., según informe de autos se encuentra ocupada por la demandada y su familia. — Según cláusula octava del mutuo.... que se vende como bien desocupado, quedando por cuenta y cargo de la deudora el cumplimiento de esta obligación. — Base $ 27.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador constituye domicilio en la Capital.
Buenos Aires, a los 13 días del mes de Julio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 146,25 e.18|7 Nº 15.580 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: " HIPOTECARIA LATINA S.C.A. c|REFINERIA ARGENTINA S.A.C.I.F.I y A. s|Ejec. Hipotecaria, Expte. 36.534" y "Refinería Argentina S.A.C.I.F.I. y A. s| Quiebra, Expte. 33.533", que el Martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 30 (treinta) de Julio 1973, a las 14 horas, en la calle Franklin Delano Roosevelt Nros. 5632|44, Capital Federal, lo siguiente: Cinco lotes de terreno con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, designados con los Nros. 3, 4, 5, 5 bis y 6 de la Fracción A que según títulos se describen así: Lote 3 con frente a la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5628 y con frente también al Pasaje Emilio Civit s|nº; Lote 4: frente a la calle F. D. Roosevelt 5638 con frente también al Pasaje Emilio Civit Nº 5639; Lote 5: con frente a F. D. Roosevelt, entre las de Burela y Ceretti; Lote 5 bis: con frente a la calle Emilio Civit entre Burela y Ceretti; estos cuatro lotes se hallan catastrados en Circ. 16, Sección 63, Manzana 49 B, Parcela 3 a., unidos con frente a Roosevelt Nros. 5632|44, miden 28mts.47 y en su otro frente al S.E. sobre Emilio Civit Nros. 5633|45, 28mts.70; costado al S.O. 46mts. 71 y costado N.E. 46mts.82. — Y el Lote 6: con frente a la calle F. D. Roosevelt entre Burela y Ceretti, que mide 9mts.52 de frente al N.O. por 27mts.60 de fondo, o sea una sup. de 262mts.75; Catastrado en Circ. 16, Sección 63, Manzana 49 B, parcela 5 c.; todos se encuentran actualmente desocupados. — Base al contado $a. 1.186.810.23. — Seña a cuenta del precio 8 o|o y el 3 o|o de comisión en efectivo, más el sellado de ley. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — A continuación se rematarán los siguientes bienes muebles pertenecientes a la sociedad fallida que consisten en: Una báscula "Bianchetti" Mod. AV 170208; Tres cintas transportadoras marca "Cemat" Nros. 613210427, tipo 18434, Nº 46103802, tipo 18646 y Nros. 46103892, tipo 18646 móvil; Artefactos de luz varios; Estufas de gas con sus cañerías; Tableros eléctricos; Una Caja de seguridad de hierro, 2 puertas, con 4 tesoros marca "La Moderna"; Un tanque base hierro marca NV Browsk Scondust tipo H-305 Nº 906 para extracción de aire; Un transformador de corriente de 3 fases; Una estantería de madera de 3 por 2 50 mts.; Un escritorio madera 4 cajones; Seis plataformas de apoyo de madera; Once puertas corredizas de cemento contra incendios. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en esta Capital. — Tratándose de instalaciones empotradas, amuradas al suelo y|o paredes, será por cuenta y riesgo de los compradores, todos los trabajos necesarios para el retiro de los bienes. — El inmueble y los bienes muebles descriptos, podrá ser visitado y revisados los días Martes, Jueves y Sábados de 11 a 12 horas.
Buenos Aires, Junio 28 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 472,50 e.18|7 Nº 15.765 v.20|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: KOROL SERGIO c|SCHAJATOVICH, ADOLFO s|ejecutivo, Expte. Nº 307, que el martillero de oficio don Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor, un automotor Rambler, Ika, chapa número B-221053; modelo R.A.5-C, Classic Custom 380, año 1967; motor Nº 7032693, Chasis 00292. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 4.651,52. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado, día 20 de julio de 1973, a las 16 horas, en Org. Direni, Venezuela 1320, donde se exhibe.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90 e.18|7 Nº 15.459 v.19|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días en autos: CARRO, ALFREDO D. c|CRESPO, JULIO s|ejecutivo, Expte. Nº C-2974, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 20 de julio a las 16 horas, en Perú 1037, donde se exhiben de 8 a 12 y 15 a 18 horas, 30 mesas de hierro y fórmica, 59 sillas de hierro y plástico, una máquina registradora marca N.C.R. Nº 3-801-25-5 (ccc) CN-RP-IPK-I-5-887, una máquina de café marca Rico de 2 canillas y 2 baños maría, un molino de café, 1 licuadora, 1 cocina, 4 hornallas y horno marca Sansur. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 75 e.18|7 Nº 15.644 v.19|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio caratulado: AZIERNICKI, RUBIN c|CASATTI, OSCAR ABEL ejecutivo (Expte. Nº 32.481), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 26 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble unidad funcional Nº 2, de la finca Villa Dominico, Partido de Avellaneda, calle Centenario Uruguayo 97|99, esq. Brandsen 4894, P. B., Sup. cub. 75,97 mts., semicubierta 9,30 mts., descubierta 37,96 mts., total 127,23 mts2. — Tasa inmobiliaria Municipal; adeuda $ 347,49 más el recargo que corresponda. — Servicios sanitarios; $ 66.15, con más los recargos que corresponda. — Circ II, Sección 6, manzana 6, parcela 22, subparcela 00-02. — Ocupada por el demandado. — Base $ 22.213,33, al contado en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. — Visitar 2 días antes del remate de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 202,50 e.18|7 Nº 15.763 v.20|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: OLAM S.R.L. s|quiebra, Expediente 31.955, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 21 de julio de 1973, horas 10,00, en la calle Ramón Lista 5230, Cap. Federal, donde también se exhiben los días: lunes, miércoles y viernes de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: 1 Banco de carpintero, caballetes de madera, estanterías de madera, mueble fichero metálico, extinguidores de fuego, cocina a gas, cortinas de enrollar de madera, varias medidas, gran cantidad de tablillas de madera, distintas medidas, recortes de tablillas distintas medidas y tirantes de madera para ejes de cortina sin elaborar, varias medidas; 4 cajones con ganchos de alambre para armado de cortinas, flejes metálicos para cortinas de enrollar graduables, resortes recuperadores, 1 Sierra circular motor "Titán" 220|380 v. 1400 r.p.m., Nº 1432, para dos poleas; 1 Lijadora "Donnini", ind. arg., motor "Mocar", 2 H.P. 220|380 v. 2850 r.p.m., Nº 528, con sierra circular. — 1 Lijadora de banda con su bastidor, y la totalidad de los elementos inventariados en autos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 157,50 e.18|7 Nº 15.843 v.19|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en autos: "FERRO DE BARREIRO c| MARCHESE LUIS y otra s|ejec.", Expediente 29.236, que el martillero Sr. Antonio Rivero rematará el día 20 de julio de 1973 a las 10 horas, en el local de la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una lustradora eléc. "Electrolux", un ventilador de mesa confort-aire", un ropero de 3 cuerpos en mueble de estilo, 3 puertas. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 33,75 e.18|7 Nº 16.028 v.18|7|73

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "DUAYGUES, MARIA INES c|LISTA, SALVADOR JOSE s|Ejecutivo" Expediente Nº 39.581, que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1307, 5º piso, Of. 44, T. E.: 44-1538 y 0797 de Capital, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano 479, de Capital, un departamento desocupado, ubicado en el edificio sito en la calle Boedo 346|350, 4º piso, departamento 13 y que consta de: 2 dormitorios, living y comedor, hall, pieza y baño de servicio. Baulera. Balcón sobre la calle Boedo, baño, cocina. — Superficie propia: 76.83 mts. y entre propia y común 79,76 mts., correspondiéndole un porcentual de 4,17 o|o. — Base: $ 40.440, al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se adeudan en concepto de Expensas comunes al 30|4|73 $ 1.193,23, por Obras Sanitarias, $ 441,45, y por Impuestos Municipales $ 740,40, con más los intereses, recargos, honorarios, mora, que surgirán al momento de practicar la liquidación definitiva. — Hora de visita de 9 a 11 hs.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 180 e.18|7 Nº 16.047 v.20|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en autos "NAVILANDIA C. I. S. A. contra DISTRIBUIDORA BE-GAR de WILLIJ BURGUIN s|Ejec.", Expte.: 48.705, que el martillero Sr. Antonio Rivero, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 10 horas en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhibe: Un televisor portátil marca Skeltar (no funciona). — Al contado. — En efectivo. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 30 e.18|7 Nº 16.027 v.18|7|73

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES contra PIÑA, CARLOS ANTONIO y otro, sobre cobro ejecutivo", Exp. Nº 33.475, que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Sarandí Nº 844, donde se exhiben, el día 20 de julio de 1973, a las 10,30 horas lo siguiente: "1 tocadiscos marca Winco de mesa, sin Nº visible, funcionando. — 2 sillones individuales tapizados en tela color marrón, con base de madera". — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 75 e.18|7 Nº 15.769 v.19|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos caratulados: CREDITO HOGAR S. A. DE AHORRO s|Liquidación sin Quiebra, Expte. Nro. 27.950, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará, el día 23 de julio de 1973, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Iº Nº 2042, de Capital, los bienes inventariados a fs. 930, los que se exhiben de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 horas en Corrientes 1922, piso 4º, Of. 43, de Capital, entre los cuales se encuentran los siguientes: Escritorios de madera y fórmica. Sillas. Mostradores con cajones, en fórmica. Armario. Ficheros metálicos. Una máquina de escribir Olivetti, de 130 espacios, Nro. 48.305. — Otra idem. Nro. 96203124. Otra idem. de 120 espacios número 963-3444. Una máquina de calcular Olivetti, modelo Multisuma 20, Nro. 99754484. Otra idem. modelo Electrosuma 20, Nro. 99509653. — Otra idem., modelo Electrosuma 14 Nro. 402454. Todos los bienes salen a la venta sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata, previo pago total. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 150 e.18|7 Nº 15.613 v.19|7|73

Juzgado de Comercio Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "ECHEVARRI LUIS NICASIO contra DUBINI JUAN EMILIO Y otro, sobre cobro ejecutivo", expediente Nº 34653, que el martillero Roberto Daul, rematará en el local de la calle Sarandí Nº 844, donde se exhiben, el día 20 de julio de 1973, a las 11 horas, lo siguiente: 1 combinado estereofónico marca Audinac, con 2 bafles, sin Nº visible y 1 televisor portátil marca Panoramic, con 2 controles al frente y 1 selector, sin Nº visible, funcionando. — Sin base, al contado, comisión: 10 por ciento, entrega inmediata.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 75.— e. 18|7 Nº 15.767 v. 19|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en los autos caratulados "BEVILACQUA ANGEL MIGUEL s|quiebra", expediente Nº 45.295, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 13 horas, en el local sito en calle Alvarado Nº 1161, Puesto Nº 31, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes en el horario de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: una balanza Trebol 25 K, Nº 50449; una sierra sinfín c|motor 1,5 H.P., número 11686; un ventilador marca Ime, modelo C6, Nº 745613; una heladera carnicera, de dos puertas laterales y dos puertas chicas centrales, marca "HF"; dos serruchos carniceros. — Sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 105.— e. 18|7 Nº 15.684 v. 19|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos F.A.M.A.C.I. S. R. L. c|RAMIREZ Y MARIN s|ejec.", expediente Nº 139.702, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 20 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Monte 3144, donde se exhiben de lunes a viernes, en el horario de 10 a 12: una moledora y mezcladora, marca Famaci, con motor acoplado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total. — Efectivo.
Buenoss Aires, julio 10 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 82,50 e. 18|7 Nº 15.682 v. 19|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Especial Civil y Comercial número 8, comunica por 3 días, en el juicio: "LEPES JUAN M. c|MORALES JUAN R. y otra, alq.", expediente 185642, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 23 de julio próx., a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble calle Gallo 1576|78, piso 7º, unid. 23 (letra C), que consta de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, lavadero, port. eléc., serv. individuales, en buen estado, ocupado por el demandado. — Adeuda por expensas: $ 1.144,80. — Visitar diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — Base: pesos 20.173,33. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 p|mil. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, julio 13 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 135.— e. 18|7 Nº 15.952 v. 20|7|73

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 31, comunica por 3 días en el juicio "(CONSORCIO LIMA 1681 c|SOLER JULIO s| Ejecutivo", expediente 147.964, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de julio a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, la unidad Nº 16, piso 2º, del inmueble Lima 1693, ocupado por el demandado. Base de venta al contado pesos 15.826,66 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visítese diariamente de 10.30 a 11.30. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado. La venta se realiza libre de ocupantes.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Edmundo J. Cassagne, oficial 1º.
$ 135.— e.18|7 Nº 15.852 v.20|7|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 40, comunica por un día, en el juicio "VILLBER S. A. c| SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN s|ejecución prendaria', que el martillero Miguel Angel Coll, rematará el día 25 de julio de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Córdoba 6069, donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una estantería modular —marca Villber—, nueva, modelo año 1972, Nº 876, convencional entre las partes contratantes, compuesta de: 49 columnas contra pared con apoyo de 460 mm. de profundidad; 42 paneles de acero; 42 estantes base de 460 mm. de profundidad; 111 estantes superiores de 460 mm. de profundidad; 15 estantes de alambre de 460 mm. de profundidad; 34 techos con luz y frente; 3 paneles de cierre de 460 mm. de profundidad; 7 cremalleras de punta; 9 cremalleras de góndola, 7 apoyos para góndola; 100 estantes superiores de 360 mm. de profundidad, 2 mostradores de chapa, medida 1 m. de largo x 0,50 de ancho, 0,70 de alto, 20 carritos, marca Villber, modelo 1001 B; de alambre estaño. 20 canastos modelo 605, de alambre de estaño. — Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 75.— e.18|7 Nº 15.735 v.18|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, comunica por un día, en el juicio "LEONARHDT LUCIA TERESA c|PARISOTTO HECTOR D. s| Despido' (Expediente Nº 16.331), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 20 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318-20, Capital, 2 máquinas pulidoras de pisos de parquet, una completa en regular estado y la otra desarmada, con falta de piezas y en el estado en que se encuentra, que se exhiben allí en horario comercial. — Sin base. Al contado. En efectivo. — Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos N. Floribello, secretario.
$ 37,50 e.18|7 Nº 15.766 v.18|7|73

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO TRUCCOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.16|7-Nº 15.200-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA SCHIAVONI de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.16|7-Nº 14.997-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPITAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 64,80 — e.16|7-Nº 15.027-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR BUSTAMANTE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.333 v.19|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELSO DOMINGO ACTIS. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — María Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.17|7-Nº 15.340 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don JUAN ANTONIO PAROLI o JUAN A. PAROLI o ANTONIO PAROLI. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.479 v.19|7|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON PROPPER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.244 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA EMILIA PELLERANO DE BINAGHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 68,40 e.17|7-Nº 15.247 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO MILRUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 33.75 — e.16|7-Nº 14.928-v.18|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FERRONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 junio de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 15.169-v.18|7|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PEDEZERT de VERNENGO LIMA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 14.828-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO MUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 15.177-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAGADA y TERESA RUSSO de SANTAGADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 25 de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 68,40 — e.16|7-Nº 14.823-v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO BAGALA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 14.871-v.18|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de CRESCENCIO HUESO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.238 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR FERNANDEZ de ORGE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 14.827-v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA OCCHIUZZI u OCCHIUZZO de TUNDIS y de CARMELO TUNDIS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 — e.16|7-Nº 14.825-v.18|7|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA LUISA CITARELLI DE LEMOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Héctor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.514 v.19|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTIN de PONCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 15.117-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SEGOVIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45 — e.16|7-Nº 15.000-v.18|7|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ DE GIL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 15.003 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCIAL NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 15.133 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO BERNARDO MORESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.16|7 Nº 15.195 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ASUNCION TUÑEZ de ESPARIS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 15.063 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BENITO JACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.429 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RAUL DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.300 v.19|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO RODOLFO HEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.421 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS SMAEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.17|7-Nº 15.458 v.19|7|73

Nº 7

Juzgado en lo Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de ALBERTO ALEJANDRO ANNONI y BLANCA ROSA RAIBON de ANNONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.530 v. 19|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA SEGUEZ OCANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.442 v. 19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA RIAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.217 v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.006 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA TESTA DE WESOLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 72 e.16|7 Nº 14.985 v.18|7|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO COUSO o ANTONIO COUSO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.518 v. 19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE DELFOR MARIA SACCANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.025 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.826 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GAZZOLO DE PEPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.885 v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CONSTANCIO o JUAN BORNATICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.910 v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS INOCENTE CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.911 v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAUREANO FERRO. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.912 v.18|7|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.433 v. 19|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA PENEDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 14.813 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO PAZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.16|7 Nº 15.040 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS KARPELIOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.16|7 Nº 14.836 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 14.809 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CYLA KARPELOVSKI de SZECHTER, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45. e.16|7 Nº 14.837 v.18|7|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARANGIO de BUSACCA o MARIETA ROSA MARANGIO de BUSACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.461 v. 19|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA CORNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 14.802 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME SZERENIEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 15.009 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR ANTICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.16|7 Nº 14.902 v.18|7|73

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, Agustín Durañona y Vedia, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber que en el juicio "CONSTRUCTORA DE EDIFICIOS TORRE S. A. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS s| cancelación de pagarés" que tramita ante la Secretaría Nº 20, por el término de 15 días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 13 de 1973. — En atención a lo pedido en el escrito... declárase la cancelación y pérdida de todo valor de los tres pagarés que por la suma de $ 15.000 cada uno extendiera el señor Pablo Kemeny a la orden de la empresa actora Constructora de Edificios Torre S. A., Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos con las siguientes fechas de vencimiento: 1º de enero de 1973, de 1974 y de 1975 respectivamente, sin perjuicio —claro está— de los derechos de la citada empresa de los que formula expresa reserva en el apartado 3º del petitorio que antecede. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Nación autorizando sus pagos dentro de los sesenta días de la última publicación para el primero y desde el vencimiento de los dos restantes. — Agustín Durañona y Vedia".
Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 1.181,25 e 11|7 Nº 14.161 v.31|7|63

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS POSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.321 v. 19|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELLY FANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — José O. D'Alessio, Juez.
Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.445 v. 19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 15.196 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA FONTANILLA Vda. de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1873. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 15.118 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ROSA CAPURRO de JEANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25. e.16|7 Nº 15.018 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO FERMIN BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45. e.16|7 Nº 14.951 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE ADAMEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25. e.16|7 Nº 14.971 v.18|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN FAVORITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.846 v.18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO CONO CARLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.878 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA GALIANA de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.879 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE GARCIA o GARCIA FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.880 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSALIA VENTRE de MUZZUPAPPA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.881 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR DAVID SAMPAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Nilda E.. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.230 v. 19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESTEBAN VICTORIO MANGIANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Nilda E.. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.232 v. 19|7|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOVITA MIGUELEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.556 v. 19|7|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MALKA o MARIA AVEJBAUM. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 17|7 Nº 15.372 v. 19|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESCOLASTICA MAGGI de ORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.16|7 Nº 15.201 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO JUAN BAUTISTA PREMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.086 v.18|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROLANDO NUCIFORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.847 v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.254 v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don RICARDO PEDRO DINUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.231 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28. cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PARASCHIVA BESCHIN Vda. de KOPSLAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.317 v.19|7|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de MARGARITA MEDINA DE CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.17|7 Nº 15.490 v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de JUSTO LAVIN de LIAÑO, FLORA s/sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973.
Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.249 v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL PREZIOSO.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.253 v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN PALMEIRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.17|7 Nº 15.381 v.19|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTIAGO SIERRA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Margarita Amengual de Amisano, secretaria.
$ 68,40 e.17|7 Nº 15.408 v.19|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.16|7 Nº 15.105 v.18|7|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO DANTE COPERCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Hugo Moiteni, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.260 v.19|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ESTEBAN EMILIO RETALI. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Hugo Moiteni, secretario.
$ 56,25 e.17|7 Nº 15.284 v.19|7|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VICENTE ROCCHETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.005-v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.115-v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO WALKOW. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.116-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TURRADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 14.954-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION de SOUZA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.476 v.19|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DEL RIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 14.810-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FULVIA ANGELICA MARIA MONETTI de CAPPARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 56,25 e.17|7 Nº 15.252 v.19|7|73

El Juez en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINO SPALLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 45.— e.17|7 Nº 15.462 v.19|7|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTILLA FOSCHI de BENZI y PEDRO BENZI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.141-v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MARICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.189-v.18|7|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATANIEL BONED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 15.202-v.18|7|73

Juzgado Nº 19 en lo Civil, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don PAULINO VICENTE MAZZUCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario
$ 45. e.16|7-Nº 14.855-v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENEROSA DEIRA de SENECA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.16|7-Nº 14.822-v.18|7|73

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERREITI. — Publíquese por tres días hábiles.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.17|7 Nº 15.390 v.19|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.808 v. 18|7|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PILAR PABELLON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 15.008 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDILIO NICOLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.994 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR PEDRO SANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.815 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NAJENSON MOISES HIRCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.862 v. 18|7|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GROISMAN —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.17|7 Nº 15.389 v.19|7|73

El Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERREIRO. — Publíquese edictos por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973 — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56.25 v.17|7 Nº 15.339 v.19|7.73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LA MATTINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.814 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ROSA RAMONA BALESTRINI DE RONCORONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.149 v. 18|7|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.864 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JULIA GELAF de CIASCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.045 v. 18|7|73

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO GALLARDO y de doña ELENA BENJAMINA CAROLINA DEL CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 67,50 e.17|7 Nº 15.443 v.19|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, del doctor Julio C. Benedetti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE GRAZIA.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e.17|7 Nº 15.298 v.19|7 73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA AYAN de RUBIANES y JESUS RUBIANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56.25 e. 16|7 Nº 15.002 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARRIDO ANA SILVIA o ANA SILVIA DIAZ GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.199 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO MARCOS FEUERMAN o MARCOS JACOBO FEUERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 14.915 v. 18|7|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.866 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEBAN CAVALLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 64,80 e.16|7 Nº 14.835 v.18|7|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO TERUGGI. — Publíquese por tres
Buenos Aires, diciembre 15 de 1972. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.16|7 Nº 15.066 v.18|7|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS ANGEL HENRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. junio 29 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.922 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HELENA o ELENA JUNOR DE MAYNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 5 de julio de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72.— e.17|7 Nº 15.415 v.19|7|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO DEVIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.044 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RODRIGUEZ, CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.842 v.18|7|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR RAUL QUIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 15.065 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA FERNANDEZ de DARAGNES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.933 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN REBORI y|o ROBERTO REBORI y|o JUAN ROBERTO REBORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.929 v.18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 26, Secretaría Nro. 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON WOLFF SINAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.16|7 Nº 14.890 v.18|7|73

Nº 27

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.17|7 Nº 15.552 v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAPUTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — A. J La Rosa, secretario.
$ 45.— e.17|7 Nº 15.533 v.19|7|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GLUKMAN viuda de WEISENBERG. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 — e.17|7-Nº 15.248-v.19|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR JULIO SEGUNDO GAMBERALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.081 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS Vda. de CASTEJON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.817 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ALU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.845 v. 18|7|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MONTERO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 — e.17|7-Nº 15.489.v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAMPANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Mario Calatayud, secretario.
$ 45 — e.17|7-Nº 15.368.v.19|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LORENZO MUAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.820 v. 18|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MANUEL ANTONIO GRANDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 — e.17|7-Nº 15.286-v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FISCHEL KOWALSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.175 v. 18|7|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA FERNANDEZ de FERREIRA o ISOLINA FERNANDEZ de FERREIRA DA COSTA CARDOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 14.819 v. 18|7|73

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA ANGELA JUANA SALADINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 16|7 Nº 14.883 v. 18|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FRANCISCO FEDERICO DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 67,50 e. 16|7 Nº 14.882 v. 18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS METIVIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45 — e.17|7.Nº 15.301-v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a doña JULIANA ALDERETE, para que en el plazo de 10 días comparezca a tomar intervención en el juicio "Quiroga Pascual s|información sumaria", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 — e.17|7-Nº 15.994-v.28|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de FINLANA S.R.L. Síndico, Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, piso 3º, "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 9 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.16|7 Nº 944 v.20|7|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Electromineral S. C. A., y otros s|cobro ejec. $ 9.583,15, Expediente Nº 33.401, a ELECTROMINERAL S. C. A. a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 60 — e.17|7-Nº 15.424-v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTES GANADEROS S. C. A. y otros s|Quiebra". — Síndico Eugenio F. Gastiazoro, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 6 de setiembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 7 de noviembre de 1973 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 12|7 Nº 927 v. 18|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de GERAMO S. A. I. C. — Síndico Manuel Cardeira, con domicilio en Maipú 216, 7º piso "G", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justiifcativos hasta el día 22 de agosto de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, junio 26 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e. 12|7 Nº 928 v. 18|7|73

Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de NIBA S. A. I. C. F. I. Exp. Nº 8.955. — Es Síndico Juan José Pol con domicilio en Sarmiento 1574, 5º D, Capital Federal, en los cuales se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 31 de julio de 1973 a las 14 horas en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 12|7 Nº 929 v. 18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de "LENSEDA S.A.C.I., expediente Nº 11.016". Es Síndico Vicente Píngaro, con domicilio en Alsina 833, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de julio de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge O. Palacios, secretario.
e.16|7 Nº 945 v.20|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "BEVACQUA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Síndico, Luis María Domingo Daglio, con domicilio en Libertad Nº 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 31 de octubre de 1973, a las 15 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.13|7 Nº 940 v.19|7|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12 de la Capital Federal comunica por cinco días a los acreedores de [illegible]ACION SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con sede en Alsina 724, Capital Federal, el concurso preventivo de acreedores solicitado, intimándose a los acreedores para que formulen el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 3 de setiembre de 1973 ante el Síndico D. Renato Tersi, con domicilio en Florida 378, piso 2º, oficina 2, Capital. — El 9 de noviembre de 1973, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — El socio solidario de la sociedad concursada es el señor Guillermo Lewin, con domicilio en Alsina 724, Capital.
Buenos Aires, 6 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 243,75 e. 12|7 Nº 14.448 v. 18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de DE LUCA ENRIQUE; Síndico, Luis María Daglio, con domicilio en Libertad 94, piso 5º "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 5 de noviembre de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|7 Nº 946 v.20|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de AMITRANO RUBEN; Síndico, Aizen, Esther Felisa, con domicilio en Tucumán 1506, 9º, Of. 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 6 de noviembre de 1973, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.16|7 Nº Nº 947 v.20|7|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "LAMINATED, S.R.L."; síndico, Isaac Orbuch, con domicilio en la calle Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 (tres) de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 21 de noviembre de 1973, a las 8 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 (cuarenta y ocho) horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por

constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, junio 28 de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

e.16|7 Nº 948 v.20|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "GARCIA VAZQUEZ, JOSE M. s extravío de pagarés" que el Sr. Juez ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, agosto 9 de 1972. Autos y Vistos. Por presentado y constituido el domicilio. Atento lo expuesto y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y sgs. del Dec.-Ley 5.965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de $ 1.000.— Ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Agro Mecánica y avalado por Fiat Concord S. A. por la suma de $ 753.— Ley 18.188 con vencimiento el 10 de agosto de 1972 y otro de $ 2.682,75 con vencimiento el 14 de enero de 1973, a la orden de José Manuel García Vázquez o Elena Cecilia Varela de García Vázquez con domicilio en la calle Ecuador 1347, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o su vencimiento si fuera posterior y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días, y notifíquese por cédula a la libradora y avalista, previamente denúnciese el domicilio de los mismos. — Salvador M. Lozada, juez".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 1.237,50 e. 29|6 Nº 11.912 v. 20|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMIX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Síndico, contador Juan Jelen, con domicilio en Callao 220, piso 4º a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 14 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la Junta se realizará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el día 20 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley.

Publíquese por cinco días, en los términos del artículo 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.16|7 Nº 949 v.20|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de CAMPOS HECTOR; Síndico Mercedes Susana Cavenega, con domicilio en Carlos Calvo 3024, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de agosto de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de noviembre de 1973 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley.

Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.17|7 Nº 956 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de FEMIMUNDO S. A.; Síndico: Clara Woloski, con domicilio en Corrientes 1963, 3º piso, Dpto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 22 de noviembre de 1973 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley.

Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.17|7 Nº 957 v.23|7|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ALIPA S.A.C.I.F.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 16|12|1971. Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 28 de agosto de 1973 a las 13 horas para la reunión de la junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que lo pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 206,25 e. 12|7 Nº 14.219 v. 18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en la quiebra de GARIGLIO MOTTA ELMAN, S.R.L. Expediente 26.303, que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos se ha postergado para el día 1º de agosto de 1973, a las 13 horas.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 112,50 e.16|7 Nº 14.861 v.20|7|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19 comunica, por cinco días, en la quiebra de ALLIGER FRANCISCO F., que el día 25 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico, Sr. Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, 1º piso "A". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, junio 6 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.13|7 Nº 941 v.19|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de GAMOLER S.A., síndico Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, 1er. piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de septiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de Noviembre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.12|7 Nº 931 v.18|7|73

El Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber a HIPOLITO ACUÑA y CIA. y ALFONSO ACUÑA que en el juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Hipólito Acuña y Cía., y otros, sobre cobro de pesos"; Expediente Nº 14.248, S. S. ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de mayo de 1972... En consecuencia condeno a "Hipólito Acuña y Cía.", Alfonso Acuña, Tomás Hipólito Acuña, Israel Furmanovich y Abraham Furmanovich a pagar al Banco de la Provincia de Buenos Aires la suma de doce mil trescientos siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 12.307,43), dentro de los diez días de notificados del presente, con más sus intereses a estilo de los fijados por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos ordinarios, computados desde la fecha de cierre de cambio con el Banco Central de la República Argentina, con costas (art. 68, Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Se regulan en seiscientos cincuenta ($ 650), quinientos ($ 500), trescientos ($ 300) y trescientos ($ 300) pesos los honorarios de los doctores Guillermo N. Loyato y Elías Knobel, por su actuación como letrado apoderado y apoderado del actor y letrado apoderado del codemandado Abraham Furmanovich, y de los peritos Laura Raquel Bargas y Abel Juan Gentil Mazzone, respectivamente (arts. 2, 3, 6, 8 y 10, Leyes 12.997, 14.170; 2 y 3 del Decreto Ley 16.638|57 y 2 y 3 del Decreto Ley 11.486|56). Notifíquese por cédula. Horacio M. Oyuela. Juez." y — "Buenos Aires, 28 de agosto de 1972. Regúlo los honorarios del peticionante en la suma de trescientos cincuenta pesos Ley 18.188 en su carácter de letrado de la actora. Notifíquese. Horacio M. Oyuela. Juez." Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 240 — e.17|7 Nº 15.426 v.18|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de NAMUNCURA S. R. L., síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 14 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que dentro de las 24 horas cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|7 Nº 958 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos caratulados DE LUCA, JUAN CARLOS s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta que con fecha 18 de junio de 1973 se dictó la siguiente resolución. Y vistos:... Y considerando:... Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el inc. 8º del art. 170 de la Ley Nº 11.719, de aplicación en la especie en atención a lo que establece el art. 314 de la Ley 19.551 se resuelve: Declarar fraudulenta la conducta del fallido don Juan Carlos de Luca. Fdo.: Horacio M. Oyuela, Juez.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|7 Nº 959 v.23|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de APOLAR S. A., que el día 17 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en Florida 142, 3º piso, of. "D". Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.

Buenos Aires, junio 29 de 1973. Raúl A. Vergara, secretario.

e.17|7 Nº 960 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por dos días a SALIM MARUM y MARIA SARA ADI para que comparezcan a estar a derecho, por quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres e Incapaces para que los represente en autos: "Creaciones Carlos A. de C. M. Abit Boul c|Marum, Salim y otra s|ordinario". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 52,50 e.17|7 Nº 15.448 v.18|7|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "HODESA S.C.A.". Síndico Sr. Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en la calle Florida 142, Piso 3º "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, fijándose 30 días a partir de la fecha de publicación del presente, se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlo a disposición del Síndico prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlas ineficaces. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de octubre de 1973, a las 13 horas. Los fallidos tienen constituido su domicilio en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.12|7 Nº 932 v.18|7|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de JOSIL S.A., s| quiebra, Síndico Juan Carlos Sánchez García, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de agosto de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 7 de Noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél.—Intímase a la fallida a fin de que dentro de 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 25 de junio de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.12|7 Nº 933 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de NORBERTO ARMANDO LOGIUDICE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: junio 18 de 1969. — Síndico: Carlos Papazián, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, Dpto 21, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 23 de julio de 1973. — Señálase el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — El fallido deberá cumplir con lo establecido en los artículos 4º y 7º de la Ley número 19.551.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 281,25 e.16|7 Nº 14.859 v.20|7|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "NATALIO FAUR E HIJOS S.R.L. su quiebra" la audiencia del día 19 de septiembre de 1973, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. Fecha provisoria de cesación de pagos, 2 de marzo de 1972. Síndico, Juan Carlos Sanchez García, domiciliado en Viamonte 1453, 6º, "45", a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 243,75 e.17|7 Nº 15.469 v.23|7|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, en autos caratulados: "AZUCARERA BENVENUTO S.A. s|cancelación de pagaré de Alberio Hnos. S.R.L., expte. Nº 36095", cita a los que se creyeren con derecho a formular oposición a la cancelación del pagaré librado en Buenos Aires, el 13|3|73, por Alberio Hnos. S.R.L., por la suma de $ 10.357,14 a favor de Azucarera Benvenuto S.A., con vencimiento el 15|6|73 y lugar de pago en Avenida del Libertador 222, Capital, lo hagan dentro del término de ley. — Publíquese por el término de quince días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 618,75 e.12|7 Nº 14.387 v.1|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días, en autos "KRUM S.A.C.I.R.I. sobre concurso preventivo" con domicilio en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Of. 100, se ha dispuesto que el Síndico Contador José O. Machado, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", presentará los informes

particular y general los días 23 de julio y 13 de agosto de 1973. El día 19 de setiembre de 1973, a las 12 hs., se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número de acreedores que asistiere.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 206,25 e.13|7 Nº 14.473 v.19|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "POLICELLA Y DAMIANI S.R.L. s|quiebra", el siguiente auto de regulación de honorarios. "Buenos Aires junio 15 de 1973, ...regulo los honorarios del Síndico Alberto B Pérez Villamil en la suma de un mil quinientos cincuenta pesos; los del escribano inventariador Eusebio J. Puelles en quinientos pesos; los de la liquidadora Severino Janin e Hijos en la suma de un mil trescientos ochenta pesos; los de su letrado, Dr. Hugo César Gómez, en la suma de ciento setenta pesos, y los del letrado de la fallida, doctor Manuel Deckerman, en la suma de quinientos ochenta pesos. — Guillermo F. Tabanera, Juez".
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario interino.
$ 146,25 e.17|7 Nº 15.297 v.19|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "SAFRANSKY, ELENA", fijándose plazo hasta el 4 de julio de 1973 para presentar a la síndica Edith Rappaport, con domicilio en la calle Avda San Martín 2331, planta baja "B", los títulos justificativos de sus créditos. El día 11 de setiembre de 1973, a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado, intimándose a la fallida para que entregue a la síndica, dentro de veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de junio de 1973 — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.17|7 Nº 961 v.23|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de CESAR BENITO IZAGUIRRE. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de junio de 1976. Síndico contadora Magdalena Marina Savio, domiciliada en Donato Alvarez 62 1º "2", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días, lunes y jueves, de 17 a 19 horas. Señálase el 31 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 206,25 e.17|7 Nº 15.361 v.23|7|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de S.A.I.C.A. S.A., fecha provisoria de cesación de pagos, 6 de marzo de 1970. Síndico, Jorge Rafael López Cepero, domiciliado en la calle Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111-12, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinte días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 4 de octubre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y/o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.13|7 Nº 14.797 v.19|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de MAR-VIC AUTOMOVILISTICA S. C. A. ILDA ZULEMA RODRIGUEZ y CARLOS PASCUAL BONDANZA. Fecha de cesación de pagos provisoria el 18 agosto 1969. Síndico señor Ludovico F. Morando con domicilio en Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fijándose el día 8 de agosto de 1973, a la hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado al solo efecto de la verificación y graduación de créditos.
Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187,50 e.12|7 Nº 14.277 v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de GRASYMA S. A. I. C. I. F. M., Expediente Nº 41.750, Síndico contador José Ramón Martín, con domicilio en Pasco 245, piso 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de agosto de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.12|7 Nº 935 v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de BLAS CABELLO. Síndico, Pantaleón Mario Acuña con domicilio en la Avenida Juan B Justo 837|45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de quince días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de septiembre de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.17|7 Nº 962 v.23|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "CARRASCO CARLOS M.". Síndico, Leopoldo F. Lartiviere con domicilio en Rodríguez Peña 535, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 16 de octubre de 1973 a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e.17|7 Nº 963 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita por tres días, a OMAR ANIBAL AGUIRRE, en los autos caratulados "Quadrelli, Albino Q. c/Darulch, Elías, s/cobro de alquileres", emplazándolo para que comparezca dentro del quinto día, a exhibir el último recibo de alquiler, bajo apercibimiento de ejecución.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Horacio O. Sterin Carmona, secretario.
$ 78,75 e.17|7 Nº 15.493 v.19|7|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERNARDO KALEKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.
$ 45 e.16|7 Nº 14.996 v.18|7|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, cita a RAUL MARTINEZ, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho en juicio: D'Arco de Papeo, Donata c|Martínez, Raúl, s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes en su representación. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, junio 13 de 1973. — Blas A. Bagnato, oficial 1º
$ 45 e.16|7 Nº 15.142 v.18|7|73

Nº 23

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TERESA MARIA CELESTINA MARTEGANI de MUGICA y don SALVADOR IGNACIO MUGICA o MUJICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 56,25 e.17|7 Nº 15.480 v.19|7|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JESUS MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Luis M. Galbrois, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 14.871 v. 18|7|73

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 45 e. 16|7 Nº 15.143 v. 18|7|73

Nº 39

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA CLELIA REY. — Publíquese por tres días, en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.463 v.19|7|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO ALBERTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 45 e.17|7 Nº 15.253 v.19|7|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Luis G. Lerida, secretario.
$ 56,25 e. 16|7 Nº 15.198 v. 18|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JORGE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.16|7 Nº 951 v.20|7|73

Juzgado Federal Crim. y Correc. Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AXEL LEOPOLDO NEWAHUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Eduardo Francisco Marquardt, secretario.
e.17|7 Nº 968 v.23|7|73

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, se emplaza por el término de cinco días, a partir de la última publicación del presente, a ANGEL SANTOS BORDES, a comparecer en la causa número 2.069/72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e.16|7 Nº 952 v.20|7|73

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 13 del firmante, cita, llama y emplaza, por el término de cinco (5) días, a partir de la publicación del presente, al procesado LUIS MANUEL LLANOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.309 caratulada "Empresa de Ferrocarriles Argentinos s/denuncia hurto", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 18 de junio de 1973. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.16|7 Nº 953 v.20|7|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 34

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 34, cita y emplaza a don JAIME CLEIMAN, por el término de diez (10) días a estar a derecho en los autos Paulet Chiang Rafael Pio contra Cleiman Jaime s|despido "expte. Nº 433", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Roberto R. Pérez Demaria, Juez Nacional del Trabajo.
e.12|7 Nº 937 v.18|7|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga NELIDA IBERRA, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 23.356|73, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.17|7 Nº 969 v.23|7|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga LIA DIANA DEVIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.248|72, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.17|7 Nº 970 v.23|7|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.214/73, caratulada: "Ferreyra Argüello, Guillermo y otros s/robo calificado", cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho, dentro del quinto día hábil de publicado el presente edicto, a GUILLERMO FERREYRA ARGUELLO y MARIA GRACIELA ARROYO, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces, en caso de incomparencia.
Secretaría, junio 18 de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.16|7 Nº 955 v.20|7|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Bue-

nos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JOSE LUIS AMADO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.139/73, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 19 de junio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.16|7 Nº 954 v.20|7|73

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a ROSALIA ROSARIO MARTINEZ de GARGANTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 79.407), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de junio de 1973. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.17|7 Nº 971 v.23|7|73

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal Subrogante de San Juan, Dr. Manuel Walter Martín Maffezzini y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.404, año 1972, caratulados: "C|BAINOTTI, RICARDO SANTIAGO MATEO, VICENTE RIERA y otros - Por Inf. Art. 31 de la Ley 14.878 y Art. 49, inciso c) de la Ley de Impuestos Internos (T. O. 1968)".
San Juan, 18 de junio de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.17|7 Nº 972 v.23|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "LAVALLE ARCI DOMINGO c|PEREZ IGNACIO JOSE s|cobro hipotecario", Exp. Nº 18.850, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará en la calle Cangallo Nº 925, Piso Segundo (D. Palma Quintana y Cía.), el día martes 17 de julio, a las 11 horas, un lote de terreno, ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, con frente a la calle Hornero s|Nº, hoy Perito Moreno Nº 2139, entre Independencia y Juramento, designado como lote 10 de la Manzana 69, Circunsc. V, Sección D, Manzana 223, Parcela 11, que mide 10 mts. frente al Sud Este, por 31,68 mts. a sus costados. Superficie 316,80 m2. — Cláusula Sexta Hipotecaria: El deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, caso contrario caerá en mora. Según acta de constatación el bien se encuentra ocupado por la Sra. María Angela Ochoa. Base pesos 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 202,50 e.16|7 Nº 15.324 v.18|7|7'

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio: "FREGA JOSE c|OLABIAGA CARLOS ALBERTO s|hipotecario" (Expediente Nº 20.459), que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 20 de julio de 1973, a las 15.30, la finca sita en el Barrio "Los Nogales", Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, calle Los Plátanos e|Los Sauces y Las Casuarinas: edificada en el lote 11, manzana 6. — Superficie 352,65 mts.2. Se halla ocupada por el señor Guillermo Altamirano que vive con su familia y manifestó ser inquilino. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria (cláusula 7ª), el deudor se obligó a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Base $ 11.440 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires 13, de julio de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 157,50 e.17|7 Nº 15.801 v.18|7|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "COLOMBO OSVALDO EMILIO c| ROLON DOMINGO, s|Ejec. Hip.", Exp. Nº 44.551, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el viernes 20 de julio de 1973, a las 16 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed.: Un inmueble edificado en el lote 9 de la manzana 125 del Cuartel VI del Partido de Berazategui, Pcia. de Bs. Aires, que mide: 10 mts. de frente al S., calle 599 bis, por 30 mts. de fondo. Sup. total 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección M, Manzana 125, Parcela 9. El inmueble está ocupado por el demandado y su esposa en calidad de propietarios. Base $ 5.010,53. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese los días 18 y 19 de julio de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 168,75 e.16|7 Nº 15.473 v.18|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos "SANCHEZ ARMANDO E. c|ORTEGA, GREGORIA s|ejec. hipotecaria, Exped. 17.673", que el martillero Julio J. Oliveri rematará el 20 de junio de 1973, a las 10 horas, en la calle Cuenca 2252, Capital Federal, el inmueble de la demandada ubicado en el Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, designado con el Nº 29, de la manzana 81ª, nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección Q, manzana 81ª, parcela 29. Superficie 320 mts.2. Según informó el martillero, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia y de acuerdo a la cláusula 5ª del mutuo hipotecario, el deudor se obliga a entregar la propiedad completamente desocupada. — Base $ 7.780,30. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. Se visita el inmueble diariamente, entre las 10 y las 19 horas.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 146,25 e.17|7 Nº 15.724 v.19|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "TOTINO DE TOTINO CATALINA c|AIME JOSE PEDRO s|Hipotecario", Expte. Nº 18.660, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de Capital, el inmueble ubicado en la calle General Acha 687, Pdo. de La Matanza, inmediaciones de la Estación Ciudadela, Pcia. de Bs. As. El bien se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Horario de visita, los días 20 al 25 de julio de 14 a 18 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a. 9.750. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 157,50 e.16|7 Nº 15.011 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "SCHICK ANA P. J. c|UCHA JORGE y otra s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 18.734|72, que el martillero Enrique F. Perazzini, rematará el día 24 de julio de 1973, a las 14.30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, la unidad Nº 43 del Piso 5º del edificio de la calle Godoy Cruz Nº 2895 entre Juncal y Cerviño, superficie cubierta y total de 43,30 m2., con un porcentual del 1,42 o|o. La unidad se encuentra desocupada y se visita de 16 a 18 hs. Adeuda por expensas comunes $ 258.40. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. Base $ 48.230 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Todo en efectivo).
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 168,75 e.16|7 Nº 15.120 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CONSORCIO SERRANO 2231 c|ANNOVELLI JUAN A. s|Ejec.", (Expediente 15.443) que la martillera Angélica E. Isasmendi: rematará el 20 de julio de 1973, a las 15 hs., en Humberto Iº 2042, Capital, la unidad número 6 (en la puerta tiene la letra B) del segundo piso del edificio de la calle Serrano 2231, Capital. Ocupada por la esposa del demandado y familia. Gastos de administración mensuales: $ 150. La unidad consta de living comedor, 3 dormitorios, baño, cocina, dependencias de servicio. Base: $ 46.133,33. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado: el 5 por mil. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 146,25 e.16|7 Nº 15.182 v.18|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "GARCIA MARIA I. y otros c| GLAJCH ABRAHAM J. y otra s|Hipotecario", Expediente Nº 19.009|72, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital, el día miércoles 25 de julio de 1973, a las 11, el terreno baldío desocupado, sito en esta Capital Federal, calle José Pedro Varela s|Nº entre las de Marcos Paz y Segurola, manzana 110, parcela 1 E, con una superficie total de terreno de 380.69 m2. El bien podrá ser visitado en cualquier momento. Sale a la venta con la base de $ 54.500. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 157,50 e.16|7 Nº 15.181 v.18|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "PIEDRA JORGE JOSE y otros c|CRUZ OSCAR HUGO y otros s|hipotecario" (Expediente Nº 17.912), que el martillero Jorge R. Petruch (Ayacucho 457, piso 4º Of. 42, 49-6883), rematará el día 24 de julio a las 16 horas, en Venezuela 1318 20, el inmueble sito en la calle Triunvirato Nº 5781|83, entre Manuela Pedraza y Núñez. Consta de pasillo, tres habitaciones y dependencias y local con dependencias. Medidas del terreno frente: 8,66 mts., fondo: 30 mts. Sup. aproximada: 260, mts. Datos catastrales: Circunscr. 16, Sección 63, Parcela 16, Zona Norte Matrícula 16-45757. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. — Se adeudan Impuestos Municipales por $ 218,30 y Obras Sanitarias por $ 274,65. Se visita martes y jueves de 16 a 18 horas. Base pesos Ley 18.188: 32.790. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley: 3 por mil. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 191,25 e.17|7 Nº 15.347 v.19|7|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "CENIT CIA. ARG. SEG. G. S. A. c| RUSSO ANTONIO A. y otra s|ejec. hip.". Exp. Nº 29.739, que el rematador Leal A. Montello, rematará, en Perú 27, Capital, el día Viernes 20 de Julio de 1973, a las 15 horas, la Unidad Nº 2 de 1 planta baja, con entrada independiente por el Nº 1877 de la calle Córdoba, que consta de las siguientes superficies: en el sótano, cubierta de 72,93 m2. en la planta baja cubierta de 186,65, semi-cubierta de 2,37 y descubierta de 5,84 lo que hace una superficie total de unidad funcional de 267,79 m2. Porcentual 17,91 o|o. Corresponde al edificio Av. Córdoba 1877|83|89. — Se encuentra desocupada. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 14 a 17 horas. — Base $ 118.153,22. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 168,75 e.16|7 Nº 14.876 v.18|7|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CASIME, AUGUSTO MARCOS y otra s|ejec. hipotecaria, exp. Nº 15.203" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 18 de Julio a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el departamento "G", 9º piso, unidad 110 del edificio Av. Rivadavia 3972|76|80|82|84|86. Sup. cub. total por piso y unidad funcional 43,51 m.c. Porcentual 0,41 o|o. Desocupado. Deuda por expensas al 5|7|73: $ 1.748,80 más $ 687,06 por punitorios. Gastos mensuales de Junio $ 52.07. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. — Base $ 50.338 (m$n. 5.033.800) al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.
Buenos Aires, Julio 5 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 135. —e.16|7 Nº 14.987 v.18|7|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días, en el juicio: "GOLDEMBERG ADOLFO c| ATLAS MENDEL y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 12.370, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital el local Nº 3, planta baja y 1er. piso, de la calle Pasteur 612, Capital, totalmente desocupado. Días de visita: 23, 24 25, y 26 de julio de 14 a 17.30 horas. Base $ 20.998,22. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 225.— e.17|7 Nº 15.376 v.23|7|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "CHERNIS SAMUEL c| BONVEHI FRANCISCO MIGUEL y otro s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 19.086), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo martes 24 de julio de 1973, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, la Unidad Funcional Nº 13, del piso doce, de la finca Yerbal 2407|09|11, con entrada común por este último número. Desocupada. Consta de: tres dormitorios, dos baños, living-comedor, amplia cocina, comedor de diario, lavadero, pieza y baño de servicio, balcón al frente y al contrafrente, y entrada de servicio independiente. — Superficie cubierta: 136.74 mts.2.; semicubierta: 7,08 mts.2.; balcón 17,29 mts.2. — Superficie propia total: 161,11 mts.2. Porcentual 7,80 o|o. En el piso 13 hay una gran terraza, salón con mesas y sillas, parrilla, lavadero y baño para uso común del consorcio. Visitar los días 17, 18, 19, 20 y 23 de julio, de 12 a 16 horas, pidiendo las llaves al encargado del edificio. Base: $ 160.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Adeuda por expensas comunes $ 4.890. Gastos del último mes $ 150.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 270.— e.17|7 Nº 15.450 v.19|7|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "RONDONI de ZORZANO, NORMA NOEMI y otros c|PEREZ VICTORIANO s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 15.283), que el rematador Leal A. Montello, rematará, en Perú 27, Cap., el día Viernes 20 de Julio de 1973, a las 15 horas, la propiedad sita en la calle o Pasaje Escribano 45 e|Río de Janeiro y Amambay, hoy Eduardo Acevedo; edificada en el

lote 44 mz. "B" compuesta su extensión de 8m. de frente al S. por 30m10 fondo costado O. y 28m03 costado E. — Base $ 11.193,20. — Edificio destinado a hote que se encuentra totalmente desocupado. — Visitar diariamente de 14 a 17. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 146,25 e.16|7 Nº 14.874 v.18|7|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "BOSCO PEDRO ANGEL y otros c|VILELA S.A.C.I.F.I. y A. s|Ejec. Hip.", expediente 2.543|73, que el martillero Manuel Vázquez (T. E. 27-9059), rematará en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Cap., el día 1º de Agosto de 1973 a las 14 hs., la Unidad Funcional Nº 1, Planta baja, 1er. subsuelo y entrepiso del inmueble sito en Avda. Gral. Las Heras Nos. 2295, 2297 y 2299 esquina Avda. Gral. Pueyrredón Nº 2205, Capital, con entrada exclusiva por estos dos últimos números. Sup. cubierta: 1er. sub. 157 mts. 28 dcs. cds., planta baja 135 mts. 34 dcs. cds., entrep. 118 mts. 55 dcs. Porcentual 12.56 o|o. — Base: $ 408.500. Ley 18.188 al Contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Deudas: Munic. al 31|12|73. Alum., barr., limp. y coot. terr. $ 2.012.40, cont. pav. $ 1.218. O.S.N. al 28|3|73 para la unidad Nº 1 por serv. y recargos $ 4.785.10 y para toda la finca p. diversos conceptos $ 2.637.80. Expensas comunes al 1|4|73 $ 6.075.36. Promedio mensual gastos p. exp. comunes $ 400. — El bien se subastará Desocupado. Visitas: días hábiles de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1973. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 202,50 e.17|7 Nº 15.546 v.19|7|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "PUNGITORE, GERONIMO y otros c|MAGNETTI, ARMANDO CARLOS ERNESTO y otros s|ejecución hipotecaria". Expte. 16.827 que el martillero Guillermo O. Cittadini rematará el día 5 de Agosto de 1973, a las 15 horas, sobre el mismo bien el inmueble ubicado en Florida, partido de Vicente López, Avenida Mitre Nº 1985 esquina Malaver, Lote 33, Manzana I, superficie 246,22 m2. Consta de: 2 plantas P. B. — 2 locales y dependencias. P A. 2 habitaciones y dependencias. Horario de visita: todo el día. Subasta sin base al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula 5ta. escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución a entregar el inmueble hipotecado dentro de los 10 días de producida la sentencia, totalmente desocupado". El inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 168,75 e.17|7 Nº 15.523 v.19|7|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en el juicio "JAUREGUI de FERRARI MAGDALENA s|sucesión". (Expte. Nº 17.627), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de Julio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Zárate, Provinde Buenos Aires, calle Tres de Febrero Nº 67, entre Bolívar y Rivadavia, edificado en el lote 2 que mide 10m392 por 31m609. — Base $ 35.000.— Ley 18.183. Al contado. — La propiedad está ocupada por una de las herederas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 6 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 123,75 e.16|7 e.15.087 v.18|7|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos: ALBERTOCCO EUGENIO c|MEIZOSO JOSE H. y otra s|ejecución hipotecaria. (Expte. Nº 20.145), que el martillero Alberto A. Gullco, rematará el 30 de julio a las 10 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Sarmiento, Barrio La Manuelita, de San Miguel, con frente a la calle Solís, designado en el plano de subdivisión con el Nº 15, manzana 6, que mide 10 metros de frente por 22 metros 94 centímetros de fondo, superficie 239 metros, 4 decímetros cuadrados. — Se encuentra ocupado personalmente por el demandado, quien por la cláusula 3ª, inciso G, de la escritura hipotecaria, está obligado a desocuparlo dentro de los diez días de aprobado el remate. — Base $ 13.499,50, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 191,25 e.16|7 Nº 15.014 v.18|7|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio CAJA DE JUBILACIONES SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c|BOTTER, JUAN CARLOS y otra s|ejecución hipotecaria, Exp Nº 1071, folio 43. que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de julio de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle 25 Nº 1268, esquina calle 26, hoy Avenida Pueyrredón, edificado en el lote 1, manzana XX, Sección cuarta, que mide 12m12 de frente al N.E por 32m90 de fondo que es también frente al N.O. — Superficie 398,34 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B, manzana 143, parcela 1. — Base pesos 129.000,— Ley 18.188. — Al contado. — En el bien existen 5 locales de comercio, dos de ellos unidos, de los cuales dos locales están desocupados y el resto ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. — Se visita todos los días hábiles de 14 a 16. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Carlos A. Saubidet, secretario.

191,25 e.16|7 Nº 15.543 v.18|7|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días, en el juicio "CHARPENTIER de CASANEGRA MARIA L. y otros c|TACUARI S. COM. ACC. s|ejecución hipotecaria" (expediente 19.543|72), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 18 de julio de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 2, local, P. baja, del inmueble ubicado en Gregorio Soler 3587|99, esq. Cnel. Díaz 1405|11, Capital, sup. propia: 72ms. cs.; sótano: 36,18 ms. cs., sup. total propia: 108,18 ms cuadrados. — Porc. 7,55 o|o. — Ocupada por la Sociedad demandada. — Según Cl. 6ª Contrato Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada dentro de los 30 días de producida la mora. — Base: pesos 115.287,64. — Venta al contado. — 8 % en calidad de seña. — 3 o|o de comisión. — La deuda por expensas comunes al 28|2|73 asciende a $ 4.532,26. — Se visita de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio 10 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 180.— e. 13|7 Nº 14.729 v. 17|7|73

$ 60.— e.18|7 Nº 15.547 v.18|7|73

Nota: Se deja constancia que a partir de la publicación correspondiente al día 17|7|73, por orden judicial la base ha sido modificada.

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "FINANK S. A. c|D'ALIO, JOSE y Otra s|Ejecutivo". Exp. Nº 8.399, que el martillero José Luis Casares, rematará el 20 de Julio a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle 9 de Julio 281, Junín, Prov. de Bs. As. — Nom. Catastral: Circ. I, Sección L, Manzana 6, Parcela 24. — Dominio Nº 1138, año 1966, Partido de Junín. — Sup. Total 249,40 metros cuadrados. — Deudas: Im. Inm.. $ 100. — Municipales: $ 267. — La finca consta de dos habitaciones, hall, baño, cocina y patio, se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — La cláusula 4ª del contrato de mutuo hipotecario dice: En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito... podrá si así le conviniere exigir al deudor el inmediato desalojo del bien entregándolo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intruso". — Base $ 4.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, Julio 13 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 213,75 e.17|7 Nº 15.770 v.19|7|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos "LOMA NEGRA, Cía. Ind. Arg. S. A. c|TORRES, CARLOS ANTONIO y otros s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.483) que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el jueves 19 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el inmueble ubicado en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle Wilson Nº 464, edificado sobre el lote "E", de la manzana 5, que mide 10 m. de frente al N.O. por 51 m. de fondo; superficie 510 mc. y consta de amplio local para negocio con dos oficinas y baño, vivienda compuesta de comedor, dos dormitorios baño y cocina y en los fondos galpón para depósito. El inmueble está totalmente construido en mampostería y tiene instalaciones de luz eléctrica, supergas y motor bombeador eléctrico con tanque de agua. Desocupado. Base $ 63.987,75 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. Horario de visitas de 15 a 17 horas. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e.17|7 Nº 15.595 v.19|7|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: CRISTALERIAS BIANCHI S.A. s|quiebra, Expediente número 36.433, el martillero Atilio E. Pastorello, rematará los días 23, 24 y 25 de julio de 1973, en la calle Talcahuano 479, a las 9 horas, los bienes que se exhibirán en las calles Casafoust 625, Hidalgo 868 y Díaz Vélez 5364, de esta Capital. los días 19, 20 y 21 de julio, con el horario de 12 a 18 horas, entre los que se indican: importantes lotes de placas de vidrios comunes, dobles y triples, medidas varias; de vitrea varias; de vidrios armados; de vidrios tipo "Martelet"; "Catedral"; "Luminating"; "Stipolyte"; placas de cerámicas importadas y nacionales; de "Flexiplast"; azulejos varios; "Opalher" varios; baldosas varias; ladrillos; chapas de telgopor; alfombras, colores y medidas varias; cristales espejos varios; rollos de goma para pisos; rollos de fibra de vidrio; sanitarios; estufas a gas y para garrafas; cocinas a gas; 2 heladeras familiares; 2 aparejos "Oneto", para 2.000 kgs.; amoladora; báscula; gasógeno completo; máquina para pulir mosaicos; máquina pulidora con montante de hierro; matafuegos; ventiladores; muebles de oficina a saber: escritorios metálicos, con tapas de fórmica y de madera; mesitas para máquina de escribir; sillones; sillas; ficheros metálicos; cajas fuertes; 2 relojes entrada de personal "Vaquer" y "National"); 2 conmutadores telefónicos; aparatos telefónicos; intercomunicadores; 7 máquinas de escribir "Olivetti"; 2 de escribir "Remington"; 7 de calcular "Olivetti"; 1 máquina de contabilidad "Ivrea", con 2 totalizadores y su mesa correspondiente; estanterías; mostradores; armarios; mesas de trabajo; armazones soportes en V para vidrios; artefactos fluorescentes; artefactos eléctricos con lámparas de mercurio; letreros luminosos automotores funcionando: 1 camión "Ford" F-600, modelo 1956; 1 camioneta "Dodge", modelo 1967; dos camionetas "Ford" tipo F-100, modelo 1971. Diesel (una de ellas tiene adosado 1 armazón de metal y madera en el chasis para transporte de vidrios), y demás bienes inventariados en autos. — Sin base, con excepción de las dos camionetas "Ford", tipo F-100, modelo 1971, que saldrán con la base de $ 17.000,— cada bien; entrega inmediata previo pago total del precio obtenido; comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal; se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán presentarse en el Juzgado hasta dos días antes de la fecha de la subasta, con depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Suc. Tribunales del 20 o|o como seña del monto ofertado.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 450,— e.16|7 Nº 15.131 v.18|7|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "PAMACO COSTURA S.A.C.I.F. c|MAYERLING S.A.I.C. s|Ejec. prendaria", (Expte. 37.976), que el martillero José María Sánchez rematará en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal, el 26 de julio de 1973, a las 11 horas, los siguientes objetos: 1 cabezal de máquina de coser marca "Unión Special", modelo 39500 FB Nº 1105018; 1 motor marca "Mech" de 1|2 CV. de 2.800 r.p.m., monofásico, Nº 25.313; 1 tabla de fórmica y 1 estante de chapa en forma K como accesorio, que se exhiben en Avda. Corrientes Nº 4430, Capital Federal de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs. y de 14.30 a 18,30 horas. Base: $ 5.310 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 105.— e.17|7 Nº 15.55. .18|7|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "FREILICH de SAMEC OLGA c|CASA VOLANTE S. C. P. A. s| Ejec." (Expediente 34685), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 20 de junio de 1973, a las 11 hs., en Humberto I 2042, Capital, la finca de la calle Godoy Cruz 2485, que consta de planta baja y primer piso con las siguientes comodidades: Vestíbulo, cochera, hall, comedor, pasillo, una habitación, antecocina, cocina, un cuarto pequeño y patio en la P. B. y en la alta: tres dormitorios, baño y un cuartito. Denominación catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 142, Parcela 8-b. Desocupada. Visitar días hábiles, sábado y domingo, de 9 a 13 hs., a partir del 12 de julio hasta el 19 del mismo mes inclusive. Base $ 37.540,00. Contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado comprador el 5 por mil — Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 168,75 e. 16|7 Nº 15.113 v. 18|7|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| KIPPER CARLOS E. s|prenda", (Expte. Nº 9.868), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 16 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor Nº 2.822.844, chasis Nº 2 504.995. patente Nº B 507.634, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.208,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.17|7 Nº 15.697 v.19|7|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio caratulado "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|CORINA GOMEZ s| ejecución prendaria", Expediente número 2963, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, el día 31 de julio de 1973, a las 11 hs., los siguientes bienes: Una máquina Paff Nº 8835091, con motor marca Merch de un 1|3 HP. Nº 171442; una máquina marca Pfaff Nº 8835092, con motor marca Merch de un 1|3 HP. Nº 171.183; una máquina marca Pfaff, Nº 8835124, con motor marca Merch de 1|3 HP. Nº 171.282. Los bienes detallados se exhiben en el mencionado local en días hábiles, de 9 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. Base $ 3.355,76. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 157,50 e. 16|7 Nº 15.532 v. 18|7|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.C.A. c|PREDILETTO FELIPE s|Ejec.", Expediente número 33.327, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día miércoles 25 de julio de 1973, a las 11 horas, la propiedad sita en el Barrio San Pedro, de la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Saint Exupery s|Nº entre las de Marcos Sastre y Chacabuco, Lote 4, de la Manzana "Q", con una superficie total de terreno de 600 m2. La propiedad se encuentra ocupara por la esposa del demandado y su hijo, pudiendo visitarse todos los días de 15 a 17 horas. Sale a la venta con la base de pesos 10.433,33 Ley 18.188. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 180.— e. 16|7 Nº 15.180 v. 18|7|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| AMADEO, MANUEL A. s|Ejec. Prenda" (Expte.: Nº 33.920), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, donde se exhi-

se a partir del día 16 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.707.418, chasis Nº 2.419.293, patente Nº C-117.983, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 146,25 e.17|7 Nº 15.699 v.19|7|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BELLUSCI JUAN BAUTISTA y otros c|ROUCO JOSE s|Ejec. Hip.", Expediente 31.441, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 20 de julio, a las 14,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú. Cap., la Unidad Nº 20, del 5º piso, del inmueble ubicado en calle Anchorena 1348|50, de esta ciudad superficie propia 35,60 m2. Porcentual 2,32 o|o, paga de expensas mensuales $ 174.—. Adeuda expensas mensuales a julio de 1972, $ 6.545,94. El inmueble se encuentra libre de ocupantes y no podrá tener otro destino que el acordado por el reglamento de copropiedad. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 16.420.—, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. Horario de visita: días hábiles de 14 a 16 hs. a partir del día 10 de julio de 1973.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 191,25 e. 16|7 Nº 14.925 v. 18|7|73

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Sec. Nº 20, comunica por 3 días en autos caratulados "MARTINEZ CASADO CARLOS ALBERTO c|ZOHLER CARLOS A., s|ejec. prendaria", Expediente Nº 21.987, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 30 de julio de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I número 2042|46, Capital, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Berdford, modelo 1962, tipo micrómnibus, motor Nº J4|5|6-1-120226, patente Nº M-2055, uso transporte, en el estado de uso y conservación que se encuentra. — Base $ 7.500, 50 o|o de la deuda. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas efectivo. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc. — El bien se exhibe en Venezuela 3155, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, los días jueves 19, viernes 20 y lunes 23.

Buenos Aires, 6 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.16|7 Nº 15.158 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "BALLONE, ALEJANDRO y otros c|YANOVSKY, SAUL s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 34.805, que el martillero Alejandro Andrejevich, rematará el día 23 de julio de 1973, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479 de Capital, la unidad funcional Nº 2, piso 1º, calle Canning 2343|7, Capital. — Superficie propia: 154,24 mts. — Porcentual: 5,76 o|o. La unidad adeuda por expensas comunes $ 9.224,51; Por Impuestos Municipales $ 1.285,22; Pavimentos: $ 637,98; Obras Sanitarias: pesos 751,65, con más los recargos que resulten al momento de efectuar la respectiva liquidación. — Base: $ 190.528,09 al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En caso de fracasar la subasta con la base mencionada y en aplicación de lo instrumentado en el contrato de mutuo se realizará luego de media hora de espera una nueva subasta con la base reducida en un 25 o|o y en caso de fracasar este intento se procederá a realizar otra subasta sin base. — Conforme a la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor se obliga a desocupar el bien en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Hora de visita diariamente de 9 a 10 horas.

Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretaorio.

$ 270 e.17|7 Nº 15.496 v.19|7|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| JUAN MANUEL SUPERVILLE s|Prenda (Expte.: Nº 48.226), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de julio de 1973, hora 15, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 16 de julio de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.799.355, chasis Nº 2.487.501, patente Nº B-394.129, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.786,17; Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 135 e.17|7 Nº 15.700 v.19|7|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, a cargo del doctor Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21, a cargo del doctor Alfonso Moyano Crespo, comunica por tres días en los autos caratulados "BANCO COOPERATIVO AGRARIO ARGENTINO LTDA. c|REFINERIA ARGENTINA S. A. s|ejecución prendaria", Expediente número 45.929, que el martillero público don Fernando Eduardo Brid, matrícula número 699-576-55, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, piso 2º, oficina 222, de esta Capital, Tel. 33-7975, rematará el día lunes 30 de julio de 1973, a las 14 horas, en el domicilio de la firma deudora Refinería Argentina S. A., sita en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5632, de la Capital Federal: Dos máquinas empaquetadoras para la industria azucarera, completas, marca Fr. Hesser, modelo 1961, Type GGK11 Nº 10956, y Nº 10957, Waage Nº 6353 y Nº 6357, Wagegut: Zucker, fabricadas en Alemania Occidental; dos máquinas enfardadoras para paquetes de expedición, automáticas, tipo SP3, marca Carl Drohmann Nº 1896-AO 4|2|26-25 y Nº 1897-AO 4|2|26-25, modelo 1961, fabricadas en Alemania Occidental. En el estado en que se encuentran, según consta en autos y que los interesados pueden verificar durante los días de exhibición, martes, jueves y sábados, de 10 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta. Base retasada un 25 o|o $ 412.875 pesos Ley 18.188 (Cuatrocientos doce mil ochocientos setenta y cinco pesos Ley 18.188) m$n. 41.287.500 (Cuarenta y un millones doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional). — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 326,25 e.16|7 Nº 15.096 v.18|7|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GARRIDO GARCIA FRANCISCO c|FRAGOR S. A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 34.470, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, la propiedad sita en Avda. del Tejar 3536|40|46|50 54, Unidad Nº 1, Nº 2, Nº 3 y Nº 4, con las bases de pesos ley 18.188: $ 250.000; $ 70.000; $ 50.000 y $ 40.000, respectivamente, las que se encuentran: La Nº 1 desocupada, 2, 3 y 4 ocupada por el socio solidario y su familia. Horario de visita: los días 23, 24, 25 y 26 de julio, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de junio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 168,75 e.16|7 Nº 15.013 v.18|7|73

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1[?], Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "GUERRERO, ROLANDO A. (hoy como cesionario Perfecto Roque García) c|TEROTULA, FRANCISCO R. s|Ejecución prendaria, Expte. 37.280, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 27 de julio de 1973, a las 12 horas en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Torino 300, modelo PF612-67 sedan 4 puertas, usado. — Con motor Nº 8010453 - Serie 678574, chasis Nº 01897; Dominio número C.097963 del Registro del Automotor do Capital Federal. Modelo 1967. — Marca motor OHC-181 Tornado interceptor. — Con reloj taxi Nervex Nº 17526. — En el estado que se encuentra. — Base: pesos 6.766,71. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y deberá abonar el 5 o|oo del sellado de ley. — El bien se exhibe los días 23, 24, 25 y 26 de Julio, en el horario de 15 a 17 horas, en la calle Martiniano Leguizamón Nº 2963, Capital.

Buenos Aires, julio 11 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 202,50 e.16|7 Nº 15.544 v.18|7|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|RAMIREZ, MIGUEL A. R. s|prenda (Expte.: Nº 37.606), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 27 de julio de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Captial, donde se exhibe, a partir del día 16 de julio, hasta la fecha del remate en el horario de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1971, motor Nº 2.823.740, chasis Nº 2.505.986, patente Nº B-527.427, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.099,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 135 e.17|7 Nº 15.698 v.19|7|73

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28 de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos "CABRAL, ESTELA c|POSO y PASEL, ABEL s|Ejec.". — Expte.: Nº 32.464, que el martillero [?]-los Ricardo Clement, rematará el 31 de julio de 1973, a las 15 horas, en Venezuela 320, P. 1º, Cap. Federal, 12 lotes de terreno baldíos y desocupados en Miramar, Ptdo. de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. Aires, a saber: Calle 22 e|55 y 57, Lotes 10 y 11 Manz. 119 a, Sup.: 383 m2. c|uno; Lote 13, Manz. 119 a, Sup.: 210,45 m2.; Calle 22 esq. 57: Lote 14, Manz. 119 a, Sup. 211,14 m2. — Nom. Catast. de ellos: Circ. I, Sec. "E", Manz. 119 a, parcelas 10, 11, 13 y 14. — Calle 35 esq. 38: Lote 1 'a', Manz. 20, Sup. 305,39 m2. — Calle 35 e|36 y 38: Lote 1 "b", Manz. 20, Sup. 233 metros cuadrados; Nom. Catast de ellos: Circ. I, Sec. "A", Manz. 20, Parcelas 1 "a" y 1 "b". — Calle 43 esq. 2. Lote 15 Manz. "jj", Sup.: 214,42 m2. — Nom. Catast.: Circunscripción I, Sección "C", Manz. 295, parcela 16 a. - Calle 17 esq. 66: Lote 2 "d", Manz. 35 c. Sup.: 328,19 m2.; Calle 66 entre las 17 y 19: Lote 2 "e", Manz. 35 c, Sup.: 476,30 m2. (ambos, parcelas lote 3, Manz. "B"). — Calle 17 e|66 y 68: lotes 2 "a", 2 "b" y 2 "c", todos de la Manz. 35 c, Sup.: 355,30 m2. c|uno; Nom. Catast.: Circ. VII, Sec. 'A", Manz. 35 c, parcelas 2 "a", 2 "b", 2 "c", 2 "d" y 2 "e". — Venta al contado. — Sin base. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 10 por mil. — Medidas y linderos surgen del juicio. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Boenos Aires, julio 6 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 270 e.16|7 Nº 15.104 v.18|7|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en los autos "ACRICH & KAZEZ s|quiebra" (Expte. Nº 34037), que el martillero señor Pedro Agatiello, rematará el día 27 de julio, a las 9 horas, en La Pampa (ex Pampa) 5037, los siguientes bienes: Poleras, remeras, chombas, shorts vestidos camisas, sacos, etc., para damas, niños y caballeros, confeccionados en fibra sintética y lana; conos de fibra sintética, retazos, cajas de cartón, etc.; maquinarias e instalaciones de taller; mostradores, mesas de corte, estanterías, plancha industrial, tijeras industriales, máquinas de coser y tejer Singer, Lebocey, Troyez France, Brinton Co. U.S.A. y Scoot & Williams de 6, 30 y 40 alimentadores, máquinas para conos, etc. Elementos de escritorio; caja fuerte marca Vironia, escritorios, ventiladores, ficheros, máquinas de escribir y registradora y elementos varios. Báscula, tocadisco, lavarropas, extinguidores de incendio, garrafas, heladera, perchas, percheros, mesas con tapa de fórmica, etc., en regular estado de conservación que se exhiben en el mismo lugar los días 23 al 26 de julio de 14 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Hay catálogo. Entrega inmediata. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran y deben ser retirados dentro de los cinco días de la subasta, caso contrario el adquirente perderá el derecho a los bienes e importes abonados, los que serán subastados nuevamente. — Buenos Aires, 4 de julio de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 165 e. 17|7 Nº 15.292 v. 18|7|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "GALANZINO JUAN C. c|CASELLA ANTONIO s|prenda $ 13.940" (Expte. Nº 41.335), que el martillero Carlos A. Balbiano, rematará el 31 de julio, a las 9, en Patrón 5492, donde se exhibe diariamente de 10 a 12, un automotor Rastrojero Diésel, patente B 372.424, potencia 52 HP., carburante a gas-oil peso en Kg. 1.180, motor Borgward Nro. 118350, chasis P-67|13916, modelo P-67|1970. Se adeuda impuesto automotor años 1972|1973. Base $ 13.940. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 112,50 e. 17|7 Nº 15.475 v. 19|7|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por dos días que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S. A. c|CESAR, HUGO ALCIDES s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 2658), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 30 de julio de 1973, a las 15 horas, en la calle Juncal Nº 621: Un automotor: Jeep, marca Citroen, modelo Mehari, año 1971, dos puertas, con motor refrigerado a aire de 32 HP. motor Nº A5|11000701 AK2M, chasis Nº A053000278, patente Nº S-146731. El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe los días martes y jueves, de 10 a 12 horas. Base $ 7.072 al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, julio doce de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 105 e. 17|7 Nº 15.435 v. 18|7|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, comunica por tres días en los autos "INLER ROBERTO c|GELENS OSVALDO s|ejecutivo" (Expediente 19.799), que el martillero Alberto Foster, rematará el próximo 20 de julio, a las 9,30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, el inmueble ubicado en Albariño 4064 entre Méndez y Cotagaita, Lanús (E.), Pcia. de Bs. As. Catastro; Lote 17. Manzana 65. Parcela 16. Mide 8,66 mts. de frente por 28,50 de fondo. Superficie: 246,81 m2. En el mismo se encuentra edificada una casa de dos dormitorios, cocina, comedor y baño precario. Base $ 28.855. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de julio de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 135 e. 17|7 Nº 15.420 v. 19|7|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos: "PANZERI, HECTOR A. c|LA REGIONAL S. R. L. s|ejec. prenda", Expte. 22.382, que el martillero Alfredo F. López rematará el sábado 21 de julio de 1973, a las 15 horas, en el inmueble de la calle Rivadavia 1178|80, Capital, los siguientes bienes: Heladera mostrador eléctrica de 6 puertas, marca H.C. con motor Motormech de 1 HP.; heladera vitrina de dos puertas, eléctrica, marca Sigma; heladera carnicera de 4 puertas marca Vázquez con motor Sudan Electric de 3|4 HP.; heladera conservadora, eléctrica de dos puertas, acero inoxidable, marca Roz Freon con dos equipos monofásicos marca Bacope de 1|4 HP.; heladera comercial eléctrica de acero inoxidable marca Loiner de 3 puertas con equipo Ernero de 1|3 HP.; heladera comercial eléctrica marca Roz Freon de 4 puertas, acero inoxidable; ocho ventiladores con soporte de pared marca Barcala; máquina de cortar fiambre Berkel; extractor de aire South Bend 1 1|2 HP.; dos extractores de aire Genalex; calefón a gas Heinekenn de 14 litros; calefón a gas Cadero, de 14 litros; extractor de aire Barcala de 1 1|2 HP.; seis estufas pantalla Eskabe; cocina a gas Casares de ocho quemadores y dos hornos; cocina Casares a carbón o leña, con campana; dos relojes eléctricos de pared marcas Weston y Standard Electric; seis arañas de hierro forjado de 19 luces; ocho apliques colgantes de hierro forjado de una luz; ocho apliques de pared de bronce con tres luces; máquina de café Oceánica, tipo mostrador de dos filtros; caja registradora, Suiza, marca Hasler Berne, eléctrica; mesa con pileta de acero inoxidable de 2,20 mts.; mostrador acero inoxidable con dos paneras de 2,10 mts.; dos muebles de madera guatambú porta cubiertos y manteles de 0,90 mts.; frente bar con cristales biselados, armazón metálica con mueble fórmica de 5 cajones y estantes de 6,95 mts.; mostrador de fórmica forma "L" de 6,95 y 2,25 mts.; mesa cocina de guatambú de 2,10 mts.; 53 mesas madera pinotea de 0,67 por 0,69 mts.; ocho mesas de fórmica con base de metal de 0,46 por 0,46; ciento veinte sillas de mimbre; tres percheros de mimbre; dos percheros de mimbre con espejo; una mesita de guatambú con tres estantes; siete ventiladores eléctricos Barcala, para pared; seis estufas infrarrojo Eskabe con pantalla de 3.000 calorías; piano vertical Charrier-Prats y Cía. de 88 notas; quince apliques colgantes de hierro forjado de una luz; bomba extractora Jaten, eléctrica; tocadiscos Winco T.W.; amplificador L.E.M.E.; dos micrófonos con pie de metal; tres altoparlantes A.P.L.; extractor de aire Genalex; heladera eléctrica H.M.E., mostrador; cuatro bares de fórmica de distintas medidas y 26,30 mts. en total; trece mesas ratonas de fórmica de 0,60 por 0,45 mts. con pie de metal; doce taburetes con base de metal, forrados en cuero; diez y seis sofás de dos asientos con base de metal, forrados en cuero; diez y seis puff de guatambú forrados en cuero. — La venta se efectuará sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Exhibición: en el lugar del remate el viernes 20 de julio de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el 5 o|oo correspondiente al sellado de ley.

Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 427,50 e.17|7 Nº 15.845 v.18|7|73